TOMO XLII — Montevideo Viernes 10 de Marzo de 1916 — Núm. 3059

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, referente á reforma de las disposiciones que rigen la Administración General del Puerto de Montevideo, en vista de la ley de las ocho horas del trabajo.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 8 de 1916.

Honorable Asamblea General:

Someto á consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley que responde al propósito de habilitar á la Administración del Puerto con los medios necesarios para atender á todas las operaciones relativas al movimiento comercial marítimo, solucionando así el conflicto que ha suscitado la aplicación de la ley de ocho horas.

Empezaré por recordar á Vuestra Honorabilidad que el artículo 1.o de la ley del 4 de Enero de 1909 dice: "El Puerto Comercial de Montevideo será administrado y explotado *exclusivamente* por el Estado", lo que parecía significar el propósito del legislador de que el Estado asumiera el desempeño de todos los servicios.

Es indudable que si la citada ley, además de establecer el precepto, que es claro y terminante, hubiera también dotado de los medios financieros á la Administración del Puerto, en estos momentos no nos veríamos en la situación apremiante de buscar una solución á las dificultades que nos presenta la actitud de las empresas de lanchajes y remolques.

Y es doblemente lamentable la circunstancia de tener que abordar hoy con premura excepcional la organización de estos servicios, si se considera que siempre ha prevalecido la idea de que era una consecuencia lógica y natural de la construcción del puerto la explotación comercial del mismo por el Estado. En efecto: no parecía razonable que después de haber invertido veintiséis millones de pesos para construir un puerto seguro, cómodo bajo todo concepto, provisto de los aparatos más perfeccionados para el servicio de los buques, la obra del Estado se detuviera sin completar su benéfica acción, sin decidirse por la adquisición de elementos para atender las operaciones más importantes del puerto.

Así se han defraudado en gran parte el ideal del comercio y las propias expectativas del país, que eran la posesión de un puerto de primer orden desde todo punto de vista, y, en primer término, bajo el aspecto de sus medios de expedición fáciles, rápidos y sujetos á los menores gravámenes.

Las primeras decepciones se palpaban cuando al ofrecer el puerto sus valiosos elementos, es decir, su profundidad, su abrigo, sus muros, sus grúas eléctricas, sus hangares, su ferrocarril y su servicio permanente dispuesto á la descarga, los grandes navíos continuaban utilizando lanchas en el antepuerto ó en la rada, como en los tiempos de la bahía inaccesible.

El Poder Ejecutivo, recogiendo las observaciones del comercio, creyó que podría ser un inconveniente para el atraque de los buques la tarifa impuesta por el uso de los muros, y resolvió, por decreto del 30 de Abril de 1913, declarar la absoluta franquicia por tal concepto, y llegó hasta efectuar los remolques por cuenta de la Administración del Puerto.

Esta disposición ofrecía un estímulo positivo á los buques, un aliciente poderoso para resolver á los capitanes á entrar al puerto y utilizar sus muros para la descarga. Al propio tiempo era favorable al comercio, porque la tarifa de descarga directa representaba menos de la mitad de lo que importaba el lanchaje.

Como era de esperarse, esta medida tuvo la virtud de atraer gran parte de los buques á efectuar la descarga directa desde las bodegas á los hangares. Pero todavía hoy la proporción de las operaciones efectuadas por medio de lanchas es mayor que la representada por la descarga directa. Lo demuestra así la estadística del movimiento operado en 1915. Prescindiendo del carbón y la sal, que es objeto de operaciones por muelles especiales, en la descarga de mercaderías la distribución ha sido la siguiente:

Descarga directa, toneladas	124.724
Idem por lanchas, ídem	170.621
Total	295.345

De 667 buques llegados al puerto, atracaron á los muros 244 y operaron por medio de lanchas 423.

Es evidente que este resultado no puede satisfacer al comercio, que se ve sometido todavía en parte considerable al lanchaje, fuente de grandes perjuicios por las demoras, las pérdidas, los desperfectos que ocasiona la remoción de los bultos, y los gastos derivados de una elevada tarifa. Esta desconformidad del comercio contra la sujeción fatal é ineludible al lanchaje dió lugar á que, apenas fundada, la Liga de Defensa Comercial se dirigiera á algunos armadores europeos exhortándolos á resolver que sus buques optaran por la descarga directa en nuestro puerto, siendo así que no pueden invocarse, en realidad, razones serias para continuar dando preferencias á la operación en lanchas. La contestación recibida de los armadores fué que ellos no oponían ningún inconveniente á las operaciones expresadas, siendo esa una cuestión librada en absoluto á los agentes marítimos de Montevideo. Surgía entonces la necesidad de dar otra explicación al hecho, y la causa se atribuía á razones especiales de algunos agentes marítimos.

Y cabe decir de "algunos" agentes marítimos, porque otros han palpado y reconocido de inmediato las inmensas ventajas de la descarga directa, dándose así la contradicción curiosa de que, mientras algunos agentes invocaban la rapidez en el despacho de los buques para preferir la operación en lanchas, otros, por la misma razón, se decidían por la descarga al "quai" y á los "docks".

Esto último se halla documentado en expresivas cartas en las que los capitanes de buques declaran á las autoridades del puerto haber sido despachados con ventaja de muchas horas descargando directamente á tierra, en relación á lo que hubieran demorado operando en lanchas.

En general, puede decirse que á este respecto hay convicción hecha y que sólo se justifica el uso de lanchas cuando la carga efectiva que los buques conducen para nuestro puerto es insignificante.

El Poder Ejecutivo quiere dejar constancia de esta observación, porque en los momentos actuales, frente al incidente provocado por la aplicación de la ley de horario obrero, resurge el problema del lanchaje y se renueva la discusión histórica de si es ó no más conveniente la descarga en una ú otra forma, y al propio tiempo se complica el conflicto con la firme resistencia de los lanchoneros á adaptar los trabajos del puerto á la ley de ocho horas.

La experiencia de estos últimos días, hecha por la Dirección del Puerto en los trabajos de remolques, ha demostrado que se pueden efectuar los servicios portuarios sujetándose estrictamente á la ley de ocho horas. Pero las empresas dedicadas á tales funciones deciden trabajar en una forma que implica,—al menos en sus efectos reales,—poco menos que una huelga.

Sólo trabajan cuatro horas en la mañana y cuatro en la tarde. Cumplidas así las ocho horas, es inútil que un buque pida remolque ó lanchas: hasta el día siguiente no es atendido. Se provoca de este modo el perjuicio de las empresas de

navegación, para que éstas protesten é inculpen á la ley de ocho horas los efectos lamentables de la actitud de los empresarios de remolques y lanchajes.

Los trabajadores del puerto que constituyen el personal de estas mismas empresas, se han presentado al Poder Ejecutivo pidiendo ser defendidos en la situación favorable que les ha creado la ley de ocho horas y declaran que el horario á que han estado sometidos hasta el 17 de Febrero último fué de diez y seis horas en verano y de trece á catorce en invierno. Son más de mil trabajadores sometidos á un servicio penoso y llenos de peligros, los que piden, con sobrada razón é indiscutible derecho, el amparo de la ley.

Frente, pues, á los intereses de las lanchas y remolcadores, se levanta un millar de obreros para quienes el Estado debe mantener esas soluciones humanas que amparan sus vidas, sus intereses y sus derechos. La alta misión del Estado en este caso es buscar la fórmula conciliatoria de todos los intereses y derechos comprometidos.

No cabe vacilar un momento en la elección del camino que debe seguirse ante el conflicto del puerto. Debemos ir resueltamente á efectuar por cuenta del Estado los trabajos que las empresas particulares declaran no poder desempeñar y que tienen que ser atendidos á toda costa.

El Poder Ejecutivo puede afirmar, puede garantir á Vuestra Honorabilidad que con elementos del Estado hará todos los servicios del puerto de Montevideo sujetándose á la ley de ocho horas; puede asegurar, igualmente, que abaratará el costo de todos los servicios; que atenderá y despachará los buques en la condición de los mejores puertos del mundo; que hará los salvatajes en casos de peligros de naufragios, procediendo con el criterio humanitario de un elemental deber que se cumple sin espíritu de lucro.

Vuestra Honorabilidad comprenderá que los propios hechos, al plantearnos el grave problema que se trata de solucionar, parecen indicarnos que el Estado no puede mantenerse desarmado de elementos y expuesto á que una cuestión de orden *público, tal* cual los servicios portuarios, se subordine á la voluntad ó á los propósitos de las empresas particulares en momento dado.

El interés público, las conveniencias generales, median, evidentemente en este caso para determinar la acción inmediata del Estado. En la Honorable Cámara de Representantes se anunció como una amenaza de peligros ineludibles, que, á continuar un mes esta situación en el puerto, muchas compañías resolverán no hacer escala en Montevideo. Para que tal cosa no suceda es preciso atender y despachar rápidamente á los buques, y esto debe hacerlo el Estado por todos los medios á su alcance.

Siendo el Estado el que responda de la rapidez en el despacho de los buques y el que les preste los servicios de puerto en cualquiera de las formas que deseen operar, desaparecerán esas insolubles contradicciones de ahora, en que algunos agentes marítimos encuentran, con sorpresa general, preferible que los buques de las compañías que representan no entren á las dársenas ni utilicen la comodidad de los muros.

Es un verdadero caso extraordinario el de un puerto en el que se han invertido tantos millones para que ofrezca á los grandes transatlánticos todas las comodidaes, todas las perfecciones conocidas en el mundo; de un puerto, Honorable Asamblea, en el que, en medio de estos años de plena crisis, se ha gastado en "profundización" la enorme suma de pesos 865.449.20 ($ 421.982.60 en el año 1914 y $ 443.466.60 en 1915), sólo persiguiendo el ideal de que los buques de mayor calado puedan ser recibidos en las dársenas; y, sin embargo, un puerto que continúa siendo patrimonio de las lanchas legendarias, símbolo de rémora, obstáculo fatal que persigue á nuestro comercio como una sombra fatídica.

¿Para qué hemos de continuar gastando, —y en momentos de dificultades financieras,—alrededor de medio millón de pesos anuales en profundizar el puerto? Si los dos tercios del movimiento de descargas y embarques ha de efectuarse con la mediación de lanchas, la erogación es inútil. Pero el Poder Ejecutivo repite aquí á Vuestra Honorabilidad que con la organización que os propone para iniciar una transformación en el régimen de los servicios portuarios, muy pronto se tendrá el convencimiento de que si la utilización de lanchas puede en algunos casos ser todavía necesaria, quedará, sin embargo, reducida á una esfera secundaria, á ser un auxiliar en momentos especiales; pero no como hasta ahora, elemento primordial.

Sería ocioso argumentar á Vuestra Honorabilidad en favor de la nacionalización de ciertos servicios. La vieja teoría de que el Estado es mal administrador pertenece, como otras tantas doctrinas, al pasado. Cuando esa afirmación, hecha bajo la garantía de prestigiosos nombres de economistas, se aceptaba como un postulado, eran otros los procedimientos, los métodos que aplicaba el Estado en la administración de instituciones de carácter industrial.

Las grandes empresas, constituídas sobre la base de sociedades anónimas, han venido á ofrecer al Estado moderno la solución, la fórmula de realizar con éxito una gestión industrial: la designación de un Directorio, constituído por personas honorables y capaces; un estatuto orgánico que da á ese Directorio, por una parte, libertad de acción, dentro de ciertos límites, y por otra, responsabilidad solidaria y personal en el resultado de las empresas.

Los ensayos en nuestro país, con el Banco de la República, las Usinas Eléctricas, el Banco de Seguros y el Banco Hipotecario, nos hacen honor y son un digno exponente de capacidad para estas empresas. En Francia se dió hace poco tiempo á los ferrocarriles del Estado una organización de este género, en vista de que la administración directa del Gobierno era deficiente. En Chile es también reciente la organización autónoma de los ferrocarriles del Estado. Vuestra Honorabilidad acaba de dictar para el servicio de Correos y Telégrafos un estatuto orgánico que consagra la autonomía de administración de esos servicios industriales.

El propio Consejo del Puerto, á pesar de las deficiencias de la ley por que se rige, ha hecho obra meritoria, siendo digno de señalar, como el detalle más significativo, el haber afrontado la gran depresión de movimiento comercial que produjo la guerra europea, sin arrojar obreros á la calle, sin tener déficit, y, lo que es más elocuente aún, sin haber atrasado el pago de su presupuesto en ningún momento.

Para que el Directorio de la Administración portuaria organice los servicios de remolques, lanchajes y salvamentos no se requiere ningún sacrificio de orden financiero. Con los cuatro millones de pesos en títulos de deuda adquirirá elementos de navegación y construirá el Mercado de Frutos. Con los proventos de esos servicios costeará los intereses y amortización de los títulos que sean emitidos.

El Mercado de Frutos es una necesidad tan sentida que varias veces se han presentado iniciativas privadas para construirlo y explotarlo en la forma en que se ha hecho en Buenos Aires. Los empresarios tenían la seguridad de que, sin ningún capital, nada más que con la concesión, realizarían la obra. Obtendrían el capital por medio de "debentures", cuyo interés y rescate efectuarían con parte de los ingresos inmediatos de la explotación de los depósitos. El Poder Ejecutivo no ha dado acogida á esas gestiones porque entiende que el Estado no debe despojarse de un valioso patrimonio, como lo será en el porvenir dicho mercado.

Considera el Poder Ejecutivo que el capital de cuatro millones podrá ser suficiente para que el Directorio de la Administración del Puerto se desenvuelva en la adquisición de material flotante y en la realización inmediata del Mercado de Frutos del País. Con ese capital se resolverán dos problemas que interesan vivamente al comercio importador y al exportador.

Será suficiente ese capital, porque una Empresa, con el volumen de recursos que representará la explotación del puerto, debe contar, lógicamente, como toda empresa seria, con cierto margen de crédito en la adquisición de elementos.

Como se notará por el texto del proyecto, el ideal del Estado es el mejoramiento, y, sobre todo, el abaratamiento de los servicios del puerto. Si en eso estriba la atracción de los buques, á ello debemos tender por los verdaderos medios eficientes. El monopolio de los servicios portuarios debe constituir una aspiración del Estado. La ley habilitará al Directorio para realizar, dentro de lo posible, ese fin. No se establece en el proyecto nada más que la facultad al Poder Ejecutivo de decretar el monopolio, porque sólo el Poder Ejecutivo podrá apreciar cuándo ha llegado el momento en que sin violencia y sin perjuicios para los intereses privados pueda decretarse.

Servirá de norma el procedimiento del Banco de Seguros. El Poder Ejecutivo hasta ahora sólo ha decretado el monopolio del seguro de accidentes del trabajo, y lo hizo después de haber adquirido la cartera de las Compañías existentes.

Podrán subsistir en el puerto las Compañías de lanchajes y remolques, etc., que trabajan actualmente, y trabajarán en libre concurrencia con la Empresa del Estado, pero ésta regulará, naturalmente, las operaciones y ejercerá una acción benéfica desde el primer día en que sus elementos actúen. Progresivamente llegará al monopolio.

Otros puntos á que se refiere el proyecto no requieren mayor explicación, y Vuestra Honorabilidad los apreciará y resolverá acertadamente.

Sólo resta al Poder Ejecutivo llamaros la atención acerca de la urgencia en resolver este asunto, debiendo entenderse que este proyecto excluye el presentado por el señor diputado Gabriel Terra, desde luego que la administración hecha por el Estado se compromete á desempeñar todos los trabajos del puerto cumpliendo estrictamente la ley de ocho horas.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

Administración General del Puerto de Montevideo

I

De la administración del puerto de Montevideo

Artículo 1.o Créase la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con

los fines y atribuciones que se especifican en los artículos siguientes.

Art. 2.o La Administración Nacional del Puerto de Montevideo tendrá su domicilio legal en esta ciudad y será considerada persona jurídica, y como tal, capaz de todos los derechos y obligaciones que establecen las leyes del país.

Art. 3.o Todas las rentas y bienes de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo son garantía, con sujeción á las leyes, para el pago de las obligaciones que contraiga. En defecto de ella responde subsidiariamente el Estado.

II

Del Directorio

Artículo 4.o La Administración del Puerto estará á cargo de un Directorio compuesto de nueve miembros. De éstos, cuatro serán permanentes, en razón de sus cargos públicos: el Capitán General de Puertos, el Director General de Aduanas, el Director del Puerto en la parte administrativa ó de tráfico, y el Director del Puerto en la parte técnica ó de conservación y obras nuevas.

Los cinco miembros elegibles, incluso el Presidente del Directorio, durarán en sus funciones tres años, renovándose los primeros que se designen, en la forma siguiente: un miembro terminará al año del nombramiento, dos al segundo y dos al tercero, según resulte del sorteo que al efecto debe hacerse.

Los vocales designados en razón de sus cargos, pueden ser reemplazados, en caso de ausencia, enfermedad ú otra razón que imposibilite su concurrencia á las sesiones, por los funcionarios de categoría inmediata en los mismos puestos.

Art. 5.o Los miembros del Directorio de la Administración del Puerto deben llenar las condiciones requeridas por los miembros de los Directorios de las instituciones análogas del Estado.

Art. 6.o El Presidente del Directorio y los cuatro vocales elegibles serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado ó de la Comisión Permanente, durante el receso legislativo, y no podrán ser removidos sino por las causas y con las formalidades prescriptas por el artículo 81 de la Constitución.

No podrán ser Directores:

A) Los menores de 25 años.
B) Los empleados públicos en actividad de servicio, á excepción de los miembros permanentes en virtud de sus cargos.
C) Los miembros del Cuerpo Legislativo.
D) Los propietarios ó interesados, bajo cualquier forma, de las empresas de lanchajes, remolques y otros trabajos marítimos y de puerto.

Art. 7.o El Vicepresidente será designado por el Poder Ejecutivo entre los miembros del Directorio, pudiendo recaer la designación indistintamente en los vocales permanentes ó en los elegibles.

Art. 8.o La remuneración del Presidente, del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia y de los vocales elegibles será la que rige para los funcionarios de igual jerarquía del Banco Hipotecario, de acuerdo con el artículo 96 de la Carta Orgánica.

III

Funciones de la Administración del Puerto

Artículo 9.o La Administración Nacional del Puerto de Montevideo tendrá á su cargo:

A) Todos los servicios que demanda el embarque y desembarque directo, la remoción y transporte de las mercaderías ú objetos una vez desembarcadas.
B) Efectuar servicios de lanchajes, remolques y toda operación de carácter comercial dentro ó fuera del puerto.
C) Hacer servicios de salvamento, adquiriendo los materiales más perfeccionados y preparando un cuerpo especial de hombres expertos.
D) Construir ó adquirir las obras ó elementos que sean necesarios para el funcionamiento terrestre ó marítimo de los servicios á su cargo.
E) Conceder ó no los permisos para nuevas empresas de servicios portuarios, según convenga al interés general.

IV

Capital—Beneficios—Fondo de reserva

Artículo 10. Constituirá el capital de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo:

A) El valor, según inventario y tasación, de los terrenos, depósitos fiscales, ferrocarril y material rodante, grúas, edificios y todos los elementos de que actualmente dispone el Consejo de Administración del Puerto.
B) La suma de cuatro millones de pesos moneda nacional oro en títulos de deuda pública de seis por ciento de interés y uno por ciento de amortización acumulativa que se entregarán al Directorio en seguida de estar debidamente constituído.

Art. 11. La deuda á que se refiere el inciso B del artículo precedente tendrá un servicio de interés trimestral y la amortización se hará por semestres. Al pago de intereses y amortización responderán las rentas generales de la Nación. La amortización de los títulos se efectuará por sorteo á la par cuando se coticen á la par ó á un tipo superior á su valor nominal, y por licitación y compra cuando su cotización sea abajo de la par.

Art. 12. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo podrá efectuar operaciones de crédito con el Banco de la República ú otros, con caución de los títulos de la deuda á que se refieren los artículos precedentes; podrá enajenar en todo ó en parte dichos títulos con autorización del Poder Ejecutivo; podrá contratar obras ó adquirirlas, mandar construir ó comprar materiales ó elementos para los servicios á su cargo, pagando con los títulos de la deuda á un tipo no inferior del que represente en renta neta la cotización de los títulos del Empréstito de Conversión de 1905.

Art. 13. Con el capital de cuatro millones de pesos en títulos de deuda el Directorio adquirirá el material flotante que sea necesario y procederá también á la brevedad posible á la construcción del Mercado de Frutos.

Art. 14. El Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo depositará diariamente en el Banco de la República en cuenta corriente los fondos que recaude, y tendrá derecho á girar en descubierto, durante el primer año después de la sanción de esta ley, hasta la suma de cuatrocientos mil pesos. Vencido este plazo, el Directorio del Banco de la República decidirá el crédito á acordar para lo sucesivo.

Art. 15. Los beneficios que se obtengan en la explotación de los servicios del puerto, una vez calculadas las amortizaciones de materiales, se destinarán:

A) Un 25 o|o á fondo de reserva.
B) 75 o|o al mejoramiento de los servicios portuarios y en primer término á reducción de tarifas.

V

Del monopolio de los servicios portuarios

Artículo 16. El Poder Ejecutivo queda facultado para decretar el monopolio de todos ó cada uno de los servicios del puerto, dando cuenta en cada caso á la Asamblea General.

Art. 17. A los efectos del artículo anterior, el Directorio de la Administración del Puerto podrá adquirir amigablemente ó por vía de expropiación los elementos de las empresas que actualmente funcionan en el puerto.

Art. 18. En caso de decidirse la expropiación de todos ó una parte de los elementos necesarios para los servicios portuarios por no haber llegado á un avenimiento amigable, el Directorio de la Administración del Puerto, con autorización del Poder Ejecutivo, iniciará el juicio de expropiación, declarándose al efecto aplicables los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, el primero y segundo incisos del artículo 28, los artículos 29, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la ley de expropiación de bienes raíces, fecha 28 de Marzo de 1912.

Art. 19. A los efectos de esta ley declárase de utilidad pública la expropiación de los elementos y materiales que sean necesarios para la explotación de todos los servicios del Puerto de Montevideo.

VI

Tarifas

Artículo 20. El Directorio de la Administración del Puerto de Montevideo con la autorización del Poder Ejecutivo fijará las tarifas de los servicios portuarios.

VII

Disposiciones generales

Artículo 21. Regirán para la Administración del Puerto las disposiciones de la Carta Orgánica de las Usinas Eléctricas del Estado á que se refieren los artículos 33, 34, 35, 36, 37, en cuanto en cada caso se aplicara á las especiales funciones de la respectiva institución, y los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 46 y 47.

Las propuestas de empleados serán presentadas al Consejo por la Dirección de la Oficina de Tráfico.

Art. 22. La Administración del Puerto queda exonerada del pago de todos los derechos, patentes ó impuestos nacionales ó municipales.

Art. 23. La Administración del Puerto entregará al Banco de la República para la cuenta corriente del Gobierno, diez días antes de la fecha de los vencimientos respectivos, el importe que corresponda á los intereses y amortización de la deuda á que se refiere el inciso B del artículo 1.o.

Art. 24. Los empleados y obreros de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo estarán comprendidos en los beneficios de la jubilación de acuerdo con la ley de Octubre de 1904.

Los que hasta la fecha hayan prestado servicio en el Consejo de Administración del Puerto podrán acogerse á los beneficios de dicha ley, reintegrando el montepío que corresponda.

La declaración del propósito de acogerse á la ley de jubilaciones se hará dentro del término de seis meses.

Art. 25. Los obreros del puerto que fueran separados ó se retiraran voluntariamente antes de los diez años de servicios tendrán derecho á que la Caja de

Jubilaciones y Pensiones Civiles les devuelva las sumas depositadas.

Art. 26. Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan á la presente ley.

Art. 27. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Marzo 8 de 1916.

PEDRO COSIO.

Ministerio de Industrias

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, sometiendo á su consideración un proyecto de ley, sobre propiedad de los cursos de agua, á los efectos de obras de irrigación y aprovechamiento de energías.

Poder Ejecutivo.

(Carpeta número 1083|C|915).

Montevideo, Marzo 3 de 1916.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, inspirándose en el propósito de conjurar en lo posible los riesgos y peligros que amenazan constantemente los buenos rendimientos de las industrias rurales, designó con fecha 3 de Julio de 1915 una Comisión honoraria, integrada por los señores ingenieros don Eduardo García de Zúñiga, don Bernardo Guillermo Ritso, don Juan Bautista Lasgoity, don Juan Alvarez Cortés, don F. A. Rodríguez, don Francisco Iglesias Hijes, agrimensor don Ricardo Abreu é ingenieros agrónomos don Roberto Sudberg y don Juan Puig y Nattino, encargada especialmente de estudiar el problema de la irrigación.

La Comisión abordó desde el primer momento con gran entusiasmo el estudio del asunto, y se iniciaron las visitas de exploración é investigación en diferentes zonas de la República. Cuando ya se arraigaba en el ánimo de todos los miembros de la Comisión el convencimiento de que para efectuar riegos en gran escala sería probablemente indispensable elevar el agua por medio de máquinas á vapor, se descubrió una zona en la Sierra de Maldonado, y sobre las vertientes al río Solís Grande, en la cual la ley de la gravedad permitirá distribuir convenientemente el agua sobre más de quince mil hectáreas de fértiles y extensas llanuras con un desembolso que no excederá de quinientos mil pesos.

Mientras la Dirección de Hidrografía iniciaba los estudios definitivos á fin de preparar un proyecto completo de obras con la cooperación de las Oficinas Técnicas de Agricultura, la Comisión resolvió preparar el proyecto de ley que acompaño y cuya inmediata sanción recomiendo á Vuestra Honorabilidad.

El artículo 1.o del proyecto resuelve un problema económico de gran importancia que ha merecido la atención de los más distinguidos hombres de ciencia de Europa. El Código Civil, como todos los códigos que más ó menos fielmente siguieron los rumbos trazados por el texto napoleónico, no ha previsto la importancia excepcional que los descubrimientos científicos reservan á las fuerzas hidráulicas, y al declarar del dominio público los ríos y arroyos navegables ó flotables en todo ó parte de su curso, no hizo la misma declaración sino respecto del agua necesaria para las primeras necesidades de la vida de los cursos no navegables ó flotables.

Felizmente, en nuestro país no se han aprovechado industrialmente las pequeñas corrientes no navegables ó flotables, y puede hacerse la declaración que contiene el artículo 1.o del proyecto sin lesionar derechos adquiridos, lo que no ocurre actualmente en Europa, donde los trabajos hidráulicos tropiezan con la dificultad de pequeños aprovechamientos, que no pueden destruirse sin indemnizarse y que entorpecen las obras de verdadera importancia que la técnica aconseja para la completa utilización de las corrientes de agua.

Claro está que el proyecto no impide ni perturba el uso que actualmente puedan hacer los ribereños para atender las necesidades de la ganadería y de la agricultura, y tiene por objeto facilitar un aprovechamiento de energías y de riquezas que hoy se pierden por falta de iniciativa de los ribereños, que sólo mediante cooperativas podrían utilizarlas, y por la inercia del Estado, que nada ha hecho para explotar en beneficio de la comunidad y de los mismos ribereños esas inagotables fuentes de recursos. El Gobierno francés abordaba este problema, hace algunos años, diciendo que si el agua de esos ríos no es del dominio público, "es res nullius". Que los propietarios que son dueños del cauce y de las riberas tienen sobre el agua un derecho indiscutible. En estas condiciones, sólo el ribereño puede utilizar la fuerza hidráulica, pero sólo puede hacerlo dentro de los límites de su predio, respetando los derechos de los otros ribereños.

De aquí la necesidad de poner á todos los ribereños de acuerdo para realizar cualquier obra de importancia.

De aquí, agregaba el Gobierno francés, "han nacido las especulaciones condenables hechas por algunas personas que adquieren un pedazo de tierra de pequeñas dimensiones para luego hacerse expropiar sus derechos de ribereños por precios considerables. La fuerza de esos cursos de agua se encuentra así en manos sea de especuladores, sea de pequeños propietarios que no están habilitados para utilizarla en las condiciones que exige la gran industria; es una fuerza que se esteriliza con detrimento del interés general".

El artículo 3.o del proyecto establece que el Poder Ejecutivo contemplará los derechos de los actuales ribereños, los cuales, como dueños del cauce y de las riberas, tendrán siempre derecho á disfrutar de la cantidad de agua que actualmente aprovechan para atender á sus explotaciones rurales. Se resuelve para el porvenir el problema que tanto preocupa á los estadistas europeos y se respetan los derechos de los actuales propietarios, en cuanto al uso que han hecho y pueden hacer de los cursos de agua no navegables ó flotables.

Hanctaux,—inaugurando el Congreso de la Hulla Blanca en Grenoble,—dijo que el mejor empleo del agua será la cuestión más importante de un futuro próximo. Es necesario que nuestra legislación suprima los obstáculos que se oponen en Europa á las mejores soluciones del importante problema.

Nuestro Código Rural hace ya muchos años abordaba este mismo problema con un criterio previsor y establecía que el propietario perdía su derecho sobre las aguas por el no uso de las mismas durante treinta años, aunque las consumiese total ó parcialmente, y que no podría oponerse al aprovechamiento que hicieran los predios inferiores (artículo 356). Ningún predio inferior ha hecho uso de este derecho. Y así las aguas de los ríos no navegables ni flotables llegan á confundirse con las del dominio público sin que nadie las haya aprovechado.

El proyecto no establece sino las bases generales á que deben ajustarse las obras de irrigación. No se excluye ningún sistema ni ningún procedimiento. Las obras se realizarán siempre que su buen resultado económico esté asegurado. Las lluvias, por su distribución irregular en el curso del año, sólo suministran una parte del agua necesaria para la agricultura y para las praderas naturales ó artificiales destinadas á la ganadería. El riego interviene para suplir esa falta de agua y suprimir las pérdidas inevitables en épocas de sequía. Dos cosas son indispensables: que el riego reuna sobre la zona irrigada toda la cantidad de agua necesaria para la vegetación y en la época en que el agua hace falta, y que el mayor rendimiento de la tierra cubra el costo de las obras y produzca beneficios suplementarios al propietario.

En estas condiciones, podrán iniciarse las primeras obras en la Sierra de Maldonado, donde, además, podrán las industrias rurales disponer de mil quinientos caballos de energía producida por la caída de agua, en condiciones económicas insuperables.

Al recomendar á Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto de ley que se acompaña, me es grato reiterar las seguridades de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.
SANTIAGO RIVAS.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 3 de 1916.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la construcción de obras de irrigación y de aprovechamiento de energías, todos los cursos de agua, aún aquellos denominados no navegables ni flotables, son propiedad del Estado.

Todas las fuerzas hidráulicas aún no utilizadas en el país son también propiedad del Estado.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo preparará los proyectos definitivos de obras de irrigación á efectuarse en el país, en los que se comprenderán las vías de comunicación necesarias para la salida de los productos.

En la preparación de los proyectos se tendrá en cuenta la situación actual de los ribereños de los cursos de agua á utilizarse, á fin de que esa situación no sea fundamentalmente alterada con perjuicio del uso que actualmente hacen del agua dichos ribereños.

Art. 3.o Cuando resulte de los estudios hechos que el costo completo de cada obra, los gastos de conservación y explotación, los intereses y la amortización pueden ser atendidos con el canon de agua á cobrarse, el Poder Ejecutivo podrá decretar la inmediata realización de las obras, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Para que el Poder Ejecutivo pueda decretar dicha realización sin necesidad de especial autorización de la Asamblea General, es necesario que el canon de riego para la cantidad mínima de 2.000 metros cúbicos por hectárea y por año no exceda de tres pesos con cincuenta centésimos.

Art. 4.o Las obras se efectuarán por licitación privada entre Empresas de probada responsabilidad ó por Administración.

Art. 5.o Es obligatorio el pago del agua para todas las tierras regables de las propiedades comprendidas dentro de cada zona de riego y en la proporción de área que indique el proyecto, y la percepción de su importe se hará efectiva conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria y por los mismos procedimientos y con los mismos privilegios de este impuesto.

Art. 6.o Abiertas las obras al servicio pú-

blico, los propietarios que no hagan uso de la opción que les acuerda el artículo siguiente gozarán del beneficio de poder disfrutar de la totalidad del agua que les corresponde, pagando un tercio del canon de riego por el primer año de irrigación, dos tercios el segundo y el tercero y la totalidad á partir del cuarto año.

Art. 7.o Los propietarios que rehusen el pago del canon de riego estarán obligados á vender sus tierras regables al Estado por su valor en secano estimado por el pago de la Contribución Inmobiliaria, más una bonificación del 40 o|o. Si el Estado no abonase este importe de acuerdo con lo que dispone la ley de expropiación, el propietario que no riegue no estará obligado á pagar el canon.

El Estado deberá iniciar el correspondiente juicio de expropiación dentro de los diez años. Si no lo iniciara, el propietario que no riegue estará eximido definitivamente de pagar el canon.

Art. 8.o Las tierras expropiadas serán destinadas:

1.o A la subdivisión que haga la Comisión de Colonización;
2.o Al establecimiento de una Estación Agronómica; y
3.o A la reventa en fracciones no mayores de 50 hectáreas.

Art. 9.o A los efectos de esta ley, la propiedad privada queda sujeta á la servidumbre de estudio y extracción de materiales.

Art. 10. A los efectos del artículo 7.o, una vez aprobados los planos definitivos y decretada la realización de las obras el Poder Ejecutivo citará judicialmente en su domicilio y con término de treinta días, por intermedio del Agente Fiscal Departamental, á todos los propietarios de la zona de riego, para que comparezcan al Juzgado Letrado Departamental, dentro del término fijado, á manifestar si aceptan el pago del canon establecido ó si rehusan pagarlo. El Juez Letrado Departamental levantará acta de la manifestación de cada propietario y enviará testimonio de la misma al Ministerio de Industrias dentro de los cinco días de realizada dicha audiencia.

Si algunos propietarios no comparecieran, se les citará por segunda vez y con quince días de término. Si no comparecieran al Juzgado dentro de este segundo término, se entenderá que aceptan el pago del canon de riego, y el Juez Letrado Departamental comunicará al Ministerio de Industrias su no comparecencia, á pesar de haber sido citados con arreglo á la ley.

Art. 11. El canon de riego no excederá de las cantidades necesarias para costear en cada obra los gastos de conservación y explotación é intereses y amortización del capital empleado.

Art. 12. Una vez amortizado el capital empleado, el canon de riego será disminuído, quedando la obra á beneficio de los predios regados en la proporción en que cada uno de éstos haya contribuído á su construcción, de acuerdo con las disposiciones de la ley de riego á dictarse.

Art. 13. Serán expropiados por causa de utilidad pública los terrenos necesarios para la construcción de diques, balsas, canales, acequias, sifones, obras accesorias y las tierras de los propietarios que rehusen el pago del canon de riego.

Art. 14. Quedan exonerados de derechos de importación y patentes adicionales todas las máquinas y materiales de construcción y explotación de las obras y usinas necesarios para la ejecución de la presente ley.

Art. 15. Para la realización de las obras de irrigación el Poder Ejecutivo podrá emitir hasta la cantidad de un millón quinientos mil pesos de títulos de Deuda Pública de seis por ciento de interés y uno de amortización acumulativa y á la puja á un tipo no inferior á la cotización media en el mes anterior á la emisión de las Cédulas Hipotecarias de las tres últimas series.

Art. 16. Podrá igualmente disponer hasta la cantidad de doscientos mil pesos anuales que tomará de rentas generales.

Art. 17. Créase la Comisión de Irrigación con las siguientes funciones:

1.o Dictaminar sobre los proyectos de ejecución de obras, plan financiero, etc.
2.o Administración de los fondos que se destinen á irrigación.
3.o Celebrar los contratos necesarios para la realización de las obras.
4.o Vigilar la ejecución de las obras.
5.o Administración de la explotación de las mismas y las usinas accesorias.
6.o Redactar un proyecto de ley de riego.

Art. 18. Quedan afectados al servicio de los títulos de la deuda de irrigación las obras y el canon de riego.

Esos títulos serán servidos con rentas generales, las que serán reintegradas con el producto del canon de riego.

Art. 19. Los terrenos de la zona regada soportarán gratuitamente la servidumbre de acueducto, canales y obras accesorias, siempre que no sufran perjuicio.

Si esto ocurriera, procederá la indemnización correspondiente.

Art. 20. Comuníquese.

JUAN JOSÉ AMÉZAGA.
SANTIAGO RIVAS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE MARZO DE 1916.

1—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por el Oficial 1.o de la Jefatura Política de Tacuarembó, señor Celiar Ortiz, en el sentido de que le sean liquidadas las diferencias de sueldos correspondientes á los cargos de comisario de órdenes y el que desempeña actualmente.

2—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por el inspector de líneas de la red telefónica policial de Rivera don Eusebio Moreira.

3—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos ($ 500.00), subvención correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

4—Se manda liquidar á favor del ex agregado militar á la Jefatura Política de Artigas, teniente coronel Pedro Toranza, la suma de noventa pesos setenta y dos centésimos ($ 90.72), importe de la diferencia de sueldos entre las situaciones de reemplazo y cuartel por 28 días del mes de Junio próximo pasado.

5—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por siete pesos noventa centésimos ($ 7.90), importe presentado de menos en la cuenta de Octubre próximo pasado.

6—Se manda liquidar á favor del ex agregado militar á la Jefatura de Rivera sargento mayor Luis Estévez la suma de veinticinco pesos noventa y dos centésimos ($ 25.92), importe de la diferencia de sueldo entre las situaciones de reemplazo y cuartel correspondiente á 8 días del mes de Junio de 1915.

7-8—Se manda liquidar á favor del guardia civil de la 3.a sección del Departamento de Rocha Claro Amaral la suma de setenta y cuatro pesos veinticinco centésimos ($ 74.25), importe de medios sueldos que le fueron retenidos durante el tiempo de su suspensión.

9—Se conceden tres meses de licencia al practicante de farmacia del Hospital Vilardebó señor Augusto Otatti y se nombra en su reemplazo al señor Felix Tarigo.

10—Se manda liquidar á favor del guardia civil de la 3.a sección del Departamento de Rocha Ramón Soria la suma de treinta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 37.50), importe de medios sueldos que le fueron retenidos durante el tiempo de su suspensión.

11—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota la suma de trescientos diez y nueve pesos noventa y seis centésimos ($ 319.96) para la instalación de aguas corrientes en Artigas. (Suma contributiva).

12—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á dos cajones conteniendo efectos destinados al culto religioso.

13-14—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Noviembre de 1915.

15—Se resuelve declarar cesante al oficial inspector de la 1.a sección de Artigas don Luis Piria.

16—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera en Noviembre próximo pasado.

17—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por dos pesos cuarenta centésimos (pesos 2.40), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Tacuarembó Lorenzo Espinosa por gastos de conducción de una enferma á la Capital.

18—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Minas en Octubre próximo pasado.

19—Se manda librar orden de pago á favor de la Junta Electoral de Minas por setenta pesos ($ 70.00), importe de publicaciones, etc.

20—Se libra orden de pago á favor de Nicolás Simone por noventa y nueve pesos setenta centésimos ($ 99.70), importe de trabajos de carpintería efectuados en este Ministerio.

21—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Octubre próximo pasado.

22—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura del Salto en Noviembre próximo pasado.

23—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Treinta y Tres en Noviembre próximo pasado.

24—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Paysandú en Octubre próximo pasado.

25—Se acepta la renuncia presentada por don Francisco Isnardi del cargo de Inspector de contadores, instalaciones eléctricas y de tranvías (Intendencia Municipal de Montevideo).

26—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Julio próximo pasado.

27—Se autoriza á la Jefatura de Salto para invertir la suma de treinta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 35.50) en las reparaciones de los armarios destinados al archivo de las fichas dactiloscópicas.

28—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Agosto próximo pasado.

29—Se libra orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de la adquisición de 9 tomos de la nombrada publicación.

30—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior en Noviembre próximo pasado.

31—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por veinticinco pesos con treinta y siete centésimos ($ 25.37), gastos de varias comisiones enviadas á la Capital.

32—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Diciembre próximo pasado.

33—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por seis pesos con veinte centésimos ($ 6.20), importe del servicio de carruaje prestado al médico del Servicio Público.

34—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de la adquisición de forraje.

35—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Impuestos Directos por cinco pesos ($ 5.00), importe de 1.000 hojas de papel numerado para la Junta Electoral de Cerro Largo.

36—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por ciento veinticinco pesos con veintidós centésimos (pesos 125.22), importe de la adquisición de forraje.

37—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Impuestos Directos por cinco pesos ($ 5.00), importe de 1.000 hojas de papel numerado para la Junta Electoral de Durazno.

38—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

39—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por cincuenta y siete pesos ($ 57.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

40—Se libra orden de pago á favor del capitán doctor José Z. Polero por sesenta y seis pesos con cuarenta centésimos (pesos 66.40), por gastos que se le ocasionaron con motivo de la inspección de una caballada en el Salto.

41—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de forraje.

42—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Minas con motivo de no haber prestado la Junta Económico-Administrativa el acuerdo necesario para presupuestar mensualmente la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para pago del personal necesario para el funcionamiento del Corralón Municipal, declarándose infundada la oposición de la Junta en dar el acuerdo referido.

43—Se expide carta de ciudadanía á favor de Antonio Mesquita, Pedro Miral, José García, Ceferino Fuentes, Humberto Carbona, Angel Alonzo Villar, Emilio Fernández, Antonio Zavagno, Francisco Moreira Núñez, Juan Fernández, Emilio Herperon Besada, Inocencio Vega, Jaime Sala, Alfonso Leis, José López Villamil y Ramón Fernández Varela.

59—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Noviembre próximo pasado.

60—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior en Diciembre próximo pasado.

61—Se designa al Inspector auxiliar de Hacienda señor Julio Berta para desempeñar interinamente las funciones de contador de la Intendencia Municipal de Montevideo mientras dure la licencia concedida al señor Cámpora.

62—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por dos mil ochocientos setenta pesos con veintinueve centésimos (pesos 2.870.29), para pago de las costas que debe satisfacer en el juicio promovido por don Francisco Piria por ejecución de hipoteca.

63—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

64—Se autoriza á la Jefatura de Colonia para incluir en sus presupuestos mensuales la diferencia de sueldo entre la situación de "Reemplazo" y "Cuartel" del teniente 1.o graduado Erasmo Giménez.

65—Decreto por el cual se autoriza á los particulares de campaña para llevar sus líneas telefónicas hasta las comisarías, pudiendo, por medio de conmutadores, conectarlas con las líneas policiales para comunicarse con los puntos servidos por éstas.

66—Se autoriza á la Dirección de la Asistencia Pública Nacional para invertir la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), en la plantación de árboles y formación de parques en el terreno de su propiedad sito en Melilla.

67—Mensaje y proyecto de ley enviado á la Honorable Asamblea General modificando el artículo 30 de la ley de Febrero 10 de 1896.

68—Se autoriza á la Dirección de la Asistencia Pública Nacional para mandar ejecutar las obras necesarias para la construcción de un parque de convalescientes en el terreno de Melilla.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura Política de Flores, renuncia del escribiente de la comisaría de la 5.a sección Héctor Debellis. Junta Electoral de Colonia, cuenta por $ 5.00 por publicaciones. Junta Electoral de San José, cuentas por $ 133.90 por impresiones y publicaciones. Junta Electoral de Rivera, cuentas por $ 548.98 por impresiones y publicaciones.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Jefatura Política de Montevideo, nota comunicando la aprehensión de Clarence Mac-Goun y John Morgan á pedido de la Legación Americana.

—Al Ministerio de Industrias—Jefatura Política de Rocha, nota solicitando sea reparada la línea telefónica que une á esa Jefatura con la comisaría de la 7.a sección.

—A la Jefatura Política de Montevideo—Escrito de los señores Rodríguez Anido Hnos. proponiendo en venta un edificio situado en la Avenida General Flores números 380 y 382 para asiento de la comisaría seccional.

—A la Jefatura Política de Flores—Escrito de la señora Martina A. de Pérez, viuda del ex comisario de la 6.a sección don Luis B. Pérez, solicitando los sueldos que se le adeudaban á su causante.

RELACION DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1916.

Acosta Leovigildo, brasileño.
Alessio Dani Fortunato, italiano.
Bertollotto Antonio, italiano.
Brenes Antonio, argentino.
Bataglia Angel, italiano.
Benítez Sebastián, español.
Boentti José, argentino.
Casalet Manuel, argentino.
Castiñeiras José, español.
Costa Andrés, italiano.
Croci José, italiano.
Casalet Venancio, argentino.
Dubra Francisco, español.
Diz Ramón, español.
Díaz Rudecindo, español.
Esmoris Francisco, español.
Estévez Ramón, español.
Fraccaroli Juan, italiano.
Falco Vicente, italiano.
Ferreira Rodríguez Francisco, español.
Gambardella Goarino, italiano.
García Juan Nicanor, argentino.
González Montero José, español.
Ivonovich Nicolás, ruso.
Jorge Juan, griego.
Karrakis Antonio, griego.
Luaces Vicente, español.
López Rodríguez Avelino, español.
Luengo Manuel, español.
Morriello Gregorio, italiano.
Mollas Ramón, español.
Mari Pedro, español.
Ortiz Plaza José, argentino.
Parra Francisco, español.
Pon Juan, brasileño.
Rodríguez Ramón, español.
Ribas José, argentino.
Rodríguez Maximino, brasileño.
Ramos Emilio, español.
Soriano Tomás, español.
Silva Amilio, brasileño.
Salvo José, italiano.
Torquemado Manuel, español.
Trimarchi Carmelo, italiano.
Valenti José, italiano.
Vázquez Manuel, español.
Veiras Manuel, español.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación—Expediente de Clara S. Varela, ayudante de la escuela de 1.er grado número 1 de Minas, sobre jubilación. Idem de María Peluffo, ayudante de la escuela de 2.o grado número 17 de Montevideo, sobre jubilación. Idem de Joaquín Mestre, director de la escuela de 2.o grado número 13 de Montevideo, sobre jubilación. Idem de Angela Boetti de Satragno, directora de la escuela rural número 29 de Canelones, sobre jubilación. Idem de Luisa Casterán, directora de la escuela de 2.o grado número 9 de Canelones, sobre jubilación. Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria recabando antecedentes sobre licencia á la maestra señora María B. de Mendoza.

—A la Universidad—Debidamente autorizados se le devuelven los siguientes títulos: De ingeniero á favor del señor Francisco L. Tourreilles; ídem al señor Armando Regusci; ídem al señor Quinto Bonomi; de agrimensor al señor Eduardo Jorge Castellanos; de bachiller en Ciencias y Letras al señor Héctor García San Martín; de dentista á los señores Serafín Lombardi, Eugenio Hugarte Izcue y Timoteo H. Píriz.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Gestión del señor Gabriel Camacho, maestro de instrucción primaria de Venezuela, solicitando la remisión de varios textos escolares. Antecedentes relacionados con las obras de ampliación que demanda el edificio ocupado por la escuela rural número 59 de Colonia; ídem ídem con las obras de ampliación en el edificio de la escuela rural número 14 de Rivera. Antecedentes sobre traslado del Inspector Departamental de Instrucción Primaria de Minas.

—A la Escuela Superior de Comercio—Gestión del Juan Cedro apelando de una

resolución del Consejo de la Escuela Superior de Comercio.

—Se concede vista á los señores Mannise Hnos. en el expediente sobre registro de la marca "Teddy".

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"El Frutero" — De los señores Kropp y Cía., de Montevideo.

"Los Inglesitos" — De los señores Barclay y Cía., de Montevideo.

"Sphinx" — De los señores Barclay y Cía., de Montevideo.

"Tigre" — De The American Axeotool Company, de Nueva York.

"La más Sabrosa" — Del señor Gastón Lacroze, de Buenos Aires.

"Etiqueta Especial" — De los señores Glyn y Cía., de Londres.

"D. y A." — De la "Dominion Corset Comp., de Quebec (Canadá).

"Viking" — De los señores Luis Lindelof y Cía., de Buenos Aires.

"Swale Brand" — De la "Riff y Cía. Aktiengesellschaft Strickwarenfabrik", de Berna (Suiza).

"Etiqueta Especial" — De la "Sweet Orr y Cía. Inc.", de Nueva York.

"London Dulce" — De José A. Pombo, de Montevideo.

"Escudo de Fantasía" — De los señores E. Oillartaguerre y Rodríguez Arregui, de Montevideo.

"Remember" — Del señor J. P. Baridon, de Montevideo.

"Pears" — De los señores A. y J. Pears Ltd., de Londres.

"El Galponero" — Del señor Braulio G. García, de Montevideo.

"Arbol" — De la "Plata Reel Cotton y Co. Ltd.", de Montevideo.

"El Techador" — Del señor Braulio G. García, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE MARZO DE 1916.

1—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, á contar del 22 de Febrero ppdo., del trozo de la carretera de Mosquitos á Solís comprendido entre los kilómetros 8.100 y 8.885, construído por los señores Monteverde y Fabini.

2—Se autoriza la reparación del queche "Paloma" por intermedio de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo dentro de la suma de mil cincuenta y cuatro pesos setenta y nueve centésimos ($ 1.054.79) en que han sido presupuestados los trabajos.

3—Resolución rectificando el área de terreno expropiada á don Pedro Gordillo para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto y disponiendo que la Dirección de Contabilidad y Tesorería ponga á disposición de la de Vialidad la suma de cuarenta pesos veintinueve centésimos ($ 40.29), destinada á abonar el referido terreno.

4—Idem ídem del área de las dos fracciones del terreno expropiadas á don Víctor Gatto para la construcción de la misma obra.

5—Idem ídem del área de las fracciones de terreno expropiadas á la señora Genara Bonilla de Blanco para la construcción de la misma carretera.

6—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para suprimir la parada establecida en el kilómetro 330 del ramal de la línea férrea á Treinta y Tres.

7—Se autoriza al señor F. A. Rodríguez, con carácter precario y revocable en todo tiempo, para construir una represa móvil en el arroyo de las Piedras, aguas arriba del puente del Ferrocarril Central.

8—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la suma de setecientos treinta y dos pesos sesenta centésimos ($ 732.60) por concepto de las cuentas pendientes por materiales y herramientas adquiridas por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para el arreglo del camino de Aceguá.

9—Se resuelve pasar al señor Fiscal de Hacienda, á fin de que inicie el juicio respectivo, los antecedentes relacionados con la expropiación de una parcela de terreno de propiedad del señor Baldomero Fernández, necesaria para la construcción de la línea férrea de Sayago á la Tablada.

10—Idem ídem de los antecedentes de la parcela á expropiarse con el mismo destino, de propiedad del señor Ramón Varela.

11—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, á contar del 26 de Febrero ppdo., del trozo de la carretera en la calle Artigas, del pueblo Victoria, comprendido entre los kilómetros 0 y 0.400, construído por los señores De Moro y Manfré.

12—Se acepta la renuncia presentada por don Félix Aboal Amaro del cargo de segundo encargado del faro de Punta Brava; se promueve para dicho cargo al peón del mismo faro don Valentín José Pérez, y se nombra para reemplazar á éste á don Carlos C. del Pino.

13—Resolución rectificando el área del terreno expropiado con fecha 11 de Enero de 1912 á la sucesión de don Manuel García, y hoy propiedad de don Gregorio García, con destino á la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

14—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de ciento sesenta y cuatro pesos sesenta y tres centésimos ($ 164.63), importe de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados y materiales suministrados al pontón "Esmeralda", del rubro "Conservación y gastos, faros, boyas, etc." al de "Conservación de fondos, superestructura, paramentos, etc.".

15—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de cuatrocientos setenta y cuatro pesos treinta y seis centésimos ($ 474.36), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante las quincenas primera y segunda de Noviembre y Diciembre de 1915 y de Enero próximo pasado en las obras de dragado del puerto de Montevideo.

16—Se libra orden de pago por la suma de mil quinientos trece pesos noventa y cinco centésimos ($ 1.513.95), importe del certificado número 21 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor del ingeniero Víctor B. Sudriers por trabajos ejecutados durante el mes de Enero próximo pasado en la construcción de la galería subfluvial del Pantanoso.

17—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

18—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.00), destinada á abonar los sueldos por Febrero próximo pasado del encargado del Archivo de Parcelación don Luis Carvalho Alvarez y del ayudante de agrimensor don Amulio Carámbula, á razón de cincuenta pesos ($ 50.00) y cuarenta pesos ($ 40.00).

19—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de veintitrés pesos cuatro centésimos ($ 23.04), importe de la cuenta de la Compañía Telegráfica Western por un telegrama enviado por el Ministerio de Obras Públicas al Cónsul General de la República en Nueva York en Enero próximo pasado.

20—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento diez pesos ($ 110.00), importe de la cuenta de los señores Antonio D. y Manuel Lussich por remolque de la grúa "H. 2" hasta el faro de La Panela, efectuado de acuerdo con la propuesta que les fué aceptada con fecha 20 de Enero próximo pasado.

21—Se dispone que la Comisión Financiera abone á la Administración del diario "El Tiempo" la suma de siete pesos veinte centésimos ($ 7.20), importe de su cuenta por la publicación del aviso llamando á propuestas por segunda vez para la provisión de agua á las embarcaciones del tren de dragado del puerto de Montevideo.

22—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de veintiún pesos ($ 21.00), importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación del aviso llamando á propuestas para la limpieza, pintura, etc. de dos guinches á mano de la Dársena II del puerto de Montevideo.

23—Se dispone que la Comisión Financiera abone á la firma María E. de Cazenave y Cía. la suma de mil tres pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 1.003.44), importe de su cuenta por agua suministrada en Diciembre próximo pasado á las embarcaciones del tren de dragado del puerto de Montevideo.

24—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento seis pesos con cincuenta centésimos ($ 106.50), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, Ferrocarril Central del Uruguay, Compañía de Aguas Corrientes, etc., por energía eléctrica, fletes, agua, etc., suministrados á la Sección Conservación de Obras del Puerto en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1915 y Enero y Febrero próximo pasados.

25—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de once pesos con veintinueve centésimos ($ 11.29) que será abonada al señor Ovidio Warnes como complemento del importe de 3.000 kilos de pintura suministrada á la Dirección de Vialidad para la pintura de la parte metálica de los puentes en conservación.

26—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de sesenta y cinco pesos (pesos 65.00), destinada á abonar los sueldos por Enero próximo pasado del marinero Juan Rosati y 2.o cocinero del vapor "Oyarvide" Antonio Bellas, á razón de $ 40.00 y $ 25.00 respectivamente.

27—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento cuatro pesos con seis centésimos ($ 104.06), importe de la cuenta de los señores Silva Hnos., Compañía de Aguas Corrientes y Usina Eléctrica de Montevideo, por materiales, agua y energía eléctrica suministrados á los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

28—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665.00), importe de la cuenta del señor Juan Pons por postes suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo para la construcción del cerco de tejido de alambre en la zona comprendida entre las calles Río Branco y General Freire.

29—Se dispone que la Comisión Financiera abone al diario "El Tiempo" la su-

ma de veinte pesos ($ 20.00), importe de su cuenta por publicación del aviso llamando á propuestas por segunda vez para el arrendamiento de un vapor destinado al servicio de la Dirección Puerto de Montevideo.

30—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe del sueldo por Febrero próximo pasado del sobrestante de los Astilleros de la Empresa C. H. Walter don Almanzor Hernández.

31—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de quinientos diez pesos (pesos 510.00), importe de la planilla de sueldos por Febrero próximo pasado del personal del vapor "C. 6" que se utiliza en el servicio de valizamiento.

32—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento cincuenta y cinco pesos ($ 155.00), importe de la cuenta del señor Ignacio Errea por la provisión á la Dirección de Hidrografía de 1.000 kilos de carburo de calcio destinado al funcionamiento de las boyas luminosas.

33—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de quince pesos ($ 15.00), importe de la cuenta de los señores Coates y Cía. por limpieza y compostura de una máquina de escribir de la Dirección Puerto de Montevideo.

34—Se dispone que la Comisión Financiera abone al señor Antonio Parodi la suma de cuarenta y dos pesos ($ 42.00), importe de su cuenta por materiales suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo en Diciembre próximo pasado para la extracción de cascos en la bahía.

35—Se dispone que la Comisión Financiera abone al diario "El Tiempo" la suma de diez y seis pesos ($ 16.00), importe de su cuenta por publicación del aviso llamando á propuestas para la reparación general del vapor "C. 2".

36—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de diez mil cincuenta y siete pesos sesenta y siete centésimos ($ 10.057.67), destinada al pago de las planillas de sueldos del personal y gastos por Febrero próximo pasado de las embarcaciones y empleados que utiliza la Dirección Puerto de Montevideo en los trabajos de dragado del puerto.

37—Se pasa á la Contaduría General del Estado, para su liquidación, la relación de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Octubre último.

38—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por el Ferrocarril Central del Uruguay para 92 bultos, en todo 80.120 kilos de materiales para puente (solicitud número 1069).

39—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de seiscientos veinticinco pesos (pesos 625.00), importe de la cuenta de los señores Silva Hnos., por la provisión á la Dirección Puerto de Montevideo de un martinete destinado á sus talleres.

40—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de once pesos ochenta centésimos ($ 11.80), importe de la cuenta del señor Juan Vilanova por encuadernación de varias obras para la Biblioteca del Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se ordena una inspección al edificio de la Intendencia Municipal de Flores.

—Se concede licencia á los señores Benjamín Mayer, J. Héquet é ingeniero Florencio Ponce por el termino de 20 días.

—Al Guardaalmacén pasa un pedido de útiles del vapor "Oyarvide".

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el presupuesto de la Grúa flotante número 2.

—A la Contaduría General del Estado pasa una nota de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 1.793.10, importe de lo recaudado por renta de faros desde el 1.o al 3 del mes corriente.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Escribanía de Gobierno y Hacienda sobre expropiación de un terreno á don Alberto Basso para las obras del ferrocarril de Sayago á la Tablada.

—A la Dirección de Impuestos Directos pasa el expediente sobre una denuncia que le ha sido formulada por la Comisión de Fomento Rural de Cerro Chato, relacionada con la aplicación del Impuesto de Rodados.

—Al Archivo General pasa el plano de mensura verificada por la Inspección Técnica Municipal del Salto en Febrero próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Estado Mayor del Ejército—Solicita que la Administración Militar le envíe copia del contrato celebrado con don Juan Caussi sobre servicio fúnebre.—Como se solicita, pase á la Administración Militar.

2—Crucero "Montevideo" — Pedido de vestuario para suboficiales y maestranza. —Pase á la Administración Militar para que provea.

3—Aviso "Vanguardia"—Pedido de ropa para parte de la tripulación.—Pase á la Administración Militar para que provea.

4—Vecino y Compañía—Permiso para despachar 2 cajones con revólveres y 17 pares de pistolas.—Concedido.

5—Tomás Bañales, médico de Sanidad Militar—Solicita licencia. — Concedida, devuélvase al Cuerpo de Sanidad Militar.

6—Batallón 11 de Infantería—Comunica que ha expedido al teniente 1.o José P. Filco pasajes y orden de flete para trasladar su familia.—Devuélvase á la Administración Militar.

7—Escuela Militar y Naval—Comunica los nombres de cadetes y aspirantes dados de baja y unidades en que revistan.—Hágase saber al Estado Mayor para ser dados de baja.

8—Batallón 17 de Infantería—Provisión de herramientas para la fabricación de ladrillos.—Pase á la Administración Militar para que provea.

9—José García Mallarini—Solicita se acepte al comerciante don José Badi como garantía de su propuesta de suministro de harina para las Cantinas Militares.—Aceptado, devuélvase á la Administración Militar.

10—Lindolfo L. Acosta, ex aspirante de la Escuela Militar y Naval.—Solicita se le permita repetir el año.—Habiendo sido dado de baja con fecha 2 del corriente, no ha lugar y archívese.

11—Domingo A. San Martín, ex aspirante—Pide se le permita repetir el año. Habiendo sido dado de baja, no ha lugar y archívese.

12—Jefatura Política de Colonia—Solicita que el maestro de Instrucción Primaria de la Compañía de Infantería número 3 dé instrucción á los presos.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de una carta del Vicepresidente de la American Safety Cap Co.", de Pittsburgh sobre máquinas para lavar uniformes en campamentos y hospitales que le ha enviado nuestra Legación en Estados Unidos.—Pase á sus efectos á la Administración Militar.

14—Hospital Vilardebó—Lista de militares que se asisten en ese Hospital.—Pase á la Contaduría General y avísese á la Administración Militar.

15—Carlos Travieso—Expediente sobre rendición de exámenes en la Escuela Militar y Naval para obtener título de oficial de marina.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

16—Máximo Navella—Ofrece en venta para el Arsenal de Marina una cúpula para fundir hierro y grúas movibles.—Vista al interesado.

17—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha expedido certificado de retirado con premio de constancia de 1.a clase al ex sargento 2.o Pedro Flores.—Pase al Ministerio de Hacienda.

18—Junta de Administración Militar—Transcribe la nota pasada á esa Junta por el señor Presidente del Consejo del Batallón de Infantería número 4 referente á la gestión administrativa del contador delegado don Denis Rovira.—Enterado, devuélvase.

19—Campo Militar de Cerrillos—Solicita se instalen cañerías de aguas corrientes.—Pase á la Administración Militar para que recabe de la Empresa de Aguas Corrientes un presupuesto para la instalación de la referencia.

20—Aviso "Vanguardia"—Solicita 40 lingotes para lastre.—Enterado, archívese.

21—Dirección General de Aduanas—Solicita para la Receptoría de Rivera 25 carabinas.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que recabe informes del Arsenal de Guerra.

22—Luisa Fernández de Vázquez, viuda de sargento mayor—Solicita abono de pensiones.—Pase á informe de la Contaduría General de la Nación.

23—Regimiento de Caballería número 16—Solicita se le provea de 180 pares de botas.—Enterado, devuélvase.

24—Junta de Administración Militar—Nota relativa á trabajos para instalación de aguas corrientes al Dique Nacional.—Enterado el señor Ministro, archívese.

25—Nota de este Ministerio dirigida al de Obras Públicas para que se sirviera impartir órdenes para practicar una inspección á los muros de defensa del Dique Nacional.—Pase á informe del jefe del Dique Nacional.

26—Ministerio del Interior — Comunica que se ha resuelto nombrar para ocupar el cargo de teniente 1.o del Escuadrón de Seguridad al teniente 1.o don Fernando Pensado, que ejercía funciones de teniente 2.o; para reemplazar á éste á don Manuel Martínez, que desempeñaba el de alférez, y para sustituir á este último al sargento 1.o don León Ferreira Villalba. — Pase, á sus efectos, al Estado Mayor del Ejército y avísese á la Contaduría General de la Nación.

27—Escuela Militar y Naval — Solicita se le provea de dos mantas de verano para caballos. — Autorízase la provisión de la referencia y, á sus efectos, devuélvase.

28—Escuela Militar y Naval — Solicita autorización para dar de baja de esa Escuela al aspirante Juan C. Bayeto, que, según certificado médico, es inapto para la carrera. — Autorizado, comuníquese á la Comandancia de esa Escuela y Estado Mayor del Ejército.

29—Regimiento de Caballería número 16—Solicita pago de una cuenta por $ 3.00 por gastos efectuados con motivo del pase del extinto alférez don Emilio Correa del Pino al Hospital Militar. — Pase á la Administración Militar y archívese.

30—Enrique I. Vidal — Solicita patente de nacionalidad de la barca "Mariota",

—Pase á informe de la Comandancia de Marina.

31—Regimiento de Caballería número 8 — Solicita se le provea de útiles para gimnasia. — Autorízase el suministro de la referencia y, á sus efectos, devuélvase á la Junta de Administración Militar.

32—Batallón de Infantería número 16 —Comunica que se ha hecho cargo del cuartel que ocupaba el Régimiento de Caballería número 14 y recibido las existencias bajo inventario. — Aprobado, devuélvase.

33—Junta de Administración Militar— Eleva un pedido extraordinario de la Compañía de Infantería número 3, detallando los suministros que son necesarios.—Aprobado, devuélvase.

34—Eduardo M. Sáez, comandante del aviso "Vanguardia" — Solicita ocho días de licencia. — No ha lugar á lo solicitado. Devuélvase.

35—Estado Mayor del Ejército — Propone el pase del teniente 2.o del Regimiento de Caballería número 1 don Juan Méndez al de igual arma número 9. — Aprobado, communíquese á sus efectos.

36—Junta de Administración Militar— Nota adjuntando el pliego de condiciones para las licitaciones á realizarse en campaña, solicitando aprobación del mismo.— Este Ministerio nada tiene que observar al pliego de condiciones adjunto.—Devuélvase.

37—Escuela de Marineros — Solicita se le provea de vestuario y fundas para armamento. — Pase á la Administración Militar para que provea de lo solicitado y avísese.

38—Regimiento de Caballería número 16—Cuenta por seis pesos ($ 6.00) por gastos efectuados con motivo del pase al Hospital Militar del teniente 1.o don José Torres.—Pase á la Administración Militar.

39—Carlisle, Crocker y Cía.—Solicita permiso para despachar é introducir en el Polvorín Nacional del Cerro 100 cajones de pólvora.—Concedido.

40—Palomares Militares — Comunica que fué dado de baja del Palomar Central el soldado Pedro Vitarte por inútil al servicio, habiendo observado buena conducta, y dado de alta en reemplazo de éste á Juan P. Rodríguez.

41—Jefatura Política de Cerro Largo —Comunica que se ha expedido pasaje á favor del teniente 2.o Jorgelino Villareal por encontrarse gravemente enfermo y pasa á asistirse al Hospital Militar.—Archívese.

42—Mario B. Aguilar, ex soldado con premio de constancia de 3.a clase—Solicita liquidación de sueldos que se le adeudan.—Pase á informe del Estado Mayor del Ejército.

43—Jefatura Política del Salto—Solicita se le provea de 25.000 tiros.—Pase al Estado Mayor para que recabe informes del Arsenal de Guerra.

44—Receptoría de Aduanas de Artigas —Solicita el envío de 15 carabinas Máuser y 2.000 tiros.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que recabe informes del Arsenal de Guerra.

45—Estado Mayor del Ejército—Comunica que el señor jefe de la Compañía de Infantería número 4 puso en conocimiento de ese Estado Mayor que el maestro de instrucción primaria se había ausentado para esta Capital.—Enterado el señor Ministro, archívese.

46—Salustiano Núñez, soldado inválido—Solicita nueva cédula con certificación de nombre y apellido por llamarse Eustaquio Soria.—Pase á informe de la Contaduría General de la Nación.

47—Buque Escuela de Marineros—Solicita un maestro de gimnasia.—Pase á informe del Director de la Escuela de Esgrima y Gimnasia.

48—Luis Peirano—Solicita se le incluya en la lista "Guerreros del Paraguay".—Pase á informe de la Contaduría General de la Nación.

49—Regimiento de Caballería número 14—Comunica que el doctor Gabriel Anollés se ofrece para sustituir honorariamente al doctor de esa unidad don Máximo Armand Ugón mientras dure la licencia que le fué concedida á éste. —Enterado el señor Ministro, archívese.

50—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué puesto á disposición de la Justicia Civil el soldado Gualberto Pérez Yáñes, del Batallón de Infantería número 9.—Enterado el señor Ministro, archívese.

51—Junta de Administración Militar— Comunica que se ha resuelto declarar cesante á la capataza de los talleres de esa Administración señora María V. de Silveira por omisiones en el servicio y suspendido por igual causa, por tres días, sin goce de sueldo, al carrero José Alberti.— Enterado el señor Ministro, archívese.

52—Petrona Goró de Ferreira, viuda de capitán—Solicita cédula y pensión.— Pase á informe de la Contaduría General de la Nación.

—Comandancia de Marina—Comunica la entrada al puerto del cañonero "18 de Julio".—Enterado el señor Ministro, archívese.

53—Inés Ortiz de Montaña, hija de guerrero de la Independencia—Solicita informes de servicios prestados por su señor padre.—Pase á informe del Estado Mayor del Ejército.

54—Batallón de Infanntería número 4 —Solicita premio de constancia de 2.a clase para el soldado Eliseo Castro.—Pase á informe de la Contaduría General de la Nación.

55—Comandancia de Marina—Comunica que ha fondeado en el puerto de Maldonado el transporte de guerra inglés "Macedonia", habiendo zarpado el mismo día con rumbo al Sur.—Enterado el señor Ministro, archívese.

56—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado con premio de constancia Olegario Giménez.— Pase á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

57—Comandancia de Marina—Adjunta á la nota de entradas y salidas de vapores en el puerto el estado relativo á carbón.—Enterado el señor Ministro, archívese.

58—Antonio Melo, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Pase á informe del Estado Mayor del Ejército.

59—Estado Mayor del Ejército—Comunica que á solicitud del general de división don Juan Bernassa y Jerez fué dado de baja el ordenanza á sus órdenes Jorge Brown.—Pase á sus efectos á la Administración Militar.

60—Regimiento de Caballería número 2—Solicita liquidación del haber de 19 plazas.—Informe la Contaduría General.

61—Instituto de Pesca — Solicita se tenga bajo "Lloyd Register" el vapor "Instituto de Pesca número 1". — Vuelva á la Dirección de la Armada.

62—Estado Mayor del Ejército — Solicita liquidación de diferencias de sueldos retenidos á varios empleados militares de esa repartición. — Informe la Contaduría General.

63—Jefatura Política de Colonia — Cuenta por servicio fúnebre prestado al ex soldado con premio Olegario Giménez. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

64—Estado Mayor del Ejército — Comunica que han sido dados de alta como soldados en el Batallón 2.o de Infantería Ricardo Alzogaray y Alejandro Viera, á fin de que se pongan en condiciones para poder ingresar como aspirantes á la Escuela Militar y Naval. — Archívese.

65—Administración Militar — Adjunta el modelo de calzado en uso en la Armada Argentina. — Vuelva á la Administración Militar para que solicite precio del calzado en la fábrica original.

66—Estado Mayor del Ejército — Comunica que autorizó al jefe del Regimiento 16 de Caballería para incluir en las listas de premio de constancia al soldado Ramón Silveira.—Pase á la Contaduría General.

67—Antonio Sánchez, soldado de Inválidos — Solicita abono de pensiones. — Informe el Estado Mayor General.

68—Menores Pintos, hijos de teniente 1.o — Solicitan pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

69—Menores Bardesio, pensionistas — Por acrecentamiento de pensión.—Pase al Estado Mayor para la justificación de identidad.

70—Sofía Simonnin de Chavoissier, viuda de alférez de navío — Solicita pensión. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

71—Teniente coronel Mario Zufriategui — Solicita el sueldo de Febrero próximo pasado como jefe del Regimiento de Caballería número 5. — Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO EUGENIO B. SUÁREZ, DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 8, POR DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Marzo 9 de 1916.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, esta causa, seguida de oficio al soldado Eugenio B. Suárez, del Batallón de Infantería número 8, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Alejandro G. González del delito de deserción, para el que, en mérito de las disposiciones legales que invoca, pide la pena de nueve meses de prisión, pena que le fué impuesta por S. S. el Consejo de Guerra Permanente en la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que el prevenido, que prestaba servicio en la referida unidad del Ejército como soldado voluntario con contrata por un año, salió con licencia ordinaria el 25 de Junio próximo pasado y no se presentó más de ella (fojas 4 á 9 vuelta, 18 á 19 vuelta, 32 vuelta á 33 vuelta y otras);

Resultando: Que fué aprehendido vestido de paisano y restituído á su unidad el 18 de Octubre último (fojas 1, 4 á 9 vuelta y 23 á 24 vuelta);

Resultando: Que ha observado buena conducta anterior (fojas 21 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito de deserción, previsto y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del mismo Código;

Considerando lo que dispone el artículo 813 de la citada ley;

Por las anteriores resultancias y consideraciones, este Tribunal, juzgando, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de nueve meses de prisión, computándole la preventiva que lleva.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente. — Martín Souberán.—Telémaco Braida.—Antonio González.—Pedro Quintana.—Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

***Orlando Castro,* Secretario.**

CAJA DE PENSIONES MILITARES

BALANCE GENERAL DE CAJA DESDE SU INSTALACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

DEBE

A *Pensionistas en el extranjero*

Deducido á pensionistas el 50 o|o de sus pensiones líquidas .... $ 56 67

» *Pensiones de Auxilio* (artículo 15)

Devolución de montepíos, etc., de causantes á cuyos deudos les fué acordado el auxilio de 4 pagas íntegras .... » 148 96

» *Sueldos y pensiones de la Nación*

Recibido del Estado por concepto de sueldos de pensionistas con nota de «ausente»..... » 407 39

» *Presupuestos de Pensionistas*

Recibido del Estado, el servicio de pensiones á su cargo.....	$ 267 99		
Devolución de sueldos de pensionistas fallecidas	» 132 85		
Deducido á pensionistas la acumulación percibida de otras Instituciones	» 403 80	»	804 64

» *Sellos de Cédulas de Pensión*

Percibido el importe del sellado de Cédulas expedidas hasta la fecha .... » 866 —

» *Pensiones de ausentes y fallecidos*

El importe de pensiones liquidadas impagas por las causas expresadas .... » 983 57

» *Anticipos á pensiones*

Reintegrado por pensionistas que gozaron de anticipo .... » 4.065 01

» *Estampillas de Montepío Militar*

Percibido lo recaudado por dicho concepto hasta Noviembre último .... » 6.947 —

» *Retenciones á Pensionistas*

Deducido á pensionistas á solicitud de varios.. » 10.069 36

» *Sobrantes de sueldos de soldados*

Percibido por dicho concepto hasta la fecha... » 15.398 34

» *Caja Nacional de Ahorros y Descuentos*

Percibido el 5 o|o sobre las utilidades líquidas de la misma en los ejercicios 1911, 1912, 1913 y 1914 .... » 19.344 44

» *Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles*

Recibido de la misma por reintegro de los proventos que establece el artículo 34 de la ley de 24 de Febrero de 1911.................. » 16.289 42

» *Montepío de Viudas y Menores*

Deducido á pensionistas por dicho concepto hasta la fecha............................. » 27.076 15

» *Sellos de patentes y diferencias por ascensos*

Descontado por dicho concepto hasta la fecha ($ 5.887.90) .... » 5.887 90

» *Reintegro de Viudas y Menores*

Recibido en efectivo por dicho concepto	$ 1.837 62		
Deducido á pensionistas por dicho concepto hasta la fecha........	» 54.162 73	»	56.000 35

» *Intereses*

Percibidos sobre títulos de Deuda Pública, etc. » 66.580 30

» *Anticipos del Estado*

Recibido del mismo en calidad de anticipo de proventos asignados á la Institución........ » 69.500 —

» *Montepío de Jefes y Oficiales*

Percibido por dicho concepto desde Marzo de 1911 .... » 323.711 34

» *Reintegro de Jefes y Oficiales*

Percibido por dicho concepto desde Enero de 1912 .... » 195.542 48

» *El Estado*

El importe de la 1.a, 2.a, 3.a y 4.a anualidad con que contribuye á la formación del Tesoro de la Institución	$ 240.000 —		
Recibido á cuenta de la 5.a anualidad	» 16.000 —	»	256.000 —

» *Deuda Pública*

Vendido al Estado títulos de las siguientes:

Deuda Consolidada del Uruguay			
£ 48.720, son $ 228.984 valor nominal, á 74.758 o|o..........	$ 171.183 86		
Empréstito de Conversión			
Fcs. 1.206.000, son $ 224.919 valor nominal, á 93.50 o|o......	» 210.299 26		
Amortizados por sorteo:			
Deuda Usinas Eléctricas del Estado			
$ 7.000 valor nominal, á 100 o|o.	» 7.000 —	»	388.483 12

» *Ley de Herencias*

Recibido á cuenta de la asignación mensual de $ 2.000 que aquélla acuerda á la Institución. » 5.000 —

$ 1:469.162 44

HABER

Por *Descuentos*

Lo descontado por la Tesorería General sobre liquidaciones .... $ 7 87

» *Montepío de Viudas y Menores*

Lo deducido sobre sueldos de pensionistas fallecidas, reintegrado .... » 6 64

» *Reintegro de Viudas y Menores*

Lo deducido sobre sueldos de pensionistas fallecidas, reintegrado	$ 13 29		
Devoluciones en efectivo......	» 68 36	»	81 65

» *Derecho de Giros*

Lo abonado por dicho concepto sobre remesas » 39 90

» *Depreciación de moneda*

Pagado por conversión de plata á oro sellado » 79 78

» *Comisiones*

Pagado por cobro de intereses sobre títulos de deuda .... » 324 96

» *Reintegro de Jefes y Oficiales*

Devoluciones por dicho concepto............ » 1.398 —

» *Montepío de Jefes y Oficiales*

Devoluciones por dicho concepto.............. » 1.576 95

» *Retenciones á pensionistas*

Devoluciones por dicho concépto............ » 10.069 36

» *Gastos de instalación*

Pagado por dicho concepto.................. » 193 87

» *Pensiones de Auxilio* (artículo 15)

Pagado el auxilio de 4 pagas íntegras....... » 504 —

» *Gastos de Oficina*

Pagado los originados hasta la fecha........ » 636 31

» *Gastos generales*

Pagado los originados hasta la fecha....... » 1.631 14

» *Libros y útiles*

Pagado por los adquiridos.................. » 1.178 31

» *Muebles y útiles*

Pagado por los adquiridos para instalar las Oficinas .... » 2.115 28

» *Alquileres*

Pagado el alquiler de casa desde 20 de Junio de 1911 hasta el 31 del corriente.......... » 4.253 33

» *Presupuesto de Oficinas*

Pagado por sueldos al personal de empleados » 26.845 91

» *Anticipos á pensiones* (artículo 45)

Lo abonado por dicho concepto............. » 9.762 31

» *Banco de la República Oriental del Uruguay*

Depositado en cuenta corriente............. » 334 82

» *Presupuestos de pensionistas*

Descargo de pensiones impagas por concepto de ausentes y fallecidos .... $ 983 57

Lo abonado por presupuestos liquidados hasta 31 de Octubre de 1915 .... » 542.151 56 » 543.135 43

» *Anticipos del Estado*

Devolución de los recibidos á cuenta de proventos asignados á la Institución......... » 67.500 —

» *Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles*

El importe de sus versiones de acuerdo con el artículo 34 de la ley de 24 de Febrero de 1911, acreditadas á los rubros respectivos » 16.289 42

» *Deuda Pública*

Pagado por adquisición de títulos de las siguientes:

Deuda Consolidada del Uruguay

£ 48.720, son $ 228.984 valor nominal, su costo.......... $ 170.706 15

Empréstito de Conversión

Fcs. 1.206.000, son $ 224.919 valor nominal, su costo........ » 220.352 23

Deuda Usinas Eléctricas del Estado

$ 438.900 valor nominal, su costo á $ 88.50 .... » 388.426 50 » 779.484 88

» *Sobrantes de sueldos de soldados*

Devoluciones por dicho concepto............ » 19 10

» *Sellos de patentes y diferencias por ascensos*

Devoluciones por dicho concepto............ » 844 90

» *Saldo*

Existencia que pasa á Enero próximo, en efectivo........ $ 628 28

En Certificados de la Deuda Interior de 1915.............. » 220 — » 848 28

$ 1:469.162 44

S. E. ú O.

Montevideo, 4 de Febrero de 1916.

A. F. Lambrechts, Subsecretario Tesorero.

V.° B.°: *Lyons*, Tesorero.

Emilio Amoretti, Subcontador.

V.° B.°: *Goyret*, Contador.

Montevideo, 26 de Febrero de 1916.

El Comité Ejecutivo, en sesión de esta fecha, resolvió:

«Aprobado, publíquese.»

Juan Bernassa y Jerez, Presidente.

Luis Queirolo, Secretario.

1459-v.mz.10.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas, durante el mes de Febrero de 1916.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	1.192
Enfermos nuevos (ambos sexos)	444

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor May

Enfermos nuevos (ambos sexos)	116
Operaciones	7
Curaciones	183

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	261
Enfermos nuevos (ambos sexos)	256
Operaciones	27
Curaciones	658

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	436
Enfermos nuevos (ambos sexos)	173
Operaciones	84
Curaciones	246

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	648
Enfermos nuevos (ambos sexos)	69
Masajes	328

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	203
Enfermas nuevas	85
Curaciones	243

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	634
Enfermos nuevos (ambos sexos)	60
Operaciones	2
Curaciones	140

SECCIÓN RADIOLÓGICA

A cargo del doctor Butler

Administración

Enfermos nuevos	270

Sección Rontgendiagnóstico

Enfermos nuevos	287
Radioscopias	205
Radiografías	189

Sección Rontgenterapia

Enfermos nuevos	6
Aplicaciones	150

Sección Radiumterapia

Enfermos nuevos	15
Aplicaciones	360

Sección Fototerapia

Enfermos nuevos	9
Aplicaciones	46

Sección Otorino Laringológica

Enfermos nuevos	15
Aplicaciones	45

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Canabal

Consultas	780
Enfermos nuevos	175
Operaciones	3
Curaciones	204

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	648
Radioscopias	205
Radiografías	180
Aplicaciones radioterapias	601
Consultas	3.566
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	2.030
Operaciones practicadas en las Policlínicas	123
Curaciones	1.674
Masajes	328

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Febrero de 1916:

Policlínica General	2 105
» Oftalmológica	935
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	279
» Quirúrgica	280
» Ginecológica	310
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	2.158
» Vías urinarias	209
» Asilo Buen Pastor	10
» Odontológica	3
» Asilo Dámaso Larrañaga	38
» Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso	1.326
» Cristóbal Colón	6
» Obstétrica	10
» Conferencia de San Vicente de Paul	85
» Asilos Maternales	63
» Servicio Policial	116
» Gota de Leche	40
» Varias	435
» Liga contra la Tuberculosis	231
» Radiografía	53
Total	8.702

Montevideo, Marzo 9 de 1916.

La Secretaría.

MUSEO N. DE BELLAS ARTES

MOVIMIENTO DE VISITANTES EN FEBRERO DE 1916

Museo Nacional de Bellas Artes.

Montevideo, Marzo 1.o de 1916.

Al Excelentísimo señor Ministro de Instrución Pública.

Excelentísimo señor:

Tengo el agrado de comunicar á Vuestra Excelencia que el número de personas que han visitado las salas del Museo Nacional de Bellas Artes durante el mes de Febrero ppdo. asciende á 1.705, descompuesto en la forma siguiente: 420 señoras, 1.206 señores y 79 niños.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro muy atentamente.

Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 3 de 1916.

Enterado, publíquese y archívese.

ESPALTER.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 9 de Marzo de 1916

Trámite—Fernando H. Marfetán, concurso. Una causa por denuncia y otra por homicidio, recursos de casación.

Interlocutoria — Zuvirner y Dallmann con Naum Nemeroski, cobro de pesos.

Definitiva—Una causa por heridas, recurso de casación.

Administrativo—Consulta del Actuario del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres relacionada con los Registros de traslaciones de dominio. Exhorto del Juez L. de lo Civil de 1.er turno á las autoridades brasileñas en autos L. Antúnez Maciel y otros con sucesión Antúnez Maciel. Solicitudes de licencia del Juez L. Departamental de Rivera, Actuario del Juzgado Letrado de Río Negro y Juez de Paz de la 4.a sección de Durazno. Relación de expedientes al despacho para dictar sentencia de los Juzgados L. Departamentales de Río Negro, Flores, Comercio de 1.er turno, Canelones, Paysandú, Florida, Tacuarembó, Nacional de Hacienda y Artigas. Idem de depósitos judiciales de los Juzgados L. Correccional, Flores y Canelones. Certificados de examen practicado en los protocolos de los escribanos Antonio Stagnaro y Román Guerra. Antecedentes relativos al pago de una cuenta proveniente de diligencias judiciales hechas en el Departamento de Maldonado.

Expedientes entrados — Administrativos, 9. En consulta, 8. Relaciones quincenales, 76. Oficios librados, 14. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 20.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — José María Cabrera, incapaz. Domingo Zenatti con Prudencia Cabral. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—Una causa criminal. Willat con «La Comercial». Galimberti con Vigoroux y Ferrere. Calcagno con Gebelin. Casal con Caviglia Hermanos. Lanza y Cía. con Constantino. Panigatti con Morrison. Olivera de Portugal con Silva. Russo con Terra y Piñeyro.

Interlocutorias — Una en causa criminal. Sucesión Agustín Silva. Una en causa criminal. Santos con Urta y Cía. De la Llana, concurso. Bertelli, concurso.

Definitivas—Passerini. D., medidas preparatorias. Carnelli con Rodríguez y Cía.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Ciudadanía José Montans. María Inés Bruné de Bruné. Ema L. L. de García. Ciudadanía Camilo Testeyro. Sucesión D. Facal. Testamentaría de Juan y Ana Rama Fangaré. Camila Folle de Estrázulas y Amelia y Sofía Folle contra María Sala de Usabiaga. Sucesión Jerónimo José Coelho. Sucesión Juana Ferreyra de Smith. Fernando Montano y otros. Cayetano Derossi por sus menores hijos. Testamentaría Cándido Bengoa. Ramón Fernández de Cardoso. Banco de Crédito contra Justo Séptimo Marenco. L. Pasgnolini y Mani. L. Pasgnolini de Luciani. Rosa Ferollo de Latronica. Suc. de Cayetano Rivero y María Bernarda Rodríguez de Rivero. Delia Giorello Vachelli contra Blas Faraco. Esteban Garat contra Osvaldo Cervetti Vachín. Sucesión Norberto Caravia. Menor Lino Zeballos. Banco Hipotecario del Uruguay contra Calixto Martínez Buela. Sucesión Américo González. Sucesión María Zarazola de Storace. Sucesión María Luisa Larroburo de Vachín. Dolores Barbat de Tezanos contra Zenón de Tezanos (hijo). Jacinto Musci contra César Isaac Villegas. Sucesión Eduardo Abreo. Sucesión Dolores Nieto. Sucesión Miguel Pichemo. Sucesión Carmen Gómez de Martínez. Sucesión Julia Rodríguez de Vera. Testamentaría de Antonio Leites Meneses. Testamentaría Joaquín Rodríguez. Sucesión Antonio Rivero. Sucesión María Elena Ader. Tomás Bañales contra José Rama. Sucesión Eugenia Campodónico de Scafarelli. Valentín Alonso contra Manuel Leone. Sucesión Isidoro Methol de Elordoy. Sucesión José Berrutti. Sucesión Juan Masceller. Testamentaría Victoria Mulín.

Interlocutorias — Sucesión Enrique Lerena Juanicó. Sucesión Martiniano Silva. Sucesión Dalmiro Martín Tió Pereira. José María Vavanelle y Cía. contra Rodolfo do Freitas.

Patricio A. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Suc. de Petrona M. de Kelly, incidente. Sucs. de Adolfo Ures y otro. Jo-

sé Sienra Carranza con Benito Bancheri y otro. Juan P. Aguirre con Angel Arena. Sucs. de María J. del C. Montero y otros. Suc. de Benjamín Graña. Antonio Artola con Viuda é hijos de J. B. Carrier y otro. Agustín Barrios con Cornelio H. Barú. Sucesión de Ildefonsa S. de Domínguez. Suc. de Manuela Alcain. Juan Cossani y otros Francisco Barros. María B. de Crocci y otros. Suc. de Estefanía V. de Donado. Suc. de Laureano Terra. Mateo Panero. Carmen D. F. de Espiñeira. Luis Sagorda. Carlos S. Cornú con Blas Farraco. Luis P. Bottaro con suc. de Luisa A. de Roverano. Suc. de José María de Dios. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Suc. de Carmen B. de Torreira. María del P. H. de García Lagos. Suc. de Antonia P. de Agnidapes. Avelina B. de Machado. Suc. de Angela V. de Gianelli. León D. Acosta con Rolando V. Arenas. Suc. de María P. de Muñiz. María Sosa con Angel Balle. Magdalena Moralles. Ciriaco Belén. Carmen Romano. Suc. de José Tálice, incidente. José Berriol con Domingo B. Gómez. Suc. de Agustín Silva, incidente. Banco Hipotecario del Uruguay con José Gentini. Isidoro Lage. Suc. de Rómulo Chopitea Cumplido. Suc. de Baltasar González.

Interlocutorias — Vicente Laconis con Pérez y Porleza. Concurso de Francisca Espina. Concurso de Benito Marichal. Luis Sconfienza y otro con Foglia y Belloni. Suc. de José Tálice, incidente. Suc. de Francisco Vilaró. Manuel Mato con Juan J. Bastos. Juan B. Casullo. Test. de Enrique García. Suc. de Victoria A. de Van Fowinkel (2).

Definitivas — Elías López. Cipriano Linares. Manuel Catrufo (hijo) con Josefina Roddolo.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 9

Trámite—Suc. Narciso Mosso. Test. María Juana Clara Zubillaga de Harley. Test. Carlos Carrara. Suc. Antonia Maura de Suroquina. Test. Jerónimo Barreiro. Suc. Carlos Scheck. Suc. Juan Garagnou. Suc. Luis Rivara. Sucesión Liborio Marta. Suc. Federico Demartini. Suc. Eulogio Medina. Concurso Francisco Thomas. Mercedes Ansa de Caravia. Test. Juan José Arcoytia. Rosario Borges con la Empresa de Tranvías La Transatlántica. Suc. María Mercedes Fernández Echenique de Costa. Sucs. Carmen González de Fossatti y otro. Suc. Antonio Lanfranco. Américo Alejandro Conforte. Isabel Taramasco. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno en autos Bernarda E. de Howard, sucesión. Pura María Riestra y otro. Joaquina Lima de Scarone por sus menores hijos. Crédit Foncier de l'Uruguay con María T. de Chiape y otro. Luis G. Fernández con Bautista Braceras y otro. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno en autos de Amelio Vázquez. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno en autos Bernarda A. de Howard. Leonor Mosquero de García. Elena Díaz de Carlevaro. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Francisco B. González. Orestes Ferrari con Rodrigo Soto y otro. José M. Furest, solicitando quitas y esperas. Suc. José María Rodríguez con Juan Antonio Méndez.

Interlocutorias—Test. José M. Rodríguez. Suc. María Jardi de Curti. Test. Geroma María Echavarría. Suc. Antonio Masanés. Luis Gonella y Sciarra con Federico Mayer y otro. Concurso Atilio Irrazabal. Suc. Luis Scarone. Suc. José M. Rodríguez con Juan Antonio Méndez.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 8

Trámite—Ramón Rama contra la Intendencia Municipal de Montevideo. La Dirección General de Impuestos Directos contra don José Parodi. José Antonio Costa contra el Fisco solicitando su inclusión en la lista de los Guerreros del Paraguay. La Dirección General de Aduanas contra Honorio Soveral. El Fisco contra Lorenzo Diogo. Leopoldo Migone solicitando auxiliatoria de pobreza. Santiago Maciel sobre interpretación de la ley de Jubilaciones. La Dirección General de Aduanas contra Juan Antonio Silva y otros. Angel J. Montero denuncia mina de cobre. El Fisco contra los propietarios de un contrabando de pañuelos de seda apresados en la Aduana. La Empresa Puerto de la Paloma sobre autorización para explotar una veta de petróleo.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Avelino Leira solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio en autos Serafín Cravano proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Emilio Debellis, quiebra. Andrés F. Vázquez con Casal Hnos. Serafín Quinteros proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pablo Merlino solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con hijos de José Pascual. Enrique Monini con Ejidio Angiolini. Francisco A. Matto con Francisco García Lagos. Pedro S. Gil proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ramón Fernández Reigía solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisco Vázquez. Pesquera y Cía. con Domingo Balsa. Raúl Vargas con Emilio Bacino. Méndez y Cía. solicitando matrícula de comerciante. Víctor Meira solicitando concordato preventivo judicial. Francisco J. Piria con Montarroso y Cía. Domingo Fernández Peláez solicitando matrícula de comerciante. Juan Alvarez y Pedro C. Martínez proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Primitivo Lauro Trillo proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Santino Ferrari con Pompilio Bonomi y otro. Ovidio C. García con Teodoro Gonella. Rabe Walder y Cía. con Pedro Risso y Hno. Francisco Susena con Angel Dansilio. Alberto Bayley con Augusto Romero Mello. Felipe B. Gala, quiebra. Miles y Cía. con José María Garmendia. Gato y García solicitando matrícula de comerciante. Corallo y Cía. solicitando matrícula de comerciante. Antonio Ginesta con Aurelio Gariazzo y Guillermo Montes Montiel. Brito Foresti, Rolando y Cía. Con Juan Tozzi Pini.

Interlocutorias — Lohr y Cía. con Enrique Feller. Tomás Bertonasco proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Serafín Cravano proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco Pelliciari proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Shaw con Armando Kohn.

Definitivas—Cayetano Vitola con Carlos Valliaro.

Reservadas—4 providencias.

Libros Rubricados—D. y E. Santini 3. Anton y Martínez 6. Domingo Basso 5. Agustín Cantonet 4. Compañía Salus. Tellechea y Lessa 3. José Tucci 8.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — F. Barrios con F. Casteña. D. Veira con N. González. D. Alebones, incapacidad. P. Gambereto con N. Oeste, divorcio. P. Acuña con S. Valerio. C. Vernengo de Barreiro, suc. J. Botana, ciudadanía. Oficio de Cerro Largo número 228. G. Recoba, auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil. S. Pintos con M. Salvat. P. Bidart con P. Rebour y otro. E. Ramponi, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. J. Santos, antecedentes. M. Morandi, nombramiento de tutor. M. Durán de Martínez, suc. M. Balverde con F. González. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia número 569. T. Silva García, escribano, nombramiento comunicado por la Excma. Alta Corte de Justicia. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno número 220. Oficio de la Dirección General del Estado Civil sobre sentencias de divorcio. M. Delgalarrondo con D. Luro, divorcio. A. Castellá de Casanova, venia. T. Baccino de Bonfiglio, suc. A. Uhat, incapacidad. F. Ferolla con P. Blanco, cobro de pesos. J. Montañez, incapacidad. A. Rodríguez, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. M. Poggi con S. Ramponi. F. Arroyo con C. Arroyo. J. León Pagano con M. Elena Casal, divorcio. R. C. Rigamonte, suc. M. San Román con E. Rey, convenio. J. David, auxiliatoria de pobreza. A. Framón de Camoirano, medidas preparatorias. José García Pombo, suc. J. M. Montaldo, incapacidad. Banco Navia con P. Moroni. P. Majourau con D. Sartou. J. P. Marín con B. Peané. J. Olgiater con A. Diana. Trabenso con Forcute. J. Reyes con F. B. de Haya. P. Turena con J. G. Geord. J. Peña con C. Berretta hermanos. J. Repetto, testamentaría. C. Rossi con J. J. da Cunha. A. Mármone, antecedentes. A. Rodríguez con J. Varela. F. Devotos con C. Galmás. A. Duciós con E. Battú. E. Chayllene, queja. F. Arroyo con C. Arroyo. Oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno número 1281. A. y P. Aguiar Ortiz con A. Deanta. O. L. Pereyra con A. Mezano y otra. Oficio del Juzgado de Instrucción de 2.o turno sobre ciudadanías. P. Copry contra E. Poggi, divorcio. A. De Dovitis, sucesión. C. Vázquez y M. Gallegos con E. Bogas. Incidente A. Lemorguant con J. Rosmarino. Tercería Traverso. C. Sciutto con E. Zucca. L. Ignacio García con A. Bertani. A. Lagos, solicitando la entrega de una hija. C. Pormisori con R. Delgiorgio. J. J. Villegas rehabilitación de edad. J. M.a Varela con C. Bouzos, divorcio. J. Castro con J. Suárez. C. Monti con A. Héctor Aguilera, divorcio. V. Echorte con L. Tisnes, divorcio. D. Zenatti con P. Cabral, divorcio, dos providencias de trámite. Colido con A. Maya. F. Ramírez, concurso. S. Chusconina, antecedentes. C. Jone con J. Castilla. J. Márquez con J. Boada. T. D. de Silva, venia. J. Soto con L. Revuelta. Banco Navia con N. Castañala. R. Irigoyen por unos menores. L. Numa con J. Blanquet. U. Balle con A. Matta. L. Moneda con P. Mazela. J. Montinatti con J. Giribaldi. P. Mononi con J. Reguciras. F. Maciel con P. Rodríguez. P. de Lorenzo con J. M. Mendoza. J. Marín, queja.

Interlocutorias—A. Paz con J. Burrá, daños y perjuicios. M. E. Fernández con J. Muñoz Suárez, divorcio. H. Peluffo con P. Prin, divorcio. L. E. Relossi con A. Olivera, cobro de pesos.

Reservadas — Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 9 de Marzo de 1916.—Horas: 17.

La presión barométrica se mantiene alta. La temperatura sigue experimentando fuertes

variaciones. Máximas y mínimas registradas. Punta del Este, 21 y 12, Melo 25 y 10, Rivera 23 y 11, Paso de los Toros 27 y 12 y Fray Bentos 25 y 15. Dominan vientos suaves del Sur al Este en el río de la Plata y parte Norte de la República, del Este en la parte central y Oeste y calma en la costa del Atlántico. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 355 kilómetros. Cielo, despejado en todo el país. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Barómetro: 762.40.

Temperatura: Normal 20°50, á la intemperie 27°00; máxima 24°20, á la intemperie (sol) 29°90; mínima 13°20, á la intemperie 12°10.

Viento S. E., 22 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 17 y 45.

Tensión del vapor del agua: 10.10. Humedad relativa: 56.

—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 20°20.
Salsedumbre: gramos por litro 7.93.
Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 9 de Marzo de 1916

9.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
20.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.127 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 8 de Marzo de 1916

1.316 pesos, campo en Caraguatá, Departamento de Tacuarembó, 41 hectáreas.

3.000 pesos, finca en las Tres Cruces, frente á la calle Vidiella, 480 metros.

808 pesos, terreno en la Aldea, frente á la calle Oficial número 6, 270 metros.

4.500 pesos, terreno en el Reducto, frente al Camino Burgues, 2.850 metros.

3.000 pesos, terreno en la calle Sierra, 81 metros.

4.570 pesos, terreno en la calle Lavalleja, 1.8 metros.

4.450 pesos, terreno en la calle Lavalleja, 122 metros

591 pesos, terreno en la calle Defensa, 328 metros.

630 pesos, terreno en la Unión, frente á la calle 13 de Julio, 406 metros.

680 pesos, terreno á inmediaciones del Camino Larrañaga, frente á la calle Julio César, 301 metros.

1.534 pesos, solar en el «Barrio Tribuna», frente á la calle 21 de Septiembre, 153 metros.

12.250 pesos, finca en los Pocitos, frente á la calle Chucarro, 412 metros.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO

Causa seguida á Braulio Guzmán, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que en la audiencia del día 11 del corriente mes, á las 14 y 30 se verá en juicio público la causa seguida á Braulio Guzmán por homicidio.

El Jurado lo constituyen, como titulares: don Aureliano Acosta, don Emilio Laguarda, don Alejandro Zorrilla y don Lauro Silva y Granara; y como suplentes: don Luis Martini, don Leopoldo Tajes, don José Urta y Rocca, don Jorge Clauseau Mortet.

Montevideo, Marzo 4 de 1916.

Alfredo Guarnaschelli, Actuario.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 9 de 1916.

Primera rueda

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
1.000	para el 10 de Marzo.	98 50
2.500	ídem ídem	98 50
1.000	ídem ídem	98 50

Empréstito de Conversión

4.662	para el 10 de Marzo.	81 60

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para fin de mes	86 90
5.000	ídem ídem	86 90
5.000	ídem ídem	86 80
5.000	ídem ídem	86 60
5 000	para el 10 de Marzo.	86 60

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para el 10 de Marzo	86 90
5 000	ídem ídem	86 90
5 000	ídem ídem	86 70
5 000	ídem ídem	86 70

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 10 de Marzo.	81 70
1.865	ídem ídem	81 70

Deuda Interior 1915

1.000	para el 10 de Marzo	98 40
4.000	ídem ídem	98 40

Títulos Hipotecarios serie A

2.200	para el 10 de Marzo	84 20

Títulos Hipotecarios serie O

2.000	para el 10 de Marzo	86 50

Títulos Hipotecarios serie P

2.000	para el 10 de Marzo	86 70
1.000	ídem ídem	86 70
5.000	para fin de mes	86 50
5.000	para fin de Abril	85 50
5 000	ídem ídem	85 50
5.000	para fin de mes	86 50

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de Abril	85 50
2.000	para el 10 de Marzo	86 40
5.000	ídem ídem	86 40
2.000	ídem ídem	86 40
1.000	ídem ídem	86 40
1.000	ídem ídem	86 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Marzo de 1916

Teresa Ventura, oriental, 29 años, soltera, Paysandú 1500.

Orfilia Rodríguez, oriental, 2 1|2 meses, Wáshington 258.

Petrona Vega de Dutra, oriental, 57 años, casada, Arenal Grande 2109.

Manuel Soto, español, 48 años, soltero, Médanos 1135.

Ramona Amable Sánchez, oriental, 15 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Un feto, Río Branco 1416.

Juan María Lahourguette, francés, 73 años, viudo, Vázquez 1170.

Justina Estomba, oriental, 73 años, soltera, Cerro Largo 1534.

Cayetano Montero, español 36 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

9.a SESION ORDINARIA

MARZO 9 DE 1916

PRESIDE
EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Instalación de Comisión.
4—Moción de preferencia.
5—Moción de aplazamiento del asunto relativo al horario obrero.
6—Entrada del proyecto del Poder Ejecutivo sobre la Administración General del Puerto de Montevideo.

ORDEN DEL DÍA:

7—Convención Nacional Constituyente. Ley de elecciones. Modificación del Honorable Senado.
8—Semana del trigo. Subsidio de 2.000 pesos para los festejos en el Departamento de Canelones. (Discusión general y particular).
9—Residencia en el extranjero. Prórroga de licencia á María Morére de Duró. (Discusión general y particular).
10—Ejido de la ciudad del Salto. Ensanche. (Discusión general y particular).
11—Registro Cívico. Modificación á los artículos 32 y 48. (Discusión particular).
12—Prenda agraria. (Discusión particular).

1—En Montevideo, el día 9 del mes de Marzo del año 1916, siendo las 16, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Aubriot, Bélinzon, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Canessa, Carvallido, Colistro, Cortinas, Dieste, Doria, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olaïs, García, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mezzera, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Piovene, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Terra (don Gabriel), Toscano, Varela, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 68.

Faltando:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Espalter, Gallinal, Icasuriaga, Risso y Vázquez Acevedo.

Total: 6.

Con licencia, el señor representante Buero.

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barbato, Berro, Crovetto, Enciso, Hontou, Huertas Berro, Mendívil, Mora Magariños, Ponce de León, Salguero, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), y Urioste.

Total: 15.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite varios mensajes del Poder Ejecutivo acompañando los proyectos siguientes: Creación de la Escuela Naval, segregándola de la Escuela Militar y Naval. Presupuesto para las Escuelas Naval y Militar."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre construcción de obras de irrigación."

—A la Comisión de Fomento.

"Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo ampliando el artículo 30 de la Carta Orgánica del Banco de la República en el sentido de extender las operaciones de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos á los jubilados y pensionistas."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Fomento informa en los proyectos siguientes: Integración del Consejo Honorario de la Administración del Puerto de Montevideo. Pavimentación en Punta del Este. Crédito para terminación de obras de la Colonia Educacional de Varones en Suárez."

—Repártase.

"El doctor Baltasar Brum solicita venia para aceptar una condecoración que le ha conferido el Gobierno de Italia."

—A la Comisión de Legislación.

"Las señoras Alicia Breviglieri de Varzi, Narcisa C. Barrios de Sánchez y doña Regina R. de Fernández solicitan despacho de sus peticiones anteriores."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Julia L. Ferreira solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"Don Luis Seguí solicita rehabilitación de ciudadanía."

—A la Comisión de Legislación.

3—Señor Gutiérrez—Comunico á la Mesa que la Comisión de Asuntos Diplomáticos é Internacionales se ha constituído, designando Presidente al doctor César Miranda y Secretario al que habla.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

4—**Señor Mezzera** — Figura en la orden del día, en tercer término, la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley que aclara algunas de las disposiciones de la ley electoral para la Convención Constituyente. Las modificaciones introducidas por el Honorable Senado consisten en un inciso aditivo al artículo 2.o, sobre oposición de tachas el día 5 de Marzo.

Es evidente, señor Presidente, que la oportunidad del inciso votado por el Honorable Senado ha pasado completamente, por cuanto el 5 de Marzo no estaba sancionada la ley, pero es indudable también que los artículos 1.o, 2.o y 3.o, y, sobre todo, los artículos 2.o y 3.o sancionados por esta Honorable Cámara en fecha 19 de Febrero, son urgentes, porque se trata de corregir la situación anormal en que se encuentra actualmente la República en su actualidad cívica, por cuanto la ley de Registro Cívico Permanente ordena que las Comisiones Inscriptoras del período ordinario se reunan el 1.o de Marzo, y éstas han estado en la imposibilidad absoluta de reunirse, por cuanto los registros originales están en las Comisiones Calificadoras funcionando para el período ordinario de la Constituyente.

Tratándose, pues, de un asunto urgentísimo, hago moción para que se discuta en primer término la modificación introducida por el Senado, de modo de convertir en ley los artículos 1.o, 2.o y 3.o, tales como han sido sancionados por esta Honorable Cámara, sin perjuicio de que, á nombre de la Comisión de Legislación, prometa, desde ya, que para el martes ó jueves, á más tardar, esta Comisión presentará el proyecto sustitutivo ó definitivo, para decirlo más propiamente, sobre la interpretación de la ley de elecciones de la Convención Nacional Constituyente, resolviendo todas las dudas que presentaba el Poder Ejecutivo en su mensaje, así como tomando en consideración algunos otros proyectos de ley que están á su estudio y que dicen relación con el mismo.

Por estas consideraciones, señor Presidente, hago moción para que, si hay quórum máximo, sea tratado en primer término en esta sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Mezzera, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se trata en primer término, en la sesión de hoy, la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto que aclara algunas disposiciones de la ley electoral para la Convención Nacional Constituyente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Martínez Thedy** — Antes de que la Cámara entre á la orden del día, debo informar que la Comisión de Trabajo, mostrándose activa en el estudio del proyecto presentado por el doctor Gabriel Terra, y dando satisfacción al voto de "pronto despacho" que sancionó la Cámara, se dispuso á deliberar sobre las modificaciones que aquel distinguido legislador introducía á la ley ya sancionada con respecto al horario de ocho horas. En estas condiciones, llegó á conocimiento oficial de la Comisión de Trabajo que el Poder Ejecutivo remitiría un mensaje á la Asamblea en el día de hoy, presentando un proyecto de ley sobre nacionalización del servicio de lanchaje, para cuyo efecto ya se habían iniciado tratativas con algunas de las principales empresas que realizan estos trabajos en el puerto de Montevideo.

Consideró la Comisión de Trabajo que la presentación de este proyecto por parte del Poder Ejecutivo excluía, desde luego, el carácter urgente de la deliberación á que daba lugar el proyecto del doctor Terra y sugería más bien la conveniencia de aplazar todo debate y medidas definitivas al respecto, hasta tanto la Cámara se enterara del contenido del proyecto enviado por el Gobierno, y me autorizó de tal manera para que mocionase en la Honorable Cámara á efecto de aplazar la discusión del proyecto del doctor Gabriel Terra hasta tanto se dé entrada al del Poder Ejecutivo, y se puedan estudiar simultáneamente las dos soluciones propuestas al conflicto que apareja la aplicación de la ley de ocho horas.

En ese sentido dejo formulada moción. —(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Martínez Thedy.

Señor Andreoli—Entiendo que la moción del señor diputado Martínez Thedy se refiere sólo á la postergación del debate en cuanto á los proyectos presentados

uno por el doctor Gabriel Terra y otro con mensaje por el Poder Ejecutivo, y en cuanto al pedido de explicaciones, que podía continuar su curso y terminar, si es posible, en la sesión de hoy.

Señor Martínez Thedy—No, señor diputado. Probablemente no habré sido todo lo extenso que debí ser en la exposición de mi propósito. Creo que se debe suspender toda la consideración del asunto relativo á las ocho horas, porque, tanto el proyecto del doctor Gabriel Terra, que se proponía modificar la situación actual del puerto, como las propias consideraciones en que se fundó el doctor Duvimioso Terra al formular su pedido de interpelación, giran alrededor de las perturbaciones que el nuevo horario reflejaba sobre la actividad portuaria.—(Apoyados).

Si este proyecto del Poder Ejecutivo tiende á solucionar ese conflicto, no veo qué objeto interesante puede haber para la Cámara en seguir el debate de una cuestión que está en vías de ser solucionada por un proyecto que va á abarcar todas las soluciones.

Señor Andreoli—Voy á advertirle al señor diputado Martínez Thedy que el pedido de explicaciones presentado por el señor Duvimioso Terra no se concretaba solamente al conflicto portuario. Tenía, además, otro alcance. Se pedía que el señor Ministro de Hacienda concurriese al seno de la Cámara á objeto de oir algunas explicaciones sobre las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo con respecto á todos los conflictos que pudieran haberse suscitado con motivo del cumplimiento de la ley de ocho horas. Por consiguiente, era más amplia la moción.

Señor Martínez Thedy—Fué principalmente para el puerto de Montevideo el pedido, señor diputado.

Señor Andreoli—¿Por qué, ahora, de un pedido de explicaciones nos pasamos á discutir dos proyectos de ley, que es una cuestión completamente distinta?

Señor Almada—Pero las explicaciones fueron dadas...

Señor Andreoli—Las explicaciones fueron dadas en parte...

Señor Almada—... La Cámara no tiene por qué pronunciarse sobre eso.

Señor Andreoli—... porque el señor Ministro—respetando opiniones—le dió la palabra al doctor Terra, sin escuchar á otros legisladores que también deseaban intervenir en el debate...

Señor Martínez Thedy—Pero que se referían á la cuestión del puerto de Montevideo. Podría leerse la moción del señor diputado Duvimioso Terra.

Señor Andreoli—... con motivo de los diversos conflictos que han surgido del cumplimiento de la ley.

Señor Martínez Thedy—Pero si no hay otros conflictos que los del puerto de Montevideo!

Señor Andreoli—Se puede dar lectura de la moción que presentó en oportunidad el doctor Duvimioso Terra. Eso nos sacará de dudas.

Señor Presidente—La moción del señor diputado Martínez Thedy se refiere...

Señor Martínez Thedy—A que se aplace la consideración del asunto que figura en la orden del día relativo al debate sobre las complicaciones á que ha dado lugar la implantación de la ley relativa al horario de las ocho horas en los trabajos del puerto de Montevideo, que es, á mi juicio, sobre lo que el señor diputado Terra hizo girar principalmente su pedido.

Señor Andreoli—Yo he pedido á la Mesa diera lectura de la moción presentada por el doctor Terra, á fin de sacarnos de dudas.

Señor Presidente—Se va á dar lectura de la moción presentada por el doctor Terra.

(Se lee):

"Para que se invite al señor Ministro de Hacienda á concurrir á la sesión del próximo martes, á efecto de que informe sobre las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo para resolver el conflicto producido por la implantación de la jornada de ocho horas".

Señor Andreoli—No se concretaba solamente al puerto...

Señor Martínez Thedy—Pero al fundar el doctor Terra el pedido de explicaciones, se refirió especialmente á las perturbaciones ocurridas en el puerto de Montevideo...

Señor Andreoli — Especialmente, como también á otros conflictos...

Señor Martínez Thedy—... sin querer hacer caudal de las otras, que realmente no existen.

Señor Andreoli — Pero era un pedido amplio de explicaciones.

Señor Presidente—¿Mantiene su moción el señor diputado Martínez Thedy?

Señor Martínez Thedy—Sí, señor Presidente.

Señor Herrera—Quiero manifestar que pienso de igual manera que el señor diputado por Montevideo. Me parece que la Cámara, por lo pronto, no está informada oficialmente de la existencia de ese mensaje. Veo que se reincide en una corruptela de carácter reglamentario, recibiendo siempre noticias del Poder Ejecutivo por la azotea!...

Señor Martínez Thedy—La noticia ha sido recibida por la puerta ancha de la Representación Nacional; la noticia ha sido recibida por el que habla, como Secretario de la Comisión de Trabajo, y de labios propios del señor Ministro de Hacienda, como representante del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—La Mesa va á dar cuenta del mensaje que recién se acaba de recibir.

Señor Herrera — Esa es otra cosa!... Por ahí, sí, es la puerta ancha; es por ahí por donde debe venir el Poder Ejecutivo!... Por más estimable y veraz que sea la palabra del señor diputado,—que no la sospecho un instante,—el procedimiento es claro: de Poder á Poder se habla mediante mensajes. Lo demás son simples conversaciones de amigos, que no valen nada!...

Señor Pelayo—Yo creo que debe tenerse en cuenta esto: que el señor diputado Herrera es aficionado á la metáfora, y ésta es una de ellas.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Martínez Thedy.

Señor Andreoli—Señor Presidente: me asalta una duda: ¿yo podría hacerle algunas preguntas al señor Ministro de Hacienda con respecto á este asunto después de votada esta moción?...

Señor Presidente—Es una moción de aplazamiento, porque se va á entrar en seguida á la orden del día con el segundo asunto que figura en ella.

Señor Andreoli—Porque mis dudas podrían servir á la misma Comisión de Trabajo para el informe que ha de presentar en oportunidad.

Señor Canessa—Conviene dejar perfectamente aclarado que la moción del señor diputado Martínez Thedy es de simple aplazamiento, y no se pretende con ella impedir que los diputados que quieran hacer uso de la palabra lo hagan tan extensamente como lo consideren necesario, en el momento en que se trate el asunto de que acaba de dar cuenta la Mesa.

De modo que se limita la moción del señor diputado Martínez Thedy á un simple aplazamiento con ventaja para la buena solución del asunto.

Señor Martínez Thedy—Eso es.

Señor Canessa—Eso es lo único que importa la moción del señor diputado Martínez Thedy, y no puede contrariar ni el pensar del señor diputado Andreoli ni el del señor diputado Herrera.

Señor Herrera—Sin embargo, yo no veo qué ventajas pueden haber en partir este debate cuando estamos empeñados en lo más recio de la contienda!...

Señor Canessa—Lo ha explicado perfectamente el señor diputado Martínez Thedy.

Señor Herrera—Hasta me parece que es deber de hidalguía, después que una parte ha sentado su tesis, dejar á la otra que le conteste.

Es cierto que el doctor Terra brillantemente lo ha hecho; pero quizás haya dejado pasar un aspecto del asunto, que es interesante remover, y me sorprende mucho, señor Presidente, que, dada la pasión "humanitaria" de la mayoría por las clases obreras... no se quiera seguir conversando sobre este asunto que significa un momento de protección hacia los desamparados, según el criterio de la mayoría!...

Señor Canessa—Al contrario, señor diputado: se quiere insistir, y por eso se quiere tratar el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Martínez García—Pero es un simple aplazamiento.

Señor Herrera — Pero adelantaríamos, señor diputado, porque me supongo que la mayoría, como la minoría, no van á estar pendientes de lo que diga el Poder Ejecutivo!...

Señor Narancio—Señor diputado: se va á los hechos; se suprimen las conversaciones. Ese es el sentir de la mayoría.

Señor Herrera—Pero, precisamente, yo entiendo que el modo de ir á la convicción, á los hechos, es conversando!... Solamente que el señor diputado Narancio,—respeto mucho su criterio,—entienda que el modo de convencerse es esperar el mensaje del Poder Ejecutivo. Yo, por cierto, no lo entiendo así!...

Señor Narancio — No, señor diputado: lo único que hay es que después hablaremos sobre el mensaje con una base fundada.

Señor Herrera — Para mí el mensaje es puramente ilustrativo; pero tan ilustrativa es la opinión de cualquier señor diputado!...

Después hablaremos sobre el mensaje...

Me parece que no es liberal, — dada la simpatía "incandescente" de la mayoría por las clases proletarias, — cerrarnos los labios, que no se quiera seguir conversando del asunto. Nosotros, "los burgueses", no tenemos miedo de abordar las cuestiones obreras, y los que se dicen amigos de los obreros, según la prensa oficial, desisten de la cuestión, no sé por qué, puesto que se lucirían mucho, probando que somos nosotros unos burgueses empedernidos!...

Señor Martínez Thedy — Voy á contestar los cargos que ha hecho el señor diputado Herrera.

Señor Herrera — No son cargos!

Señor Martínez Thedy — Parece que de sus palabras se deduce que la mayoría parlamentaria tiene interés en que no se continúe el debate relativo á los intereses que más directamente afectan á la clase obrera.

Lo que yo he propuesto es una moción de simple aplazamiento; y si algo en realidad pudiera sugestionar en este instante á la mayoría parlamentaria — en el sentido de darle al problema de las ocho horas una solución más conveniente á los intereses de las clases trabajadoras — sería la perspectiva que ofrece la presentación del proyecto del Poder Ejecutivo sobre nacionalización de los servicios portuarios...

Señor Herrera — Vamos á deliberar sobre el asunto, señor diputado...

Señor Martínez Thedy — ... es decir, que tiende á desarraigar del puerto de Montevideo todos los motivos de conflicto que en estos momentos levantan á la masa obrera y hace que ella se organice con un recio espíritu de solidaridad, para resistir las arbitrariedades de las empresas. — (¡Muy bien!).

Señor Herrera — Que hagan su gusto en vida, señor diputado.

Señor Andreoli — Pero eso es con respecto al puerto, nada más.

Señor Martínez Thedy — De modo que lo que yo propongo no deslustra la liberalidad con que pueda tratar la Cámara, en todo momento, el proyecto del Poder Ejecutivo y el mismo proyecto del doctor Gabriel Terra, y hasta las propias consideraciones involucradas en el pedido formulado por el doctor Duvimioso Terra.

La suspensión de un debate no quiere decir la eliminación del debate..

Señor Herrera — Eso es lo que significa; sino, ¿qué quiere decir?...

Señor Martínez Thedy — ... Es sencillamente prepararnos todos á intervenir en él con un cúmulo mayor de elementos de juicio y en condiciones de hallar la mejor solución para los intereses que están en juego en este momento. — (Apoyados).

Ese es el carácter de mi moción.

Señor Herrera — A pesar de que entre nosotros el Poder Ejecutivo es un Poder mágico, de potencia milagrosa, como yo no creo en los milagros, confieso que, dentro de mis modestas facultades, yo no preciso del Poder Ejecutivo, como legislador. para formar mis opiniones. Puedo darlas prescindiendo de su consejo.

Lo tomaré en cuenta cortésmente cuando llegue el instante; pero para formar criterio no tengo, por qué tener en cuenta para nada al Poder Ejecutivo, y me sorprende que la Comisión de Trabajo — que debe ser trabajadora por su título, — tenga inconveniente en que los diputados la ayuden en su tarea para ver si se encuentra solución para desenlazar este asunto tan intrincado, que para mí es mucho menos fácil de lo que piensa el Poder Ejecutivo y sus amigos!...

Señor Martínez Thedy — Pero habría implicancia en la tarea, señor diputado.

Señor Herrera — Hay más, señor Presidente: está el señor Ministro de Hacienda aquí, y es necesario resolver este asunto cuanto antes para que él pueda volver á sus tareas que, por cierto, son numerosas!...

Señor Martínez Thedy—Por otra parte, al señor diputado Herrera, á quien no le interesa para nada la palabra del Poder Ejecutivo...

Señor Herrera—Tomada como la palabra de Dios, no me interesa!...

Señor Martínez Thedy—... y los elementos de juicio que de él proceden—no debía ser tan celoso como es en la Cámara para solicitar interpelaciones al Poder Ejecutivo, es decir, para que el Poder Ejecutivo venga á la Cámara á dar informes y á proporcionar datos interesantes para la legislación del país.

Señor Herrera—¡Cómo no! Cuando falta á sus deberes, es claro!...

Señor Martínez Thedy — Este sería el caso práctico de atender las opiniones del Poder Ejecutivo.

Señor Herrera—Las acepto con muchísimo gusto, señor diputado, y sería una falta de cortesía no hacerlo así; pero de ahí á estar de rodillas implorando que me dé noticias el Poder Ejecutivo para formar criterio, media distancia.

Señor Martínez Thedy—Pero no hay tal arrodillamiento.

Eso es alterar el concepto. Aplazar el debate no es arrodillarse ante nadie. En todo caso es hacer caudal de opiniones interesantes para definir este debate.

Señor Herrera—No se va á suponer eso nunca. Me refiero á por qué hemos de interrumpir este debate. El país sigue esta cuestión.

Estamos perdiendo tiempo en estas escaramuzas. Entremos al debate!...

Me supongo que algunos diputados de la mayoría y otros tantos de la minoría hablarán. Se publicará todo eso en la prensa y creo que para servicio de todos es útil que se ventile está controversia. Se han hecho manifestaciones que yo considero injuriosas, por el señor Ministro de Hacienda, para el capital del país. Yo, como simpatizo con el capital, á la vez que con los obreros, siento la necesidad de desvirtuar esas afirmaciones que para mí son de una dureza sangrienta y profundamente inmerecidas!...

Se ha pintado á un gremio honesto, á los lancheros, como una cohorte de ladrones, que están dejando robar en el puerto las mercaderías; que mantienen sus buques fondeados y buscan pretexto para no desembarcar esas mercaderías, tolerando que, ilegítimamente, se las saquen de sus barcos!...

Señor Pelayo—No estamos en la cuestión, señor Presidente.

Señor Herrera—Creo que es una iniquidad; que el Gobierno de la República no puede hablar en esa forma!...

Señor Presidente — Está fuera de la cuestión, señor diputado Herrera.

Señor Herrera—Es para fundar mi criterio. Yo tengo apuro en poner las cosas en su verdadero lugar, pues, respetando opiniones, creo que está un poco obscurecida la parte contraria...

Señor Martínez Thedy—Entonces haga un voto de pronto despacho para que informe la Comisión en el proyecto que va á presentarse.

Señor Presidente—No puede continuarse el debate en la forma dialogada, señor diputado Herrera.

Señor Herrera—Ya hemos dicho bastante, señor Presidente. Yo no hablo más en este sentido.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor Martínez Thedy por la que se aplaza el pedido de informes al Poder Ejecutivo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Se va á dar cuenta de un mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se da cuenta de lo siguiente):

"La Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo creando la Administración General del Puerto de Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Canessa—Señor Presidente: pediría á la Mesa que indicase á las Comisiones que deben dictaminar sobre los proyectos á que se refiere el horario obrero, se expidan á la mayor brevedad posible. Creo que son las Comisiones de Hacienda y de Trabajo: á una ha pasado el proyecto del doctor Gabriel Terra y á otra el del Poder Ejecutivo.—(Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa ruega á las Comisiones de Hacienda y de Trabajo que se expidan á la brevedad posible.

Se va á entrar á la orden del día.

7—Entra á la discusión particular la modificación del Honorable Senado al proyecto de ley que aclara algunas disposiciones de la ley de elección para Constituyente.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el período para la oposición de tachas, establecido por el artículo 2.o de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, termina el domingo 27 inclusive del corriente mes.

En caso de que por no instalarse alguna Mesa Calificadora quedaran ciudadanos sin poder oponer tachas, podrán deducir dicha oposición ante la Secretaría de la Junta Electoral respectiva hasta el domingo 5 de Marzo.

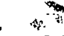
La Junta Electoral pasará las tachas opuestas, á los efectos de los juicios, á las Comisiones Calificadoras que correspondan.

Art. 2.o Los juicios de tachas del actual período extraordinario empezarán el día 28 de Febrero y terminarán el domingo 16 de Abril inclusive, debiendo las Comisiones Calificadoras actuar solamente los domingos y días festivos, con exclusión de los días 5, 6, 7 y 12 de Marzo.

Art. 3.o El período ordinario de inscripción comenzará el cuarto domingo inclusive del próximo mes de Abril y terminará el último domingo inclusive del mes de Junio.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 25 de Febrero de 1916.

RICARDO J. ARECO. 

Mateo Magariños Solsona,
1.er Secretario.»

En discusión.

Señor Andreoli — La moción de preferencia hecha en una de las sesiones anteriores para que este asunto se tratara en primer término, me corresponde. Yo había pedido que se tratara este asunto con el objeto de proponer una modificación que solucionara los diversos conflictos suscitados en algunas Comisiones Calificadoras con motivo del rechazo de algunas tachas.

Como ya este proyecto viene con modificaciones del Senado y hay una disposición constitucional que prohibe introducir nuevas modificaciones por parte de la Cámara, yo votaré silenciosamente este proyecto; pero pediría á la Mesa que rogara á la Comisión de Legislación el pronto despacho del proyecto de ley que ha presentado en la sesión anterior el señor diputado Ernesto Pérez y que concilia las cuestiones que he planteado en Cámara.

Señor Narancio—El doctor Mezzera, Presidente de la Comisión de Legislación, ha dicho que para el jueves ó viernes, á más tardar, despachará la Comisión todos los asuntos referentes á eso.

Señor Andreoli — ¿Todos los asuntos? Yo tengo interés precisamente en el proyecto de ley presentado por el señor diputado Pérez. Deseo que se trate en primer término, con preferencia, dado el carácter de urgente que tienen los casos de que me ocupé en una de las sesiones pasadas.

Señor Narancio—Pero si la Comisión despacha todos, despachará también ese.

Señor Andreoli—Muy bien.

Señor Mezzera—Yo voy á aprovechar la ocasión para subsanar una omisión, de que soy culpable.

En la sesión anterior, por resolución unánime de la Comisión de Legislación,

debí manifestar en nombre de ésta el rechazo de un cargo que la Comisión considera injusto y que lo ha hecho en el seno del Honorable Senado el señor senador doctor Manini Ríos.

El doctor Manini Ríos dijo incidentalmente en su discurso que no veía la razón por la cual el señor director del "Diario del Plata", doctor Juan Andrés Ramírez, tributara un aplauso á la Comisión de Legislación, y en segundo lugar decía que por desidia de la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes la modificación introducida por el Senado á este proyecto de ley no había podido ser tratada en términos hábiles.

La Comisión de Legislación rechaza este cargo, señor Presidente, por cuanto ella manifestó en Secretaría, seis días antes del vencimiento del plazo, es decir, seis días antes del día 5 de Marzo, que estaba pronta para informar verbalmente las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Ahora voy á contestar á lo que dice el señor diputado Andreoli.

La Comisión de Legislación se ha reunido ya tres veces para estudiar las modificaciones y aclaraciones á la ley de Elección Nacional Constituyente. No ha resuelto el asunto en forma definitiva porque tenía necesidad de conocer la solución que el Cuerpo Legislativo diera á su proyecto previo, es decir, al proyecto que estamos tratando actualmente; y tenía necesidad de conocer esa solución previa, porque de su aceptación ó rechazo dependen las modificaciones que va á proponer más tarde con el objeto de combinar los distintos plazos de la ley de Elección Constituyente.

Asimismo, señor Presidente, en el proyecto definitivo que presentará el martes ó jueves, á más tardar, resolverá las otras cuestiones propuestas por el Poder Ejecutivo, entre ellas una que la Comisión considera de importancia capital sobre permanencia en el Registro Cívico Permanente de las inscripciones hechas en el período extraordinario para elección de Constituyente y los demás puntos, entre otros el proyecto formulado por el señor diputado Pérez y el formulado por el doctor Rosalío Rodríguez.

En cuanto al proyecto formulado por el señor diputado Pérez la Comisión todavía no tiene opinión formada, porque no ha tenido tiempo de reunirse; pero desde ya adelanto que convendría ponerse de acuerdo con la Comisión de Legislación del Senado, porque entiende que allí se ha presentado un proyecto que tiende á subsanar los mismos inconvenientes á que alude, no sé con qué razón, el proyecto del señor Pérez.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—El señor Presidente de la Comisión de Legislación nos manifiesta que la Comisión se está ocupando de informar todos los proyectos relacionados con el asunto electoral, y entre ellos el mensaje que elevó el Poder Ejecutivo pidiendo aclaración de algunas de las disposiciones de la ley.

Ha hecho referencia también al proyecto del señor diputado Pérez, del cual también se ocupa la Comisión, y tratará, como ha dicho, de ponerse de acuerdo con la Comisión del Honorable Senado para uniformar opiniones.

Todo esto está muy bien, pero creo, señor Presidente, que debería darse prelación al proyecto del señor diputado Pérez á todos los demás asuntos de carácter electoral...

Señor Andreoli—Es más urgente.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — ... porque el plazo de la calificación de los Registros Cívicos, por lo menos en lo que respecta al Departamento de Montevideo, ha quedado, puede decirse, interrumpido, porque la voluntad arbitraria de algunas Comisiones Calificadoras ha hecho que no se hayan podido oponer tachas. Está el Registro Cívico, pues, sin calificar, en condiciones de quedar viciado de nulidad si la calificación no se produce con arreglo á la ley.

De manera que de todos los asuntos electorales que están en las carpetas de la Comisión considero que este es el más urgente: tratar de regularizar esa situación anormal que se ha creado por la arbitrariedad de algunas Comisiones en el Departamento.

Señor Mezzera—La Comisión entiende que todos los asuntos son igualmente urgentes.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Permítame, señor diputado...

Así es que mi objeto, pues, es tan sólo pedir al señor Presidente que recomiende á la Comisión de Legislación que dé preferencia á este proyecto sobre los demás,—por más que entiendo que todos son urgentes, porque el mensaje del Poder Ejecutivo encierra varios puntos de aclaración que revisten también carácter urgente; el proyecto que he presentado á la Honorable Cámara sobre ampliación de los términos para fallar los recursos judiciales en los juicios de tachas, también es urgente; pero ninguno lo es tanto como este de la oposición de tachas, porque estamos en pleno período de los juicios y en Montevideo no se han podido oponer tachas en la mayor parte de las secciones.

He terminado.

Señor Mezzera—El señor diputado Rosalío Rodríguez termina por darme la razón.

La Comisión entiende que no es prudente estar sancionando todos los días una modificación á la ley de elecciones; que es absolutamente indispensable estudiarla en su conjunto y promover todas las aclaraciones, resolver todas las dudas ó hacer todas las adiciones que sean indispensables. Por otro lado, termino afirmando que la Comisión de Legislación tiene plena conciencia de sus deberes y su misión y que sabrá cumplirlos, y que, por lo tanto, están de más todas las observaciones que se formulen por adelantado.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Yo no he hecho observaciones, señor diputado: he recomendado el pronto despacho del asunto.

Señor Andreoli — Doctor Mezzera: la Comisión de Legislación, ¿se propone hacer de todas esas leyes una sola?

Señor Mezzera—Sí, señor.

Señor Andreoli—En ese caso, desaparece todo motivo de urgencia.

Señor Mezzera—Se propone hacer una sola ley, aclarando todo lo que crea que se debe aclarar.

Señor Andreoli—¿En una sola ley?

Señor Mezzera—Sí, señor. La Comisión me ha encargado que yo redacte un proyecto previo, que someteré á su estudio el día lunes; y desde ya le anticipo al señor diputado, que está tan interesado en estas cosas, que se le invitará á concurrir á la Comisión, porque tenemos interés que el señor diputado traiga á la Comisión todas las luces de que es capaz, dada su preparación en materia electoral.

Señor Andreoli—Muchas gracias.

Señor Presidente—De modo que el pedido del señor diputado Rosalío Rodríguez, recomendando á la Comisión el pronto despacho, no tiene motivo de ser, dadas las manifestaciones del señor diputado Mezzera.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Lo que yo deseaba era que se empezara por este asunto, considerándolo más urgente que los otros, pero si la Comisión no lo entiende así y desea involucrarlos todos en un solo proyecto, no tengo nada que decir.

Señor Presidente — Perfectamente.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley que aclara algunas disposiciones de la ley electoral para Convención Nacional Constituyente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que acuerda un subsidio de 2.000 pesos á la Comisión encargada de preparar los festejos de la "Semana del Trigo" en el Departamento de Canelones.

Léase el mensaje y el proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 16 de 1916.

Honorable Asamblea General:

Someto á la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se asegura el éxito de una de las más patrióticas gestiones realizadas en el país á favor del fomento de la riqueza agraria. No previsto el caso en las leyes especiales de subsidios que tanto contribuyen al desenvolvimiento de otras formas industriales en el país, el Poder Ejecutivo necesita una autorización legislativa para cooperar en la forma que se solicita en los antecedentes que acompaña á esa fiesta que, al mismo tiempo que acreditará la existencia de la labor realizada por una corporación oficial integrada por distinguidos hombres de trabajo, será el primer exponente de la labor silenciosa y fecunda de los agricultores nacionales, que deben ser fuertemente estimulados para que perseveren en el cultivo inteligente de sus tierras y en la utilización de semilla seleccionada, que asegura el éxito de las futuras cosechas.

Reitero á Vuestra Honorabilidad la expresión de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN J. AMÉZAGA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 16 de 1916.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), imputables á Rentas Generales, para acordarlos como subsidio oficial á la Comisión Departamental de Canelones, encargada de preparar los festejos de la "Semana del Trigo" con ocasión de la Exposición Nacional del Trigo organizada por la Comisión Oficial de Semillas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN J. AMÉZAGA."

La Comisión informará verbalmente sobre este asunto. Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Almada — El proyecto que acaba de leerse se refiere á un pedido del Poder Ejecutivo que alcanza á la suma de

dos mil pesos, para contribuir á los gastos de la Exposición de trigos en el Departamento de Canelones.

Hablar de una Exposición de trigos es referirse á una fiesta del trabajo y de la producción, simpática desde todos los puntos de vista y de proyecciones siempre interesantes para el adelanto de las industrias agrícolas, tan íntimamente ligadas al progreso nacional. Así, pues, creo que la sola enunciación del objeto á que se dedica esta suma basta para convencer á la Cámara de que es un dinero perfectamente empleado y hasta reproductivo, y no creo se levante ninguna voz en contra de la sanción de este proyecto.

En consecuencia, señor Presidente, considero huelgan otras explicaciones de parte de la Comisión informante.

Señor Presidente — En discusión general el asunto á que acaba de hacerse referencia.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión general y particular de la solicitud de la señora María Morére de Duró, sobre prórroga de licencia para residir en el extranjero.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La señora María Morére de Duró es maestra jubilada que obtuvo licencia legal para residir en el extranjero. Próxima á terminar ésta, solicita una prórroga, que Vuestra Comisión no tiene inconveniente en aconsejar se le conceda, por cuanto está debidamente justificada la gravedad de la enfermedad que la aqueja y hace necesaria su larga estadía en parajes europeos de mucha altitud.

Por no sentar precedentes, que podrían dar lugar á abusos, señalamos un período limitado de ausencia, según el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, á la señora María Morére de Duró, una licencia por tres años para residir en el extranjero.

Art. 2.o La interesada deberá presentarse cada tres meses al Consulado Oriental más próximo á su domicilio para justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Febrero 23 de 1916.

Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat. — Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistro. — Felipe Schelotto."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión aprticular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Honorable Senado.

10—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley sobre ensanche de la ciudad y ejido del Salto.

Señor Narancio—Este asunto ha sido repartido hace ya mucho tiempo desde Junio de 1915. Por lo tanto, todos los señores diputados lo conocen perfectamente. Por esa razón pido se suprima la lectura de los antecedentes de este asunto y el proyecto respectivo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Narancio, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, 26 de Mayo de 1915.

Honorable Asamblea General:

La Sociedad Cabal y Williams, por transacción celebrada con el Poder Ejecutivo, de que informa la resolución gubernativa de Octubre 26 de 1867, se obligó á deslindar cien manzanas de terrenos de su propiedad, destinándolas para el ensanche del pueblo y ejido del Salto, y á no hacer enajenaciones por más de quince centésimos la vara (según la medida actual, doscientos tres milésimos el metro cuadrado).

Esa superficie de terreno está, de acuerdo con un plano confeccionado por la Inspección Técnica Regional, amanzanada y debidamente cercada.

Los causabitantes de los señores Cabal y Williams se han presentado al Ministerio del Interior sometiendo á su aprobación la siguiente fórmula para dar cumplimiento á lo pactado en 1867: Siendo el valor de las manzanas muy heterogéneo se venderían todas en remate público, fraccionándolas en cuartos de manzana, para cumplir así el objeto de la ley; y como ésta da derecho á la sucesión Williams á pedir quince centésimos por vara, ó sea ciento cincuenta mil pesos por el millón de varas ó cien manzanas que los señores Cabal y Williams se obligaron á deslindar para ensanche del ejido y pueblo del Salto, si en el conjunto se sacase más, la diferencia ó exceso se destinaría á la Municipalidad.

Se cumplirían así los fines de la ley de una manera absoluta, pues las cien manzanas se entregarían al ensanche del pueblo, y la sucesión Williams no recibiría mayor precio que el que la ley quiso y mandó que recibiera.

En cambio, si se sacase menos de los ciento cincuenta mil pesos, no se daría nada. La ley se habría cumplido igualmente, con la única diferencia de que la sucesión Williams recibiría menos de lo que ella la autorizó á cobrar por la venta de los terrenos.

Si las cosas marchan como hasta aquí, los fines de la ley no se llenarán en mucho tiempo. La sucesión Williams se distribuiría las manzanas y las seguiría conservando hasta que se presenten compradores en las condiciones establecidas en la ley.

Oída la Intendencia Municipal del Salto, expresó que la fórmula propuesta por la sucesión Williams, lejos de ocasionar perjuicios por la modificación formal del contrato del año 1867, es ventajosa para los intereses municipales y para el fomento de esta ciudad. Esos terrenos, en efecto, permanecen actualmente despoblados, no obstante el tiempo transcurrido desde que fueron amanzanados, siendo por lo tanto conveniente dar mayores facilidades para su venta, con el objeto de que se cumpla con los propósitos que informa la resolución de fecha 26 de Octubre de 1867. Uno de los obstáculos con que según la Intendencia Municipal del Salto se ha luchado para la valorización de aquellos terrenos ha sido la falta de una comunicación cómoda y permanente que una aquella zona con la planta urbana de la ciudad, pues la única comunicación actual consiste en un puente construído sobre el arroyo Ceibal, que limita aquella zona, el cual, por su estado de deterioro y poca altura, que lo hace fácilmente anegable en casos de crecientes, las que suelen repetirse con mucha frecuencia, está muy lejos de reunir las condiciones requeridas para asegurar un medio permanente y fácil de comunicación.

Es por ello que la Intendencia concidera que sería conveniente y más que conveniente, necesario que las rentas que produjera el excedente propuesto por la sucesión Williams en su solicitud se destinase, en la misma ley, con preferencia, á la reconstrucción del puente actual en forma que pudiera bastar en todo tiempo á las necesidades del tránsito público, ó á la construcción de un nuevo puente que consultase en ese sentido las necesidades del presente y del porvenir.

En análogo sentido, en cuanto á lo fundamental de la fórmula propuesta, se ha manifestado el señor Fiscal de Gobierno.

Dada la valorización actual de la propiedad suburbana del Salto, no es aventurado creer que el precio fijado como valor de la tierra en 1867 será hoy fácilmente superado con ventaja positiva para los intereses municipales. No puede objetarse que esta libertad en el precio de venta perjudicaría á la gente pobre, á quien se le privaría de la oportunidad de adquirir algunos solares con poco dinero, porque si los precios son módicos no beneficiarán de ellos precisamente los pobres, sino especuladores que pueden ofrecer á los vendedores mayores ventajas en el pago ó en el área á comprar.

Obedeciendo á las razones expuestas, acompaño un proyecto de ley que espero merecerá la aprobación de Vuestra Honorabilidad.

FELICIANO VIERA.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, 26 de Mayo de 1915.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase á la sucesión de doña Camila Larriera de Williams para

vender, de acuerdo con las condiciones que indique el Poder Ejecutivo en cuanto á precio, plazos, forma de venta, etc., los terrenos destinados á ensanche de la ciudad y ejido del Salto por decreto de Octubre 26 de 1867.

Art. 2.o Si el resultado líquido de la venta fuera mayor de ciento cincuenta mil pesos, el excedente de esta suma de destinará al Municipio del Salto para la construcción de un puente insumergible sobre el arroyo Ceibal que una la ciudad con los terrenos mencionados en el artículo anterior.

Art. 3.o Deróganse las disposiciones contrarias á la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

INFORME

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara:

El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo ha sido estudiado cuidadosamente por Vuestra Comisión, la que no encuentra objeción de fondo á producir. No tiene inconveniente, pues, en adelantar que va á aconsejaros vuestra sanción favorable, pero cree necesario relatar, para conocimiento de la Honorable Cámara, las tramitaciones del asunto en estudio

En Octubre 26 de 1867 se tomó una resolución gubernativa, que luce en la página 255 y siguientes del tomo correspondiente á dicho año de la Colección Alonso Criado con el título "Disposiciones sobre el ensanche y ejido del pueblo del Salto", la que en el artículo 3.o, parte 2.a, dice: "Y por último, existiendo la conveniencia de ensanchar el pueblo y ejido del Salto, los propietarios Cabal y Williams quedan obligados á proceder dentro del plazo de un año á deslindar cien manzanas entre los límites comprendidos de la barra del Ceibal al puerto del Salto, hasta donde existe actualmentet el edificio de la curtiembre, por el lado del Uruguay y el fondo que corresponda á esa extensión hasta completar las cien manzanas, cuya operación con la presentación de los planos para la aprobación respectiva de la Dirección General de Obras Públicas y Superior Gobierno, se presentará dentro del plazo determinado, debiendo comprender una plaza de una cuadra cuadrada, una manzana á elección del Gobierno para los edificios y las calles con la anchura de viente varas, renunciando aquéllos á toda indemnización por cualquier título al área que comprendan las referidas dos cuadras y las calles, quedando fijado el "máximum" de quince centésimos la vara ó su equivalente, según la medida actual, para las enajenaciones que verifiquen los expresados propietarios en lo sucesivo, de los demás terrenos de las cien manzanas indicadas.

"Extiéndase por Escribanía las escrituras respectivas con inserción de este acuerdo si necesario fuere, y transmítanse las órdenes necesarias para su ejecución, comunicándose con especialidad al señor Fiscal de Gobierno y Hacienda para que desista de las gestiones judiciales pendientes.

"Comuníquese á quienes corresponda y dese al Registro competente. — Flores. — Alberto Flangini".

Dicha resolución fué convertida en ley por la aprobación que prestó la Honorable Asamblea Legislativa á los actos del Gobierno del general Venancio Flores.

Fundándose en ella la Municipalidad del Salto impuso hace años á la sucesión Williams la apertura de las calles correspondientes,—imposición que fué debidamente acatada, deslindándose las cien manzanas, alambrándose convenientemente de acuerdo con un plano trazado por la Comisión Técnica Regional aprobado por el Departamento Nacional de Ingenieros.

En Diciembre 31 de 1909 los herederos únicos y universales de doña Camila Larriera Williams, esposa de don Ricardo Almond Williams, también fallecido, adquirente del activo y pasivo de la sociedad Cabal y Williams, se presentaron al Ministerio del Interior proponiendo el arreglo que pasamos á resumir: Dado el valor heterogéneo de las manzanas, éstas se venderían en pública subasta, previamente fraccionadas en cuartos. Del producto de la venta la sucesión retiraría la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000), valor de las manzanas, de acuerdo con el precio máximo de la ley del 67 (15 centésimos la vara), y el excedente pasaría á la Municipalidad del Salto. Si, en cambio, se sacase menos de la cantidad fijada, no se daría nada, perdiendo la sucesión el derecho de recibir el valor máximo establecido por ley.

El Ministerio del Interior pasó el asunto á informe de la Intendencia del Salto, la cual manifiesta, con fecha Julio 6 de 1910, lo siguiente: "que lejos de ocasionar perjuicios la modificación del contrato del año 1867 en la forma que se propone, la sucesión Williams cree que existe en ello conveniencia para los intereses municipales y para el fomento de la ciudad. Actualmente aquellos terrenos permanecen despoblados, no obstante el tiempo transcurrido desde aquel en que fueron amanzanados, y se hace necesario dar mayores facilidades para la venta, con el objeto de que se vaya cumpliendo el fin que se propuso el Superior Gobierno al dictar la resolución de Octubre 26 de 1867". Y agrega: "Uno de los obstáculos con que se ha luchado para la valorización de aquellos terrenos ha sido la falta de una comunicación cómoda y permanente, pues el puente del arroyo Ceibal, que la une con la ciudad del Salto, por su estado de deterioro y su poca altura, que lo hace fácilmente anegable, está muy lejos de satisfacer las condiciones requeridas para asegurar un medio permanente y fácil de comunicación".

"De ahí—dice—fuera conveniente que el excedente que se produjera por la venta de terrenos fuera destinado á la construcción de un nuevo puente insumergible."

Pasado el asunto á informe del señor Fiscal de Gobierno, don Luis Varela, éste se expide en los términos que extractamos: "Este Ministerio no ve inconveniente en que se acepte la idea fundamental de que se proceda á la venta sin limitación de precio, máxime desde que la sucesión toma sobre sí el riesgo de que aquél no alcance al fijado en el contrato del 67". De inmediato se extiende en consideraciones sobre las condiciones de venta, sobre la división de los solares, etc., y sobre las obligaciones de los compradores de terrenos, para aconsejarle al Poder Ejecutivo la remisión de un proyecto de ley que autorice la modificación al convenio, en el sentido de permitir la venta en remate ó en privado, por el precio que se ofrezca, siendo el excedente destinado á la Junta departamental y con el fin de construir un puente sobre el arroyo Ceibal.

El dictamen fiscal vuelve al Salto, donde se da vista á la parte interesada, la que lo impugna en lo referente á las condiciones de venta, y especialmente en lo que respecta á la obligación de los adquirentes de construir en el breve plazo de tres meses, considerando que ese medio frustraría la combinación que se busca, por cuanto crée que disminuiría el número de interesados en la compra de solares con perjuicio evidente para el Municipio, que vería disminuir sus entradas dada la falta de adquirentes.

Vuelto á informe de la Intendencia y Junta Económico-Administrativa del Salto, estos dos institutos concuerdan en exponer la urgente necesidad de la modificación de la ley de 1867, dando mayores facilidades á los particulares para adquirir esas tierras por solares, extendiéndose en las indicaciones que á su entender hicieran más viable el negociado.

Puesto el asunto en las condiciones antedichas, es que el Poder Ejecutivo lo envía á la Honorable Asamblea con un proyecto de ley para su aprobación.

Esta Comisión cree que no debe entrar al estudio de las condiciones de venta de los solares que forman las cien manzanas, porque ellas serán motivo de un estudio especial que hará el Poder Ejecutivo debidamente asesorado, á fin de conseguir las mayores ventajas que fuera dable conseguir, las que redundarán en beneficio del Municipio del Salto y que, por ende, nadie más interesado que él en hacerlas efectivas.

Hay, sin embargo, un punto que la obliga á modificar el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, en debate, y es el relativo al número de manzanas que deben ponerse en subasta pública. Cree esta Comisión que de acuerdo con la resolución de 26 de Octubre de 1867 no se trata de la venta de cien manzanas sino tan sólo de noventa y ocho, por cuanto una de ellas debe ser destinada á plaza pública y otra á edificios públicos tales como escuela, comisaría, Juzgado de Paz, etc., etc., y cree, por lo tanto, que el resultado líquido de la venta no debe alcanzar á ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) sino tan sólo á ciento cuarenta y siete mil pesos ($ 147.000.00), valor máximo que debe percibir la sucesión Williams.

Esta Comisión hace suyas las demás razones que expone en el mensaje el Poder Ejecutivo, y pide vuestra sanción favorable al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 11 de Junio de 1915.

Atilio Narancio. — Ricardo Vecino. — Esteban J. Toscano.— Félix Etchevest."

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para fijar de común acuerdo con la sucesión de Camila Larriera de Williams la forma, base de venta y condiciones de pago en que se enajenarán los terrenos destinados por decreto-ley de fecha 26 de Octubre de 1867 á ensanche de la ciudad y ejido del Salto.

Art. 2.o Si el resultado de la venta fuera mayor de ciento cuarenta y siete mil pesos ($ 147.000.00) el excedente de esta suma se destinará al Municipio del Salto para la construcción de un puente insumergible sobre el arroyo Ceibal que una la ciudad con los terrenos mencionados en el artículo anterior.

Art. 3.o Deróganse las disposiciones contrarias á la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 11 de Junio de 1915.

Narancio. — Toscano. — Etchevest. — Vecino."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase al artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

11—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre modificaciones á los artículos 32 y 48 de la ley de Registro Cívico.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícanse los incisos 13 y 14 del artículo 32 y el inciso B del artículo 48 de la Ley de Registro Cívico en la siguiente forma:

Artículo 32 (inciso 13). Los solteros que no hayan cumplido veinte años de edad el 31 de Octubre del año en que se abra el Registro Cívico.

Inciso 14. Los casados que no hayan cumplido diez y ocho años de edad en la misma fecha del inciso anterior.

Artículo 48 (inciso B). Inscribir á los ciudadanos que con posterioridad á la última inscripción hayan cumplido ó cumplan en la fecha fijada por el artículo 32 la edad necesaria para entrar al ejercicio de la ciudadanía."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Martínez (don Justino)—Quiero dejar constancia, señor Presidente, que he votado favorablemente el proyecto que acaba de sancionarse, y que lo he votado con el mayor agrado por la razón especial de que coincide, ó por lo menos justifica los fundamentos principales del que yo presenté anteriormente á la consideración de la Honorable Cámara, sobre creación de oficinas de Registro Cívico Permanente.

Aprovecho esta oportunidad para insistir en que la ley electoral en vigencia adolece de muchos defectos, defectos que no existirían si el Registro Cívico fuera permanente y no periódico como lo es. Pero no continúo en estos detalles, ó no me extiendo en mayores consideraciones, porque estoy convencido de la absoluta falta de autoridad de mi palabra para formar eco en el seno de esta Cámara...

Señor Martínez García—No apoyado.

Señor Martínez (don Justino)—... como lo prueba el hecho del desdén con que la Comisión de Legislación trató mi referido proyecto, que á pesar de haber transcurrido cinco años de su presentación, hasta la fecha se ha dignado informarlo.

Es cuanto tenía que decir.

12—**Señor Presidente**—Continúa la orden del día con el proyecto de ley sobre prenda agraria.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El contrato de prenda rural y de útiles de trabajo para seguridad de créditos queda sujeto á las siguientes disposiciones y á las del Código Civil en cuanto no se opongan á la presente ley."

En discusión.

Señor Herrera—Mucho me felicito, señor Presidente, que haya llegado la oportunidad de votar este proyecto tan simpático, que estoy seguro no levantará la menor resistencia en el Cuerpo Legislativo y que es esperado ansiosamente por los elementos agrarios.

Sí, deploro que por la rapidez con que ha trabajado hoy la Cámara—más laboriosa que de costumbre, favorecida por el azar de las cosas,—se haya colocado sobre el tapete esta cuestión, sin tener tiempo de meditar sobre ella, como hubiera sido de desear; pero, sin embargo, obligado á tomarla en consideración, voy á formular algunas observaciones que, por una lectura rápida que he dado al proyecto, creo que merece.

Por ejemplo: me parece que en el primer artículo bastaría con decir: "El contrato de prenda rural queda sujeto", etc., etc., suprimiendo "y de útiles de trabajo para seguridad de créditos". Creo que eso complica el artículo y es un exceso de definición.

Este proyecto que vamos á sancionar se denomina de "Prenda rural" ó "Prenda agraria", como se quiera. Es suficiente con eso.

Al decirlo así, está dicho todo. Es un proyecto de prenda sobre objetos de laboreo, sobre máquinas rurales y sobre otras cosas que se enuncian en un tercer artículo.

Voy á ligar á esta observación, señor Presidente, si puedo hacerlo, otra para no pedir dos veces la palabra. Se me ocurre que la colocación del artículo segundo...

Señor Alburquerque — Me parece que sería conveniente que la discusión sea por artículos.

Señor Herrera—Muy bien, señor diputado.

Señor Presidente—¿Terminó el señor diputado?

Señor Herrera—Por ahora, sí señor.

Señor Alburquerque — El motivo que existe para que el contrato se denomine de prenda rural y de útiles de trabajo es porque entre los objetos sobre los cuales puede establecerse el derecho de prenda no están comprendidos simplemente los objetos que podrían denominarse rurales, sino también ciertos útiles de trabajo como, por ejemplo, las máquinas de coser, que se ha querido incuirlas en este proyecto.

Señor Herrera—¿Me permite una observación de paso, señor diputado?...

¿No le parece que es incongruente hablar en una ley que se denomina de prenda agraria, de máquinas de coser?...

Señor Alburquerque — Pero eso sería si se denominara de prenda agraria, pero se denomina de prenda rural y de útiles de trabajo. Si se denominara de prenda agraria, estaría mal; pero es que se denomina de prenda rural y útiles de trabajo. De manera que está bien incluir las máquinas de coser aprovechando la tramitación de este proyecto, porque sabemos lo que ocurre: que hay una cantidad de obreras que no cuentan con capitales, y entonces es conveniente que al mismo tiempo que se facilite la adquisición de esas máquinas para su trabajo, también á su vez quede el vendedor garantido en su crédito. Ese es el motivo que se ha tenido para conservar esa denominación.

En cuanto á lo que dice "para seguridad de créditos", la intención de la ley es garantir créditos y no garantir otra clase de obligaciones, como podría ser, por ejemplo, un contrato de arrendamiento, como podría ser una garantía de una obligación contraída por otra persona.

De manera que el fin que se tiene es para garantir créditos. Por ese motivo yo creo que deben conservarse esas palabras á que aludía el señor diputado.

Señor Herrera—Realmente la observación del señor diputado, de que la intención del Poder Ejecutivo es también ocuparse de los menesteres caseros, no me había pasado por el espíritu antes; pero si no recuerdo mal, el propio Gobierno en su mensaje—ahora que el señor diputado evoca este aspecto de la cuestión—habla de que más adelante someterá á la consideración del Cuerpo Legislativo un proyecto dando facilidad para el crédito en beneficio de ese gremio, tan dolorido y tan acreedor á la protección pública, de las costureras.

Además, en el texto del articulado no se dice nada de las máquinas de coser. De manera que se sancionará la ley con una denominación, y el cuerpo de la misma no va á responder después á lo que se define en su encabezamiento...

Me parece que sería mejor, para no complicar la cuestión—que ya de por sí es bastante amplia,—decir: "ley de prenda agraria" y que el Gobierno, como lo promete en el mensaje, si no recuerdo mal...

Señor Alburquerque—El inciso 5.o del artículo 3.o incluye las máquinas de coser. Dice: "Los útiles de trabajo industrial ó manual que taxativamente indicará un reglamento especial que dictará el Poder Ejecutivo".

Señor Herrera—Pero, de todos modos, esa segunda observación del señor diputado viene más en mi apoyo.

Entiendo—afirmándome en mi criterio—que me hace mirar como antipática la intervención excesiva de los Poderes Públicos en los actos de propiedad privada, que ese intercalado taxativo que se va á confiar al Poder Ejecutivo es improcedente, es inútil, va á restringir el campo de las actividades privadas y concede al Poder Ejecutivo facultades exageradas de reglamentación!...

Señor Alburquerque — Cuando lleguemos á ese inciso, se tratará.

Señor Herrera—Nosotros debemos decir, en el título, hasta dónde va esta ley.

Así que, consecuente con mi criterio liberal sobre la materia, encuentro que no procede ese tutelaje tan amplio que, por otra parte, no es consultado después por la ley en sí, desde que ella habla de máquinas agrarias y deseo que el Gobierno en su mensaje promete dirigirse especialmente contemplando la situación de las costureras.

Tengo la mejor buena voluntad para esas trabajadoras; pero su amparo creo que no cabe aquí: son dos cosas distintas!...

Señor Salgado — La observación del señor diputado Herrera tiende, precisa-

mente, á dar menos carácter liberal á este proyecto de ley.

El proyecto de ley comprende no solamente á las máquinas de coser, sino también á las máquinas en general. De manera que da más amplitud al contrato de prenda agraria y permite extender esta clase de operaciones. Es la misma amplitud que tiene la ley argentina sobre prenda agraria, que permite hacer operaciones sobre todas las máquinas en general.

De manera que el señor diputado Herrera, con su criterio, restringiría solamente á una clase de máquinas estas operaciones, cuando la intención del proyecto es hacer más amplio el uso del crédito, tomando en cuenta todas las máquinas en general.

Señor Herrera — He leído la ley argentina y no recuerdo que esa ley que enuncia taxativamente sus fines, con mucha más precisión que la nuestra, — aunque la nuestra es muy buena, — no recuerdo que esa ley hable para nada de la prenda sobre máquinas de coser, porque la ley argentina sólo define la prenda agraria!...

Señor Alburquerque — Precisamente, por eso es que no se define "prenda agraria".

Señor Herrera — ... pero el señor diputado Salgado está en error, pues la ley argentina no habla para nada de la prenda sobre máquinas de coser; pero me supongo que el señor diputado Salgado, que es un distinguido jurista é historiador...

Señor Salgado — Muchas gracias.

Señor Herrera — ... sabe muy bien que las máquinas de coser en campaña son para coser bolsas para lana; pero las máquinas de coser de nuestras trabajadoras metropolitanas no son prenda agraria... ¿es verdad?...

Señor Salgado—Tengo aquí la ley argentina que habla precisamente de máquinas en general, aperos é instrumentos de labranza, y dentro de los términos "máquinas en general" caben también las máquinas de coser.

Señor Herrera—No, señor diputado; ese no es el espíritu de la ley.

Yo creo, señor Presidente, que aunque las costureras usen muy á menudo las máquinas, no se pueden confundir con aperos; creo que no cabe.

Me parece que la ley argentina es categórica en la materia. Creo que el señor diputado contrincante, con la mejor buena intención, incurre en un error.

La ley argentina llama á esta ley "De prenda agraria", y no sé cómo pueden caber dentro de esa denominación las máquinas de coser.

Señor Alburquerque — Perfectamente; pero nosotros no la hemos denominado "De prenda agraria". La observación sería justo si nosotros la hubiéramos denominado "De prenda agraria", pero nosotros no la hemos denominado así; de prenda rural y de útiles de trabajo.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Orden, señores diputados!

Señor Salgado—Decía que la ley argentina, desde que habla de máquinas en general, comprende las máquinas de coser.

Señor Herrera—No, señor diputado: la ley se refiere á la prenda agraria.

Señor Presidente—No es posible continuar la discusión en esa forma. Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado—Dice la ley argentina, en el artículo 2.o, que la constitución de la prenda agraria puede recaer sobre máquinas en general é instrumentos de labranza.

Señor Andreoli—Pero todos de labranza.

Señor Salgado—Luego, pues, en esa denominación de máquinas en general, están comprendidas las de coser...

Señor Andreoli—Todo relacionado con los trabajos de campo.

Señor Salgado—... como lo están en el inciso 5.o del artículo 3.o del proyecto que estamos discutiendo.

Señor Andreoli—No, señor: maquinarias en general, pero relacionadas con los trabajos de campo.

Señor Salgado—No, señor: hay máquinas que se emplean en industrias que no son las industrias rurales.—(Interrupciones).

Señor Presidente—La Mesa ruega nuevamente á los señores diputados que no discutan en forma dialogada, pues no es posible llevar el debate en esta forma.

Señor Herrera—La explicación que da el señor diputado Alburquerque, por lo menos, fija un criterio que es digno de ser considerado, aunque distinto al que yo aliento en esta materia; pero la del señor diputado Salgado me parece que está completamente fuera de lugar. Entraña un error, por cuanto la ley argentina, cuya discusión he tenido ocasión de leer, para nada se refiere á las máquinas de coser, por simpáticas que sean esas maquinitas: se refiere á ganado, á frutos, á cosechas, pero á nada de las máquinas de coser.

Como dice el señor diputado Andreoli, el inciso que ha citado el señor diputado Salgado es sobre máquinas de labranza; ahora, si el señor diputado Salgado interpreta lo de labranza como labrar el bienestar de la familia...—(Hilaridad).

... eso sería otro punto de vista jurídico, ya que tanto le gustan los silogismos y los códigos...

Señor Salgado—Yo deseo solamente insistir en lo siguiente: la ley argentina habla de máquinas en general y no hace distinción alguna. Luego, pues, toda clase de máquinas entra dentro de los términos de la ley. No tiene derecho á distinguir el señor diputado Herrera entre máquinas dedicadas á la labranza y máquinas empleadas en otras industrias, desde que la ley dice "máquinas en general".

Señor Andreoli—Pero destinadas á la labranza.

Señor Herrera—Pero, señor Presidente: yo hasta creo más: yo creo que haríamos obra sabia con dejar esta ley hasta la sesión próxima, en primer término, hasta que el señor Ministro de Industrias, que ha puesto su labor en este asunto, nos ilustrara, porque desde que él es su autor, sería interesantísimo que esta cuestión la ilustrara con su opinión, y como es interesante siempre la opinión de un Ministro de Estado, la escucharíamos con toda la atención que ella debe despertar. Mientras tanto, nosotros estamos interpretando lo que él ha querido decir y nos exponemos á sancionar una ley defectuosa.

Señor Alburquerque — Es poco consecuente el doctor Herrera con lo que manifestó hace un momento, que él, para dictar las leyes no tenía necesidad de la autoridad ó del Consejo del Poder Ejecutivo. En un proyecto que ha sido estudiado en Comisión detenidamente y que cuando ha habido una observación que hacer se ha consultado al autor del proyecto, el señor diputado Herrera cree sin embargo necesario que venga el autor del proyecto para explicar una simple denominación de la ley!

Señor Presidente—Señores diputados: se está fuera de la cuestión.

Señor Herrera—Me cuesta creer que el señor diputado Alburquerque, dedicado al estudio platónico del papel sellado, sea tan rencoroso...

Señor Alburquerque — Se equivoca el doctor Herrera: no ha sido simplemente al estudio de papel sellado que me he dedicado. Tengo profesores y compañeros aquí, en la Cámara misma, que saben que me he dedicado...

Señor Herrera — Ya sé, señor diputado!...

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores diputados que se concreten al punto en debate. No es posible seguir la discusión en esta forma.

Señor Herrera—Deseo decir de paso, señor Presidente, que yo cultivo relaciones amables con el señor diputado Alburquerque, cuyo esfuerzo profesional reconozco y sé que tiene méritos positivos.

Señor Alburquerque— Muchas gracias: no era para tanto!

Señor Herrera—De modo que amablemente le hablaba de papel sellado, porque es una debilidad que tiene, como todos tenemos alguna!...

Por lo demás, extraño que el colega durante una platónica discusión, sea rencoroso retenga en el tímpano el eco de esas palabras que yo pronuncié hace un rato, sobre otro asunto!...

Señor Alburquerque — ¡Cómo no! Si siempre lo escuché atentamente. Cómo no me van á quedar sus palabras, no digo en el tímpano, pero sí en la memoria: conservo el recuerdo.

Señor Herrera — Respecto al Poder Ejecutivo, no lo acepto cuando se nos presenta como dando solución milagrosa de las cosas. Ahora, como colaborador en la gestión de las leyes, con mucho gusto!...— (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ruega á los señores diputados no hagan uso de la palabra sin solicitarla.

Señor Andreoli — Entre dos miembros de la Comisión informante hay divergencia de opiniones. Mientras el doctor Salgado cree que sólo se trata de una ley agraria, el doctor Alburquerque considera que es una ley más amplia, que se trata en la ley de maquinarias en general.

Señor Alburquerque — La discusión con el doctor Salgado fué sobre interpretación de la ley argentina.

Señor Andreoli — Es muy justa. pues, la observación del doctor Herrera: habiendo divergencia de opiniones, es necesario que venga el autor del proyecto á decirnos qué es lo que ha querido crear. No tiene más alcance la moción del señor diputado Herrera.

Señor Maldonado — Es una cuestión nimia esta para hacer venir un Ministro.

Señor Salgado—No hay discrepancia en esta parte entre el señor miembro informante y el diputado que habla.

Yo no entiendo que el proyecto que se discute sea solamente un proyecto de prenda agraria: es un proyecto de prenda agraria y de útiles de trabajo, tal como lo denomina el Poder Ejecutivo.

La interpretación mía era contestando al señor diputado Herrera sobre el alcance del artículo 2.o de la ley argentina...

Señor Cortinas—¡Qué tiene que ver la ley argentina!

Señor Salgado—... que, según el señor diputado, cuando habla de máquinas en general, sólo se refiere á las máquinas que se dedican á las faenas rurales, interpretación que también sostiene el señor diputado Andreoli.

Cuando el artículo 2.o habla de máquinas en general y de instrumentos de labranza, comprende á toda clase de máquinas.

Señor Andreoli—Es todo el mismo rótulo, señor diputado.

Señor Presidente—La Mesa observa que la Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 25).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 10 de Marzo de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *treinta palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DÍA

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de un puente sobre el río Daymán, en el Paso de las Piedras.

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un puente sobre el río Daymán, en el Paso de las Piedras (Departamento del Salto), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Abril próximo venidero á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 8 de 1916. — José Pedro López, Oficial 1.o. 1453-v.ab.10.

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

Por disposición de S. S.a el Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de 90 días, á contar desde la fecha, al señor coronel graduado don Juan José Fernández para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que le puedan asistir, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Marzo 9 de 1916. — Sargento mayor Vicente Garassini, Secretario. 1457-v.ab.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hugo A. Davidson**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solís número 1516, y doña **María Delia Giuffra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 593.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1549-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pilar Bordin**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **Nicolasa Esperanza Vernazza**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1553.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1550-v.mz.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Lizarreta**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Sarandí número 371, y doña **Matilde Goycolea**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Sarandí número 371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1551-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente San Martín**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1318, y doña **Emilia Farnessi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1552-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Andrade**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 426, y doña **Manuela Smoris**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reconquista número 426.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1553-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Ferretjans**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 1271, y doña **Elvira Bazzurro Zanetti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzáibar número 1271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1554-v. mz.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Calvete**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 1301, y doña **Encarnación Calvete**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 1195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1555-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elio Ortiz**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Maldonado número 1229, y doña **Sara Taboas**, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 1229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1556-v.mz.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Julio Maggiolo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1369, y doña **Delia Campos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1557-v.mz.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José González**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Charrúa número 1772, y doña **Felipa Ituarte**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1558-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á la sucesión de don Ignacio Isasa, á fin de que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en el juicio que don Fermín Zabaleta ha iniciado contra la sucesión de don Federico Donnelly, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien

se entenderá la tramitación. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 1455-v.ab.10.

Venta de peluquería

Aviso al comercio y al público que hoy he prometido vender á don Pascual Criscuolo la casa de comercio del ramo de peluquería, ubicada en la calle Colonia número 1150. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la precitada casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 9 de 1916. — Francisco Forcella. 1458-v.mz.30.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto la firma que suscribe proceder á la liquidación de la casa de negocio que la misma tiene establecida en la ciudad de Florida, para lo cuál previamente se oirán ofertas de quienes se interesen, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á sus efectos. Las propuestas de adquisición deben presentarse á don Ricardo A. Ruiz, calle Piedras número 431.— Montevideo, Marzo 10 de 1916. — Mas y Pieroni. 1456-v.mz.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la escritura del 28 de Junio de 1915 ante el escribano de esta Capital don Ricardo Penino, el activo y pasivo de la firma de esta plaza en los ramos de almacén por mayor y anexos Montaner, Pereira y Cía., que estaba en liquidación, queda, desde hoy, á cargo exclusivo del que suscribe, quedando separado de ella el señor Domingo Pereira, que formaba parte de la misma. Habiéndose terminado las operaciones de dicha firma, el escritorio para los pagos y cobros está instalado en la calle Andes número 1423, casa de los señores A. M. Fernández y Cía. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — José Montaner. 1451-v.mz.30.

Venta de farmacia

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Pedro E. Anso todas las existencias, muebles y útiles de la "Farmacia del Indio", situada en la calle Daymán esquina Larrañaga, de esta ciudad. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 23 de 1916. — José Pereira Fernández. 1452-v.mz.30.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de dos mil cascos de invierno destinados á las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestra y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de las 13 á la 18.

Las propuestas serán presentadas en esta Fiscalía é Inspección General el día 21 del corriente Marzo á las 15 horas y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados, previniéndose que se dará por válido el acto de la licitación con el número de proponentes que concurran á este llamado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 1403-v.mz.21.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para la instalación de luz eléctrica, fuerza motriz, timbres y teléfonos en el Hospital de Ginecología.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente á los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección General, calle Rincón número 416 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 10 á 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público, en la prenombrada Dirección el sábado 25 del corriente á las 15. —Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — La Dirección General. 1410-v.mz.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

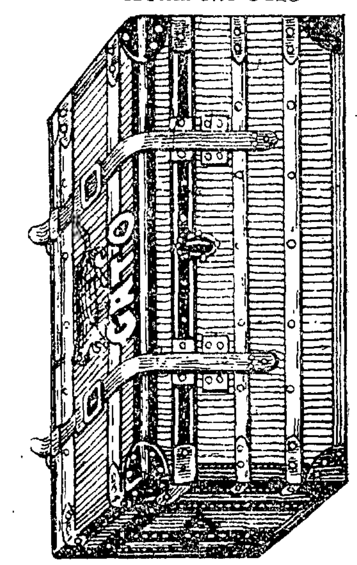
ACTA N.o 3425

Con fecha 4 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Gourock Roperwork Company Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca renovación:

"BIRKMYRES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 55.a. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1432-v.mz.24.

ACTA N.o 3415

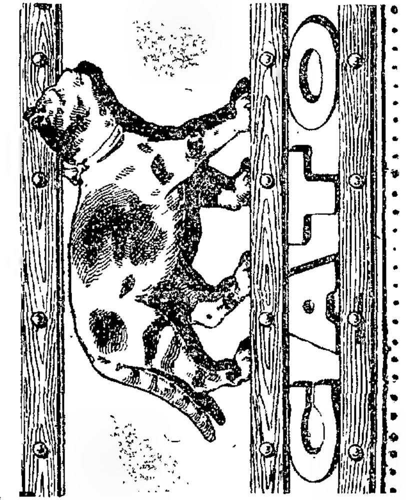


Con fecha 22 de Febrero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE BAUL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Febrero 22 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1378-v.mz.16.

ACTA N.o 3411



Con fecha 18 de Febrero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinon & Coelho, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"GATO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Febrero 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1365-v.mz.14.

ACTA N.o 3424

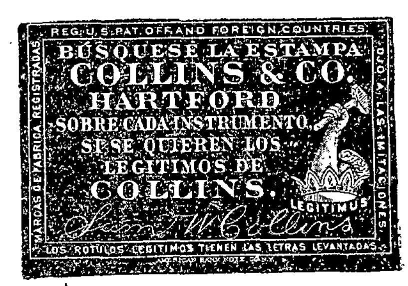
Meadows

Con fecha 3 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. C. Meadows Mil Company, de North Welkesboro, North Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MEADOUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 22.a.— Montevideo, Marzo 3 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1445-v.mz.25.

ACTA N.o 3422



Con fecha 1.o de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLLINS Y C.o"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a.—Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1427-v.mz.23.

ACTA N.o 3412



Con fecha 18 de Febrero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon & Coelho, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"RIGOLETTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Febrero 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1342-v.mz.10.

ACTA N.o 3414

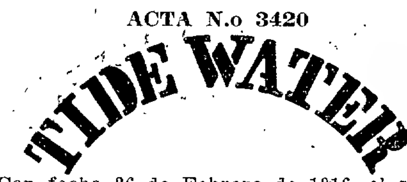


Con fecha 22 de Febrero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan G. Bonifacio y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FARO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 4 y 6 á 9, clases 1.a á 15.a, 18.a á 26.a, 29.a, 30.a, 31.a, 34.a, 36.a, 44.a á 52.a, 54.a á 59.a y 61.a á 79.a, á excepción de cognac de la clase 58.a. — Montevideo, Febrero 22 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1373-v.mz.15.

ACTA N.o 3420



Con fecha 26 de Febrero de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tide Water Oil Co., de Nueva York (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"TIDE WATER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1386-v.mz.18.

ACTA N.o 3418



Con fecha 23 de Febrero de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Costa Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL VERDADERO CABEZON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1370-v.mz.15.

ACTA N.o 3417



Con fecha 22 de Febrero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktieselskabet Aalborg Potland Cement Fabrik, de Aalborg (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:

"AALBORG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Febrero 22 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1385-v.mz.18.

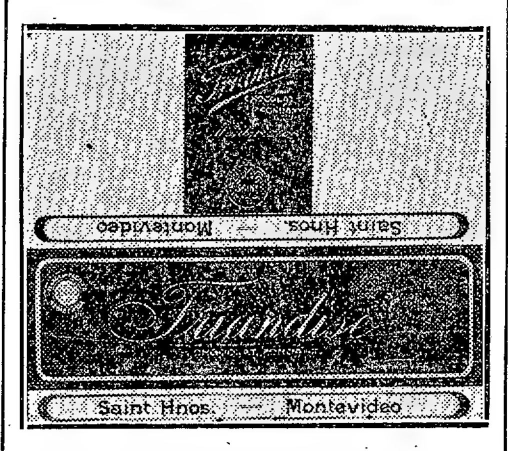
ACTA N.o 3406

Con fecha 17 de Febrero de 1916, los señores Miller y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca.

"CALZIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1366-v.mz.14.

ACTA N.o 3410



Con fecha 18 de Febrero de 1916, el señor Robert Dupit, apoderado de los señores Saint Hermanos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"FRIANDISE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Febrero 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1341-v.mz.10.

ACTA N.o 3426

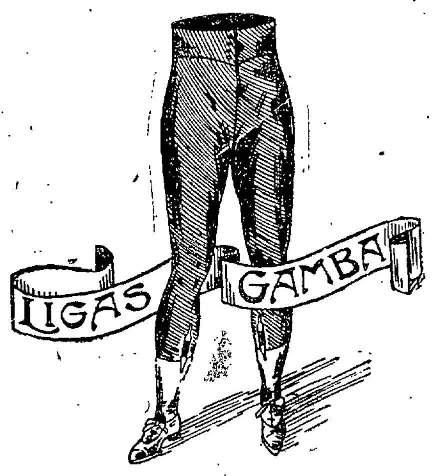


Con fecha 8 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco A. Matto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIAMANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 4 y 9, clases 1.a á 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 16.a á 28.a, 29.a (á excepción de yeso), 30.a, 31.a, 35.a y 80.a. —Montevideo, Marzo 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1446-v.mz.25.

ACTA N.o 3401



Con fecha 16 de Febrero de 1916, el señor Carlos Gamba, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIGAS GAMBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 50.a y 52.a.— Montevideo, Febrero 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1339-v.mz.10.

ACTA N.o 3416

Con fecha 22 de Febrero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza, Ponce Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Febrero 22 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1382-v.mz.17.

ACTA N.o 3421



Con fecha 1.o de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staud y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA CRUZ DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1413-v.mz.21.

ACTA N.o 3409



Con fecha 18 de Febrero de 1916, el señor Robert Dupit, apoderado de los señores Saint Hermanos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"CHOCOLAT AU SAIT SAINT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Febrero 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1340-v.mz.10.

ACTA N.o 3423

Con fecha 2 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTICUARIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 61.a y 72.a á 80.a. — Montevideo, Marzo 2 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1419-v.mz.22.

ACTA N.o 3413

Con fecha 18 de Febrero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinon & Coelho, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TEMATE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 29.a. — Montevideo, Febrero 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1368-v.mz.14.

ACTA N.o 3419

Con fecha 25 de Febrero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Groscurth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLUMBINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Febrero 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1400-v.mz.20.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el cargo de Maestro de Música y de Cantos Escolares en las escuelas de 2.o y 3.er grado de Montevideo.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles hasta el 31 de Marzo próximo á las 17. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 907-v.mz.31.

Biblioteca Nacional

Doña Nemesia Mendía, vasca española, Directora de la Academia de Corte que lleva su nombre, domiciliada accidentalmente en el "Hotel Barcelona" (Plaza Independencia), solicita la inscripción en el Registro de Propiedad Literaria y Artística de la obra de que es autora, titulada "Método de Corte Parisien",—décima edición. — Montevideo.— Talleres Gráficos A. Barreiro y Ramos. — 1916". — Montevideo, Marzo 8 de 1916. — Felipe Villegas Zúñiga, Director. 1440-v.mz.11.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Esta Administración hace saber al público que para el 15 del corriente se hallará pronto el tomo del "Registro Nacional de Leyes" correspondiente al año 1915, tanto á la rústica como á media pasta.

Precio á la rústica .... $ 2.00
" " media pasta .... " 3.00

La Administración.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Enero 19 de 1916.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para efectuar las obras de reparación en el edificio que ocupa la escuela rural número 36, en Tarariras, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 10 de Marzo de 1916 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los intersados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 24 de 1916. — La Dirección. 1381-v.mz.10.

Dirección de Vialidad

Se hace saber al público que la apertura de las propuestas para la construcción de las obras complementarias de la carretera de Mosquitos á Solís, que debía efectuarse el día 11 de Marzo corriente á las 10, tendrá lugar el mismo día á las 15. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — José Pedro López, Oficial 1.o. 1409-v.mz.15.

Llamado á licitación para las obras á efectuarse en el Camino de Solís á Minas, entre las distancias kilométricas 33.342.70 y 37.792.70.

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las obras á efectuarse en el Camino de Solís á Minas, entre las distancias kilométricas 33.342.70 y 37.792.70, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Marzo próximo á las 10, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 19 de 1916. — José Pedro López, Oficial 1.o. 1353-v.mz.10.

Llamado á licitación para las obras complementarias de la carretera que conduce del pueblo de Mosquitos al de Solís.

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las obras complementarias de la carretera que conduce del pueblo de Mosquitos al de Solís, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Marzo próximo á las 10, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 19 de 1916. — José Pedro López, Oficial 1.o. 1352-v.mz.11.

Junta de Administración Militar

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 276.000 atados de alfalfa ó cebada verde.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 8 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1450-v.mz.15.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 30.000 metros lienzo crudo de algodón.

El pliego de condiciones y la muestra se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 2 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1416-v.mz.13.

Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación pública para proveer al Hospital Militar de artículos de almacén, vinos, carnicería, panadería, fidelería, carbón, aves y huevos, desde el 1.o de Abril próximo hasta el 28 de Febrero de 1917, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 15 del corriente: para los artículos de almacén, á las 10; vinos, 10 y 15; carnicería, 10 y 30; panadería, 10 y 45; fidelería, 11; carbón, 11 y 15; aves y huevos, 11 y 30; en cuyo día y horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las que á su juicio fueren más convenientes ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 2 de 1916. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario. 1418-v.mz.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los interesados que por resolución de la Intendencia Municipal de fecha 29 de Febrero ppdo., los duplicados de los planos para edificar, etc., á que se refiere el artículo 3.o de la ley de Construcciones del año 1885, deberán presentarse en tela transparente.

Esta disposición entrará en vigencia el día 15 del corriente. — Montevideo, Marzo 8 de 1916. — La Dirección. 1439-v.mz.15.

(SECCION CONTADURIA)

Licitación para la impresión de valores

Se llama, por segunda vez, á propuestas para la impresión de los valores que han de servir para la recaudación de las rentas municipales durante el ejercicio 1916-1917.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Contaduría hasta el día 13 de Marzo corriente á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no las considera aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en el local de la Contaduría Municipal, calle 18 de Julio número 1120, todos los días hábiles de 9 á 11. — Montevideo, Marzo 2 de 1916. — El Contador. 1431-v.mz.13.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Fermín Carlos de Yéregui se ha presentado á esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 30 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Fermín Yéregui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 5 de 1916. —La Administración. 1045-v.ab.7.

Don Urbano Echenique, propietario del sepulcro número 50 del Cementerio del Paso del Molino, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Lacale, Joaquina Erro, Ema Pintos, Josefa Maggi, Margarita B. de Bouzani y los de Guillermo Duhagón, que se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — La Administración. 392-v.mz.10.

COMISION AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Doña Dolores H. de Pernas, propietaria del sepulcro número 11 del Cementerio de esta villa, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Florencia Cedrés, Luis Ricci, Antonio Casas, Catalina M. de Cabrera, José Pernas, Rosalío Bustillo y Alejandrino Rodríguez, que se encuentran depositados en el referido sepulcro, que antes pertenecía á don Manuel Pernas.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Pando, Enero 29 de 1916. — I. M. Vigo, Secretario. 1269-v.my.8.

INTENDENCIA M. DE FLORIDA

LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación para la construcción del pavimento de adoquín granítico de la calle Independencia en el trozo comprendido entre las calles 18 de Julio y General Rivera.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el día 13 de Marzo próximo á las 11 y 30, y su apertura tendrá lugar en esta fecha en presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará á su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad equivalente al diez por ciento del importe hasta mil pesos y el cinco por ciento por el excedente, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Superior Gobierno fecha 6 de Febrero de 1911.

Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, á lo determinado

en la ley de afirmados del 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos, podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de 8 á 12.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encontrara convenientes á sus intereses. — Florida, Febrero 26 de 1916. — Ignacio C. de Sierra, Intendente Municipal. 1392-v.mz.13.

LICITACION

Llámase á licitación para la construcción del pavimeto de adoquín granítico de la calle Independencia en el trozo comprendido entre las calles General Rivera y Treinta y Tres.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el día 27 de Marzo próximo á las 11 y 30, y su apertura tendrá lugar en esta fecha en presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará á su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad equivalente al diez por ciento del importe hasta mil pesos y el cinco por ciento por el excedente, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Superior Gobierno fecha 6 de Febrero de 1911.

Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, á lo determinado en la ley de afirmados del 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos, podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de 8 á 12.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encontrara convenientes á sus intereses. — Florida, Febrero 26 de 1916. — Ignacio C. de Sierra, Intendente Municipal. 1393-v.mz.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Lojo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 665, y doña **Ramona Mouriño**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1511-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Barceló**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Ciudadela número 1594, y doña **Ramona Carbó**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Gerona, domiciliada en la calle Uruguay número 761.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1484-v.mz.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Barral**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Alzáibar número 1319, y doña **Josefa Pereyro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Alzáibar número 1319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1525-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romeo Ghio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 518, y doña **Hortensia Davezac**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Carves (Altos Pirineos), domiciliada en la calle Reconquista número 518.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1512-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Guerra**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 212, y doña **Elvira Rivera**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1513-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nessim Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Recinto número 288, y doña **Emilia Junio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Rhodas, domiciliada en la calle Alzáibar número 1255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1514-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Roberto Bofill**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 961, y doña **Elena Munyo Yriart**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1495-v.mz.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Barry**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, nacionalizado argentino, nacido en Radom (Polonia), domiciliado en la calle Sarandí número 680, y doña **Senta Wright**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Sarandí número 680.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1533-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alegre José Sasson**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad egipcio, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Convención número 1256, y doña **Emilia Miles**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad turca, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Convención número 1256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1526-v.mz.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín de la Torre**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Paraguay número 1187, y doña **Irene Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Paraguay número 1187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1521-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Viviani**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1245, y doña **Angela Berninzone**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1496-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Humberto Marchese**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1125, y doña **Julia Pintos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Yi número 1125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1497-v.mz.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anastasio José Caggiani**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 1397, y doña **Serafina Rosamiglia**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1397.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1527-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Félix Galli**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1296, y doña **María Aurora Colombelli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1296.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1515-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Alves**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Pastosia, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1058, y doña **Casimira Eiras**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1058.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1485-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mastrangelo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1687, y doña **Antonia Logaldo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Yaguarón número 1687.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1486-v.mz.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Señaris**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1717, y doña **María Varela**, de 33 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1717.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1534-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Rama**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Encina número 1661, y doña **Jesusa Rama**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Encina número 1661.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1535-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Fuentes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1479, y doña **Carmen Pereira**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1479.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1536-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Sanestevan**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1526, y doña **María Laria**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Uruguay número 1526.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1537-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Nova**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1525, y doña **Manuela Linares**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1525.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1538-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Francisco Juan Cooper**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 362, y doña **Elisa Manzano Allen**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Constituyente número 1512.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1516v-.mz.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos María Giuria**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña **Celia Vitale**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1081.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1517-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Manuel Lojo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1602, y doña **María Balsa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1487.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1498-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Ferraro**, de 65 años de edad, de estado viudo de María Di Rodeo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1475, y doña **Juana Campaña**, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1612.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1499-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Federico Thornley**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Cardiff, domiciliado en la calle Massini número 20, y doña **Margarita Dorotea Lindsley**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Cardiff, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1484.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1487-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Vázquez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 1432, y doña **María Salerno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1585.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1488-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis R. Silveira**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1968, y doña **Lucía Ladaga**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1720.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1489-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Julio Becchi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad

oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1687, y doña **Dorotea Josendos,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle San Salvador número 1581.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1490-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cristóbal Pedranzini** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2585, y doña **Aída Garavelli,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1227.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1491-v.mz.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Otero,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mótorman, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Nueva Palmira número ..., y doña **Angela Coldecino,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nueva Palmira número ...
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1528-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Urbano Martínez Domínguez,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad españól, nacido en Orense, domiciliado en la calle Hocquart número ..., y doña **Manuela Camino Campos,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número ..
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1529-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Barba,** de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle General Pagola número 2221, y doña **Francisco Acebedo,** de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Zapicán número 2418.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1518-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Pablo Maisonneuve,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2137, y doña **Teodora Stupino,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle General Aguilar número 1261.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1503-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Llano,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Estrecho s|n., y doña **María Fontana,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1504-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Ibáñez,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1584, y doña **Carmen Vaquero Serrano,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle General Aguilar número 1154.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1492-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lazarraga,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Alava, domiciliado en la calle Cuareim número 1923, y doña **Jesusa Murugosa,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1251.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1493-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Romero,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Porongos esquina Yaguarí y doña **Angela Archero,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2370.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1494-v.mz.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Varela,** de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Durazno, domiciliado en Malvín, y doña **María Marta Quintana,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Malvín.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1539-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Tucci,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Joanicó número 19, y doña **Mercedes Paredes,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joanicó número 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1540-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1916, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Pérez,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña **Carlota Pérez,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1500-v.mz.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alberto Monti,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Teresa Mazarino,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1519-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramiro Russi,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Giménez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1520-v.mz.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Stirling,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en el Departamento de Río Negro, y doña **Dora Matilde Cash,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Lucas Obes número 98.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1541-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Lohigorry,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1531 (1.a sección), y doña **María Esther Etchegoimberry,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Chamizo (Departamento de San José), domiciliada en la calle Agraciada número 841.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1505-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguayana número 142, y doña **Asunción Delgado,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Agraciada número 841.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1506-v.mz.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Aguiar Carta,** de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Nicaragua número 1540 (8.a sección), y doña **Orfilia Carneiro,** de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1542-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Roberto Melgar Diana,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Constituyente número 1707 (7.a sección), y doña **María Elena Raggio Etchegaray,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1821.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1543-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Serafín Tarchini,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón Ticino, domiciliado en la calle Cebollatí número 1964, y doña **Ida Sabbatini,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Urbino, domiciliada en la calle Cebollatí número 1972.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1544-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Azarola Gil,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Propios número 118a, y doña **Alicia Felicia Pérez Díaz,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1545-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Piffaretti,** de 41 años de edad, de estado viudo de Elvira Gimbernata, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1038, y doña **Jorgelina Angela Guichón,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1522-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Anselmo Rubio Sanpere,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1008, y doña **María Angélica Percovich Bosch,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1023.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1523-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Valdez García,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereyra número 66 (Pocitos, 18.a sección), y doña **María Isabel Greco,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1930.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1524-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Puga,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Rus (Coruña), domiciliado en la calle Durazno número 1984, y doña **Isolina Rumbo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cullareo, domiciliada en la calle Durazno número 1984.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1507-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Manuel Goñi,** de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1836, y doña **Natividad Cuevas,** de 69 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1508-v.mz.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lino Suárez Peña,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Mercedes número 1074, y doña **Antonia Olivares Peña,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 32 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1530-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo, del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clemente Livio,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2042, y doña **Rosa Amanda Villaverde,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 956.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1531-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan de Dios Franco,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Ayacucho, número 35, y doña **María Fernández Soler,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Ayacucho número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1501-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Teodoro Ijes,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 26, y doña **Rosa Esther Florentino,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Durante número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta

de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1502-v.mz.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Nidegger**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia Suiza el día 19 de Octubre de 1888, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2220, y doña **Alejandrina Benites**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza el día 26 de Febrero de 1891, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1546-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Cabaleiro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el día 28 de Mayo de 1887, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1974, y doña **María Souto**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el día 15 de Agosto de 1887, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1974.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1547-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Paulo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Bercalta el día 6 de Febrero de 1891, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2326, y doña **Beatriz Augusta Bas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Pinelo el día 30 de Mayo de 1892, domiciliada en la calle Cufré número 2327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1548-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Próspero La Ruina**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 20 de Noviembre de 1892, domiciliado en la calle Constitución número 2419, y doña **Luisa Rosalina**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciuadd el día 19 de Agosto de 1894, domiciliada en la calle Constitución número 2419.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1509-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Alvarez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 7 de Noviembre de 1885, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2472, y doña **Juana María de las Mercedes Cheda**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, el día 18 de Octubre de 1889, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1790.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1510-v.mz.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Friedrich Robers Proessdorf**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en Sayago, y doña **Bezzie Elisabeth Smallman**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 1532-v.mz.16.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 31 de Diciembre de 1878, que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia dictada en esta fecha, ha sido habilitado don Julio Mario Pérez Fernández para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 3 de 1916. —J. Cubiló, Secretario. 1443-v.mz.11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á Francisco Pintos para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su aprehensión por el sargento 1.o de la comisaría rural 1.a (Chacras de Melo), acompañado del G. C. de la misma Vesáreo F. Rodríguez, en circunstancias que conducía un carro cargado de paja en el que ocultaba una partida de tabaco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1354-v.mz.21.

REGISTRO DE MINAS — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel C. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Manuel, Edmundo y Raúl Octavio Naranció el registro de una mina de cobre denominada "Yacimiento A", la que se encuentra ubicada en campo de don Natalio Espinosa, 1.a sección del Departamento de Minas, y tiene por límites: al Norte, don Eduardo Ariza y Compañía "Salus"; por el Este, sucesión Abadía y sucesión Ramón Maio; por el Sur, Julio y Fernando Seria, y por el Oeste, Fermín Ceballos, Enrique Noguez, Compañía "Salus", Manuel Dionisio Acosta y Francisco Benites. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Enero de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1322-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Víctor Meira para la reunión que tendrá lugar el 5 de Abril entrante á las 16, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día 21 del mes en curso inclusive pueden ser presentadas en la misma oficina actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 2 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 1424-v.mz.23.

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Juan Alvarez y Pedro C. Martínez para una reunión que tendrá lugar el 20 de Marzo entrante á las 16, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día 7 de Marzo próximo venidero pueden ser presentadas en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Febrero 17 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 1344-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Gonzalo Coello de Portugal para que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen de Pagés, así como para la audiencia del día 29 del entrante mes de Mayo á las 15 y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 1374-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vital Godoy, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 17 de 1916. — José Lamas, Escribano Público. 1355-v.mz.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la siguiente solicitud sobre concordato preventivo extrajudicial: "E. Garrasino Hermanos, por una parte, y de la otra sus acreedores, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquéllos: 1.o Los acreedores conceden á E. Garrasino Hermanos una quita del cincuenta por ciento de sus respectivos créditos; 2.o El cincuenta por ciento restante lo pagarán los deudores en tres cuotas iguales, á los seis, doce y diez y ocho meses, respectivamente, á contar desde la fecha de este documento; 3.o La Liga de Defensa Comercial será la encargada de recibir el importe de las cuotas para distribuirlo entre los acreedores, salvo aquella parte que corresponda á los no asociados que hagan salvedad al respecto al firmar este convenio: 4.o En garantía del cumplimiento de las obligaciones que por este convenio contraen, los deudores constituirán hipoteca á favor de la Liga de Defensa Comercial sobre todos los bienes inmuebles propios que resultan del inventario presentado, y, además, sobre los que les corresponde por herencia de su señora madre doña Luisa C. de Garrasino, á ellos y á sus hermanas Manuela, Margarita y Catalina; los que en prueba de conformidad en contraer esa obligación firman también este convenio; 5.o Los deudores se obligan á presentar á homologación judicial el presente arreglo dentro del término de veinte días, á contar desde el 15 de Enero, aunque obtengan la conformidad de todos sus acreedores, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial los releve de esa obligación; 6.o Salvo el caso de demora judicial, no imputable al deudor, éste deberá dejar regularizado este convenio con la homologación, otorgando la escritura respectiva en el plazo de dos meses, á contar desde el 15 de Enero de 1916. Oportunamente se repondrá el sellado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — E. Garrasino Hnos. — Catalina Garrasino. — Manuela M. Garrasino de Pescetto. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que á continuación se nombrarán, de acuerdo con la resolución del Consejo del día 26 de Noviembre de 1915. — Pedro Gil y Cía. — Strauch y Cía. — R. A. Barrère y Cía. — Saint Hnos. — Nocetti, Ratti y Crosta. — Eugenio Barth y Cía. — Repetto, Vega y Cía. — Trabucati y Cía. — Federico Clarfeld y Cía. — Julio Mailhos. — Fábrica Nacional de Papel. — Abal Hnos. y Cía. — J. Martins y Cía. — Bartolomé Triay. — Cervecería Uruguaya. — Carlisle, Crocker y Cía. — Podestá, Moreno y Cía. — Rodella y Cía. — Faridoni y Cía. — Pablo Mañé y Cía. —Pedro Compte. — Rossi y Cía. — Cassarino Hnos. — Clausen y Cía. — Alberto Pérez, por la Liga de Defensa Comercial. — H. Trabucatti, Presidente. — J. Farell, Secretario. — Aceptamos, recibiendo directamente el importe de nuestros créditos: Juan A.

Fracchia. — A. Musso. — Cándido Palma. — José Giuración. — E. Elizalde. — Andrés Accinelli. — Por la sucesión Ignacio Zalacain: Alfredo Zalacain. — Luis Santo. — Domingo Cora. — Beraldo Hnos. y Fuentes. — N. J. Pescetto. — Por sucesión M. Pescetto: N. J. Pescetto. — Luis Casaretto. — Por autorización de Carlos Algorta Real de Azúa: Luis Casaretto. — C. Fraschini (hijo) y Hnos. — José Fraschini. — Agostino Granzello. — A. Musso. — F. Rizzo. — Gabriel A. Salles. — Esteban Crossa. — Evaristo Montenegro. — A. Palezzi. — Domingo M. Salvi. — Cándido Palma. — Domingo Vignola. — Pascual Granzella. — Juan Dordin. — Carlos Azzato. — Blas Rocca. — Manuel Piaggio. — Pablo Cora. — Luis Cora. — Juan Nocetti. — Miguel Alloiri. — Isabel C. de Ferrero. — Agustín Granzella (hijo). — Julio M. Origo. — Félix José Horta y Cía. — Adolfo Horta. — José Barbato. — Ricardo Pedoja y Cía. — Banco de Londres y Río de la Plata, G. D. Fergusón, Gerente. — Juan Indiano. — Mariano Comas. — Eugenio M. Sacarelo. — José Castiglioni. — Santiago Garafoni. — A ruego de don Francisco Salvo, por no saber firmar: Santiago Garafoni. — Vicente Quintana. — A ruego de Angel Lesantti, por no saber firmar: Evaristo Montenegro. — C. Mazarino. — Francisco Z. de Melogno. — A ruego de Pedro Traverso, por no saber firmar: Julio Piedeferri. — Andrés Accinelli. — Hilaria M. de Fan. — Juan R. Oberti. — A ruego de mi hermano Miguel S. Oberti, por no saber firmar: Juan B. Oberti. — Por don Hermelindo Epica: Juan E. Oberti. — Taranco y Cía. — Banco de Londres y Río de la Plata, G. D. Fergusón, Gerente. — Luis Montemurro. — A ruego de la señora Magdalena L. de Sommaruga, por no saber firmar: Rafael Marotta. — Luis Cerfoglio." — De acuerdo con el artículo 1525 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Febrero 17 de 1916. — José Lamas, Escribano Público.
1350-v.mz.11.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brust, citándose á la vez á *todos los que por cualquier motivo se* consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1916. — José Lamas, Escribano Público. 1310-v.my.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en los autos sobre incapacidad de Esmeralda Souza, se ha dictado la siguiente resolución: "N.o 9926.—Paysandú, Diciembre 11 de 1915.—Visto este juicio de incapacidad de Esmeralda Souza; Resultando: Que á fojas 1 se presentó don Sinforiano Souza denunciando que su hija, la nombrada Esmeralda Souza, se hallaba visiblemente atacada de enajenación mental, y que, en consecuencia, iniciaba el correspondiente juicio de incapacidad, á fin de que el Juzgado practicara las diligencias del caso y, en oportunidad, hiciera la declaración judicial correspondiente; Que designados los doctores Alberto Pérez Montebruno, *Lorenzo Lombardini y Juan Pisano para que* dictaminaran al respecto, lo que han cumplido, expresando: "que la nombrada Esmeralda Souza se halla atacada de enajenación mental, en forma de locura degenerativa y consideran que es incapaz para dirigir su *persona y administrar sus bienes; que en el* interrogatorio personal practicado por el suscripto, dicha señorita no responde en forma alguna á las preguntas que le fueron dirigidas; que el señor Agente Fiscal opina que debe hacerse la declaración de incapacidad solicitada"; Considerando: Que en los antecedentes relacionados que obran en autos se han llenado los requisitos exigidos por los artículos 433 á 437 *del Código Civil*; que además, la prueba pericial producida lo ha sido en las condiciones determinadas por los artículos 412 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, por lo cual la declaración de incapacidad pedida se encuentra arreglada á derecho; Que el curador propuesto reune, á juicio del proveyente las condiciones exigidas por la ley. Por estos fundamentos, y atento á la conformidad del señor Agente Fiscal, fallo: Declarando incapaz á Esmeralda Souza, háganse las publicaciones é inscripciones de ley. Nómbrasele curador en la persona de su señor padre don Sinforiano Souza, cuya aceptación en forma se cometе. —Juan M. Minelli." — De acuerdo con el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Enero 26 de 1916. — José Lamas, Escribano Público.
1302-v.mz.14.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Canley de Molari ó Brígida Glyn de Mullally, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1271-v.my.9.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1272-v.my.9.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido *declarada abierta la sucesión de don José* dos Santos Velleda, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1448-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que falleció en esta ciudad á veinticinco de Junio del corriente año don Héctor Silva, por lo cual se cita y emplaza á toda persona que se crea con derecho á los bienes dejados por el nombrado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado, con los comprobantes del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 24 de 1915. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. 1290-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 8 del corriente en los autos sucesorios de don Fernando Echenique, y en virtud de escritura presentada por los interesados, fué aprobada la disolución y liquidación de la sociedad comercial y ganadera celebrada entre don José Fernández Echenique y don Tomás Joaquín Echenique, que giraba bajo la razón social de José Fernando Echenique. — Mercedes, Febrero 11 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 1345-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados: "Lorenzo Cuiligotti, quiebra", se convoca á los acreedores del fallido Lorenzo Cuiligotti para que concurran á la junta general que se celebrará el día 15 de Marzo próximo á las 9 en la oficina de este Juzgado, previniéndoseles á los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1397-v.mz.14.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Mespak, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Enero 28 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1361-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DEL Dpto. DE CANELONES

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, y de conformidad con el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, en los autos iniciados por don José M.a Carámbula para justificar la posición treintenaria de unos solares de terreno ubicados en esta villa, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, á contar desde esta fecha, á don Cristóbal Delgado y doña Margarita de Armas de Delgado por los derechos que puedan corresponderle al solar número 2 de la manzana número 36 de ésta villa; doña María del Carmen Navarro, doña Carmen Miller de Sosa, don Julián, doña Juana y don Gervasio Miller, por el solar número 3 de la misma manzana referida. Igualmente se cita, llama y emplaza por el mismo término á los sucesores universales ó singulares de las personas nombradas para que dentro del término del emplazamiento comparezcan por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído á estar á derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y á los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los solares descriptos. A la vez, se les cita también para que comparezcan á llenar el requisito de conciliación, de conformidad con el artículo 282 del mismo cuerpo de leyes. — Las Piedras, Febrero 19 de 1916. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.
1414-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL Dpto. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, en los autos iniciados por don Lorenzo Foderé, accionando en la prescripción de la chacra número 208 de la colonia "La Cosmopolita", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á quien ó quienes se consideren con mejor derecho á la indicada chacra, para que con los justificativos correspondientes se presenten por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á deducirlos y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio hasta su terminación. — Rosario, Diciembre 24 de 1915. — Bernardo Pal. 1141-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á doña Emilia C. de Senillosa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 16 de 1916. — Enrique Schweizer.
1359-v.my.22.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad comercial que gira en esta ciudad bajo la razón de Barbé Hermanos en los ramos de almacén, ferretería, bazar, fábrica de fideos, fábrica de cigarros, cigarrillos y depósito de frutos del país, quedando separado de ella el socio don Alfredo P. Barbé, continuando en el uso de la firma social los socios don Ricardo E. y Alberto Barbé al sólo efecto de la liquidación, tomando éstos de su cargo todo el activo y pasivo sociales. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término legal. — San José de Mayo, Marzo 8 de 1916. — Alfredo P. Barbé. — Alberto Barbé. — Ricardo E. Barbé.
1449-v.mz.29.

Venta de peluquería

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender al señor Luis B. Pérez la peluquería de mi propiedad denominada "Manón", sita en esta ciudad en la calle Florida número 1238. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1916. — Salvador Oddone. — Luis B. Pérez.
1442-v.mz.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Francisco Pérez mi casa de negocio en el ramo de carnicería, que tengo establecida en la calle Timbó esquina Constituyente. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1916.—Manuel Dobal.
1436-v.mz.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Esteban M. Arini mi casa de negocio en el ramo de tienda, que tengo establecida en la calle Canelones número 998. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Amadeo D. Marenco. 1435-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participo al público en general que por escritura que hoy pasó ante el escribano don Eduardo Vero he prometido en venta á don Francisco Forcella y á don Alfredo De Martino la casa de comercio del ramo de zapatería ubicada en la Avenida General Flores números 2384 y 2386. Deben presentarse los que se consideren mis acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1369, para serles abonados.—Montevideo, Marzo 3 de 1916. —Eleuterio C. Vallone.

1437-v.mz.28.

Venta de café y billar

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Pedro Santurio y Mario Liscano la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la villa del Cerro en la calle Inglaterra entre Paraguay y Brasil. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos en la calle Chile número 244. —Villa del Cerro, Marzo 3 de 1916. — C. Copano. 1426-v.mz.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alejandro Corti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gonzalo Ramírez número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 3 de 1916. — José Balsa. 1430-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto parcialmente la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón de Marexiano y Cía., de acuerdo con lo establecido en el contrato de sociedad, quedando el socio don Francisco Marexiano separado de dicha sociedad y de todos los derechos y obligaciones de la misma. La sociedad continuará girando bajo la misma razón social de Marexiano y Cía., y todo su activo y pasivo queda de pertenencia de los demás socios don José Ramasso, don Leopoldo de León, don Antonio Marexiano y la sucesión de don Aurelio Ciocca. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1916. — Marexiano y Cía. 1425-v.mz.24.

Venta de carnicería

Hacemos saber al público y al comercio en general que el primero de los firmantes, Manuel Díaz, ha contratado con don Francisco Frattini en venderle á éste el establecimiento de comercio que en el ramo de carnicería y anexos, denominado "Mercadito Progreso", tiene establecido en la calle Victoria número 1500, esquina Carapé número 2252. Y á los efectos legales se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores ó tengan interés en ello se presenten con los justificativos del caso á deducirlos en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941. — Montevideo, Marzo 2 de 1916.—Manuel Díaz. —Francisco Frattini. 1423-v.mz.23.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Eloy García mi casa de comercio denominada "La Brisa", situada en la calle 18 de Julio número 591 (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Marzo 2 de 1916. — José Baccino. 1421-v.mz.23.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Camilo Vissillac la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda, ferretería y demás anexos tengo establecida en la Estación Queguay, de este Departamento. — Paysandú, Marzo 1.o de 1916. — Por Adolfo Horta: Héctor L. Buela. 1441-v.mz.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Demetrio Ruy, ha quedado de mutuo acuerdo disuelta la sociedad que bajo la razón de Taibo y Allo giraba en esta plaza en el ramo de panadería denominada "El Comercio Panificación", en la calle Cuñapirú número 62, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Taibo. Se hace esta publicación á fin de que los que tengan cuentas con dicho comercio verifiquen sus reclamaciones, de conformidad con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 1.o de 1916.—Baldomero Elías Taibo.—Antonio Allo.

1434-v.mz.28.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Máximo Matías y Esteban Espinel mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en el Rincón del Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Gregorio Bazán.

1433-v.mz.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he asociado á mis dos casas de negocio sitas en la Avenida 18 de Julio número 1474 y calle San José número 833, respectivamente, al señor don Francisco A. Garbarino, quedando á cargo de la nueva sociedad el activo y pasivo de las mismas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Angel Borio. — Francisco A. Garbarino.

1428-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Mario Guadalupe, hemos disuelto la sociedad que con asiento en las calles Blandengues número 1751, esquina Guaviyú, giraba en esta plaza en el ramo de farmacia y sus anexos con la razón social de Fernández Mas y Borda, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio farmacéutico Fernández Mas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Juan J. Fernández Mas. — Martín P. Borda y Cassinelli. 1420-v.mz.23.

Venta de almacén

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Melitón Rodríguez y Manuel García Pico, que constituirán la razón social Rodríguez y García Pico, el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la casa esquina números 1299 de la calle San José y 1301 de la de Yaguarón, de esta ciudad, designando esa casa para las reclamaciones que correspondan, y quedando á mi cargo el pasivo y á mi favor las cuentas á cobrar. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Manuel Valverde Orueta.

1412-v.mz.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José Dávila mi casa de negocio en el ramo de café y bar denominado "Eúskaro" que tengo establecida en la calle Piedras número 349, esquina Solís. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Juan Cernuschi. 1415-v.mz.22.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Miguel Y. Arruti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1302, esquina Yaguarón número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 29 de 1916. — Rosendo Pico.

1406-v.mz.21.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Piano y Bautista Tiraboschi mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), paraje Carpinterías de Panta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Carpinterías de Panta, Febrero 29 de 1916. — Pedro Olhagaray.

1404-v.mz.21.

Venta de almacén

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor del señor Alejandro Debenedetti las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de almacén, sita en la calle 21 de Septiembre números 314 y 316, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 29 de 1916. — Juan Cerrutti.— Luis Chersso. 1401-v.mz.21.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Eduardo Montero las existencias, útiles y demás enseres del negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Rocha número 2763, denominado panadería "La Estrellita". Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de 30 días, donde serán atendidos. — Montevideo, Febrero 29 de 1916. — A ruego de Clemente Cortazzo: Nicolás Salvo. 1402-v.mz.21.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido á don Ramón H. López las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tengo establecida en esta villa. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, contados desde hoy, concurran á mi dicha casa comercial para saldarles sus créditos. — Villa de San Ramón (Departamento de Canelones), Febrero 29 de 1916.— José Pérez Montero. 1399-v.mz.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad de Uthurburu y Rodda, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Rodda. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado en el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. Domicilio: "La Repúblicana", fábrica de licores. — Montevideo, Febrero 29 de 1916. — Basilio Uthurburu. — Juan Rodda. 1394-v.mz.21.

Al público y al comercio

Hago saber: Que he prometido vender al señor Juan J. Almandós el almacén de comestibles y despacho de bebidas que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 850, esquina Andes, según compromiso otorgado por ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, con estudio en la calle Uruguay número 937, donde ruego que todos los que tengan créditos ó reclamos, se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 27 de 1916. — Víctor Fernández. — Juan J. Almandós. — (Municipio 1438). 1389-v.mz.20.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á los señores Roque D. Puglia y Víctor Gazzaneo mi casa de negocio situada en la calle Sarandí número 75 (solón de lustrar calzado) y de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan cuentas contra dicha casa se presenten dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Febrero 26 de 1916. — Otto Degener. — Roque D. Puglia. —Víctor Gazzaneo. 1387-v.mz.29.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Alvardo Juan

B

Bienzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbe Juan J.

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Gordillo Julián

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregúy Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín
Sosa José y Cía.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl B.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertori Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
J. Marichal (hijo)

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Marzo 1.o de 1916.

V.o B.o: *Sorín.* — *Jas. Olivera.*

1447-pte.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 191
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 191
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 191
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal.....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera...	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	20 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Canelón Chico	M.	31 Diciembre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 20...	Arroyo de la Virgen...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 18...	Barra de Jesús María.	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
2.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1916
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 35...	Sauce de Villanueva...	M.	30 Junio 1916
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán...............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 33...	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez.	M.	30 Abril 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Suburbios de Aiguá....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Cañada de la Cruz....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Rincón de Olivera	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	M.	31 Marzo 1916

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 3.	Lascano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54...	Kil. 18 (Don Carlos)	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	M.	30 Junio 1916
2.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote	M.	31 Marzo 1916

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7...	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8...	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 5...	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	M.	15 Diciembre 1916
2.o Rural núm. 32...	Chacras	M.	31 Marzo 1916

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7...	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1...	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Bañado de las Pajas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Montecito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3...	Centurión	M.	30 Setbre. 1916

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6...	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2...	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 8...	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3...	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4...	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 32...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6...	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1...	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9...	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2...	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 31...	Coronado	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9...	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2...	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Marzo 1916

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Marzo 1916

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. o. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 58...	Juan González	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Nueva Palmira	V. y M.	31 Marzo 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

333—pto. 625.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Noé y Raúl Arriaga la parte que me corresponde en la sociedad Perera Hermanos y Arriaga, que gira en esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — San José, Febrero 26 de 1916. —Rubén Perera. 1396-v.mz.21.

Al comercio y al público

Por el presente comunico al comercio y al público en general que he prometido vender á don José María Suárez mi casa de comercio que gira en la ciudad de Treinta y Tres en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, quedando los créditos activos y pasivos de cargo del suscripto. En consecuencia, mis acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á contar de la primera publicación de este aviso. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1916. —Evaristo Zabala. 1395-v.mz.21.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don José E. Blanco el almacén de mi propiedad, establecido en la calle Uruguay número 1952, esquina Arenal Grande. Los que se consideren acreedores de dicha casa deben concurrir á la misma á hacer efectivos sus créditos dentro del término fijado por la precitada disposición legal. — Montevideo, Febrero 25 de 1916. — José María Blanco. 1383-v.maz.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Estanislao Valdés las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1650, esquina Minas número 1049, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 24 de 1916. — Villamil Hnos. 1377-v.mz.15.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he vendido á los señores Rostom Hnos. la casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén giraba bajo la razón de Florentino Molinelli en Tres Arboles, 10.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Se hace esta publicación para que los que sean acreedores ó se consideren con algún derecho se presenten dentro del plazo de 30 días, á contar de esta fecha, con los justificativos correspondientes para que les sean satisfechos, previniéndose que la casa en venta no tendrá ninguna obligación para con los que no se presenten dentro del plazo indicado. — Tres Arboles, Febrero 23 de 1916. — Juan L. Molinelli. 1388-v.mz.20.

Disolución de sociedad

La sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Viuda de Baridón é hijo, ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante mí, quedando el activo y pasivo al cargo exclusivo del señor Juan Pedro Baridón. —Montevideo, Febrero 22 de 1916. — Carlos M.a Silva. Escribano Público. 1407-v.mz.22.

Venta de carnicería

El que suscribe pone en conocimiento del público que con fecha 18 del corriente y por ante el escribano don Luis Ruy, ha vendido á su hermano Pedro Pastorino la carnicería denominada "Mercadito Chiquito" y demás existencias que tenía establecida en esta Capital, calle Justicia número 2024. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1916. — Víctor Pastorino. 1360-v.mz.13.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he convenido vender al señor José Moreira Camejo mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en el Paso de Santa Rita del Yi, Estación Valentines, Departamento del Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 20 de 1916. — Justo Pérez. 1363-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón de Chopitea y Compañía en el ramo de farmacia, que teníamos establecida en esta ciudad en la calle Uruguay esquina Tacuarembó, denominada "Botica Guerra" (hoy "Marranghello"), haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el señor Humberto Marranghello. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la expresada firma para que se presenten en la calle Uruguay número 1748 con los justificativos de sus créditos, que le serán satisfechos, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Febrero 19 de 1916. — Chopitea y Compañía. 1356-v.mz.13.

Al público y al comercio

Participo al publico y al comercio que he prometido en venta á la señora Leotilde Teixeira dos Santos la casa de negocio que tengo establecida en la calle Convención números 1381 al 1385 en el ramo de lechería y chocolatería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación y á los fines preceptuados en la misma.—Montevideo, 18 de Febrero de 1916. —Alfredo Iglesias. 1348-v.mz.11.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á nuestra clientela y al público en general que hemos prometido vender á don Sandalio Zárate y á don José María López la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en el Paso del Correntino, en este Departamento.— Mercedes Febrero 17 de 1916. — Por la sucesión de don Fernando Zárate: Julián Zárate. 1364-v.mz.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad en el ramo de zapatería, la que giraba bajo la firma de Domingo Bimonte y Cía., establecida en esta plaza con casa principal en la calle 18 de Julio número 1538, denominada "Bella Uruguaya", y una sucursal en la calle Constituyente número 1607, y participamos á nuestros acreedores que deben pasar á arreglar sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Febrero 17 de 1916. — Domingo Bimonte y Cía. 1331-v.mz.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 15 del mes actual ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que en los ramos de consignación de aves, huevos y cereales teníamos constituída en esta ciudad, siendo el domicilio social calle Marcelino Sosa número 2223, que giraba bajo la razón social de Milano y Giosa, separándose el socio señor José Giosa, quedando á cargo del activo y pasivo los dos socios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1916. — J. M. Milano. — José Giosa. 1362-v.mz.13.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco A. Albani el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en el Salto, calle 19 de Abril número 1101. — Salto, Febrero 15 de 1916. — Juan Izquierdo. 1422-v.mz.23.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Valiente las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 124, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1916. — Juan José Mendía. 1343-v.mz.10.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Carlos Vázquez y Lucio Bastos mi casa de comercio denominada "Bar Sportman", que gira en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, quedando á mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. — Mercedes, Febrero 4 de 1916. — Juan Guiray. 1379-v.maz.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 1.o del corriente, autorizada por el escribano don Luis Ruy Echeverrito, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en Solís, 2.a sección de este Departamento, en los ramos de tienda, almacén, ropería, ferretería y bazar con la firma de Romanos y Juri, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el señor don José Romanos, quien continuará al frente del referido comercio. — Solís, Febrero 1.o de 1916. —José Romanos. — Moisés Juri. 1376-v.mz.16.

Almacén vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido á don Antonio C. Entenza la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad en la calle Ituzaingó esquina Río Negro, quedando á exclusivo cargo del vendedor los créditos activos y pasivos de la misma. A los efectos de la ley ya citada, hago esta publicación, que firma también el comprador. — Mercedes, Enero 12 de 1916. — Felipe B. Etchepare. — Antonio C. Entenza. 1358-v. mz.13.

Almacén vendido

Por el presente pongo en conocimiento del comercio en general y del público que he vendido al señor Blas Cozzi mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al detalle que tenía establecida en esta ciudad, calle Montevideo esquina Buenos Aires; fijando el presente aviso por espacio de 30 días por determinarlo así la ley de la materia, á sus efectos consiguientes. — Mercedes, Enero 12 de 1916. — Italo Ritorni. 1357-v.mz.13.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178